



# BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XXI

12 de julio de 2002

Número 81

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

## Sumario

### I. Disposiciones generales

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 230/2002, de 11 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos ..... 6333

DECRETO 231/2002, de 11 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de La Jacetania ..... 6334

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

DECRETO 223/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula y fomenta la producción integrada de vegetales ..... 6335

CORRECCION de errores del Decreto 200/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios ..... 6340

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 224/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas para la contratación de Personal Docente e Investigador por la Universidad de Zaragoza ..... 6342

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 225/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y gestión del Parque Natural del Moncayo ..... 6343

### II. Autoridades y personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 226/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza en representación de las organizaciones empresariales ..... 6353

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCION de 2 de julio 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, (A.T.S. de Atención Especializada) ..... 6353

RESOLUCION de 3 de julio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los nombres de los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para el ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Asistentes Sociales ..... 6353

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de junio de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban los expedientes de los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional convocados por la Orden de 16 de abril de 2001 .. 6354

### III. Otras disposiciones y acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 10 de julio de 2002, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se convocan tres becas de prácticas y colaboración en la gestión de biblioteca electrónica en la Biblioteca de la Administración del Gobierno de Aragón ..... 6354

RESOLUCION de 28 de junio de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Acoso psicológico y estrés laboral en el empleo público», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZAF372/2002) ..... 6355

RESOLUCION de 28 de junio de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Uso de los recursos de la información en las Administraciones Públicas», a celebrar en Huesca. (Código: HUF373/2002) ..... 6356

RESOLUCION de 28 de junio de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Uso de los recursos de la información en las Administraciones Públicas», a celebrar en Teruel. (Código: TEFC374/2002) .....	6357
RESOLUCION de 28 de junio de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «El Plan General Contable II», a celebrar en Zaragoza. (Código: Z AFC375/2002) .....	6357
RESOLUCION de 28 de junio de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Verificación de contadores eléctricos y volumétricos», a celebrar en Zaragoza. (Código: Z AFC381/2002) .....	6358
RESOLUCION de 28 de junio de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Medicina basada en la evidencia», a celebrar en Zaragoza. (Código: Z AFC382/2002) .....	6358
RESOLUCION de 28 de junio de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Técnicas de manipulación de cargas y prevención de trastornos musculares», a celebrar en Teruel. (Código: TEFC385/2002) .....	6359
RESOLUCION de 28 de junio de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Ley de Pesca en Aragón», a celebrar en Teruel. (Código: TEFC387/2002) .....	6360
RESOLUCION de 28 de junio de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Ley de Caza en Aragón», a celebrar en Teruel. (Código: TEFC388/2002) .....	6360
RESOLUCION de 28 de junio de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «La capacidad de las personas e instituciones de protección y guarda», a celebrar en Zaragoza. (Código: Z AFC407/2002) .....	6361
<b>DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA</b>	
DECRETO 227/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma la actuación para la transformación en regadío, contenida en el ámbito territorial del PEBEA, correspondiente a la iniciativa presentada por la Comunidad de Regantes en constitución «Valdurrios I» .....	6361
<b>DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO</b>	
DECRETO 228/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, las «Murallas de Antillón» en la provincia de Huesca .....	6362
DECRETO 229/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el «Palacio de la antigua Capitanía General» de Zaragoza .....	6365
<b>DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA</b>	
ORDEN de 21 de junio de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social, a iniciar durante el año 2002, en las modalidades de Formación-Empleó, Talleres Profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales .....	6370

## IV. Administración de Justicia

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, relativo a recurso contencioso-administrativo número 620/02-C .....	6393
ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Huesca, relativo a divorcio contencioso 360/2001 .....	6393

## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

<b>DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES</b>	
ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de consultoría y asistencia técnica .....	6393
<b>UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA</b>	
RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el resultado del concurso para la adjudicación del contrato 76/2002 .....	6393
<b>AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGON (Zaragoza)</b>	
ANUNCIO relativo a la aprobación de pliego de cláusulas y convocatoria de concurso para la ejecución de obras de Renovación de red de abastecimiento, saneamiento y pavimentación de la calle Virgen hasta calle Autonomía Aragonesa .....	6394
<b>AYUNTAMIENTO DE CASPE (Zaragoza)</b>	
ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a la enajenación, mediante subasta, de parcelas rústicas de propiedad municipal .....	6394
<b>AYUNTAMIENTO DE SABIÑANIGO (Huesca)</b>	
ANUNCIO del Ayuntamiento de Sabiñánigo, relativo a adjudicación de la ejecución obras acondicionamiento 1º ciclo de educación infantil .....	6395
<b>AYUNTAMIENTO DE TERUEL</b>	
ANUNCIO del Ayuntamiento de Teruel, relativo a adjudicación de la obra civil de «Instalación de marquesinas y banderolas». Expte. número 1453/2002 .....	6395
ANUNCIO del Ayuntamiento de Teruel, relativo a la prestación del servicio de «Alquiler, instalación y mantenimiento de cabinas de inodoros durante las fiestas del Angel 2002». Expte número 782/2002 .....	6396
ANUNCIO del Ayuntamiento de Teruel, relativo a la adjudicación de la obra denominada «Instalación de acondicionamiento de aire sólo frío para el centro de día de la Tercera Edad sito en calle San Juan Bosco, sin número». Expte. número 420/2002 .....	6396
ANUNCIO del Ayuntamiento de Teruel, relativo a la adjudicación de la obra denominada «Reforma de edificio y de sus instalaciones de electricidad en el cementerio municipal de Teruel». Expte. número 2253/2001 ..	6396
ANUNCIO del Ayuntamiento de Teruel, relativo a la adjudicación de las obras de «Reforma, reparación simple, conservación y mantenimiento de la ciudad de Teruel» y de «Demolición, reforma y reparación de edificios de propiedad privada y municipal». Expte. nº 95/2001 .....	6397

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de control, mantenimiento y socorrismo en el C.D.M. Palafox ..... 6397

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación de los trabajos de consultoría y asistencia técnica consistentes en «Redacción del proyecto de ejecución y dirección de obra del centro cívico Oliver» .... 6397

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del proyecto de suministro y colocación de 90 taquillas de 2 huecos en fibras fenólicas ..... 6398

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se anuncia, Concurso, procedimiento Abierto, para la contratación del servicio de limpieza en el C.D.M. Palafox ..... 6399

**COMUNIDAD DE REGANTES DE CUNCHILLOS**

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes de Cunchillos, relativo a concurso de obra sobre mejora infraestructuras de regadíos existentes ..... 6399

**b) Otros anuncios****DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO**

EDICTO de la Subdirección Provincial de Economía y Hacienda de Teruel, citando a deudores en paradero desconocido ..... 6399

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES**

ANUNCIO-NOTIFICACION de 1 de julio de 2002, del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, de la finca núm. 43, del Término Municipal de Saviñán, propiedad de don José Luis Nonay Olano, afectada por el Expediente de Expropiación Forzosa incoado con motivo de las Obras del Proyecto «Nueva Infraestructura. Carretera A-1503, P.K. 0,000 al 1,840. Tramo: Variante de Saviñán». Clave V-156-Z ..... 6399

**DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES**

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a don Mohamad Alhadad y doña Amina Kaissi de la Resolución recaída en el expediente nº Z02/0538-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores, previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón ..... 6400

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud, Consumo y Servicios Sociales, del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se detalla en el anexo ..... 6400

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a doña María Carmen Nuez Leciñena, de la Resolución recaída en el expediente nº Z-01-0255-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón ..... 6400

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a doña Carmen Nuez Leciñena, de la Resolución recaída en el expediente nº Z-01-0255-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón ..... 6401

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Idrissa Jamanca, de la Resolución recaída en el expediente nº Z-01-0387-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón ..... 6401

EDICTO del Gerente del Area de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, relativo a notificación de la comunicación de Baja de autorización sanitaria ..... 6401

**DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO**

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de octubre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se convocan ayudas para la promoción y difusión del Patrimonio Etnológico, Lingüístico y Musical, en el año 2002 ..... 6401

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, relativo a la declaración de utilidad pública y de urgente ocupación de los bienes y derechos gravados por el establecimiento de una línea eléctrica aérea «SET María-SET Los Vientos» a 220 KV, en TT.MM. de María de Huerva, Botorrita, La Muela y Muel ..... 6401

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica el acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos ..... 6404

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, a las personas que al final se relacionan, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos ..... 6404

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental por el que se somete a información pública la solicitud de autorización para desarrollar un Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados del sector farmacéutico ..... 6404

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Medio Ambiente de Huesca, relativo a expedientes de ampliación de superficie, cambio de titularidad, cambio de modalidad de coto, reclasificación y nueva creación de cotos de caza que se detalla ..... 6404

**AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGON (Zaragoza)**

ANUNCIO relativo a la aprobación de proyecto complementario de Renovación de red de abastecimiento, saneamiento y pavimentación de la calle Virgen hasta calle Autonomía Aragonesa ..... 6405

**AYUNTAMIENTO DE CASPE (Zaragoza)**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a la aprobación del proyecto técnico «Urbanización y pavimentación calle Mayor» ..... 6405

**AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMUDEN (Teruel)**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén relativo a la aprobación inicial de la Modificación nº 1 del P.E.M.M.R. del Area de Expansión Ganadera Mancomunada en Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque ..... 6406

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo nº P. O. 130/02-A1. 6406

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo nº P. O. 130/02-B . 6406

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo nº P. O. 132/02-A1. 6406

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número P. O. 133/02 Sección B/I ..... 6406

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número P. O. 131/02 BC ..... 6406

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número P. O. 134/02 Sección AM ..... 6407

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número P. O. 141/02 ..... 6407

**EXTRAVIO DE TITULO**

ANUNCIO del Colegio Sta. Mª de la Esperanza de Pina de Ebro, relativo al extravío de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria ..... 6407

## I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

### 1922 *DECRETO 230/2002, de 11 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.*

La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos noventa y seis y siguientes regula la transferencia, delegación y encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales, disponiéndose en el artículo 97.1.b) que podrán realizarse a favor de las Comarcas.

La Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, en su artículo nueve establece que la Comunidad Autónoma podrá transferir o delegar la titularidad o el ejercicio de competencias a favor de la comarca cuando se favorezca la mejor prestación de los servicios correspondientes, indicándose en el apartado cuarto del mismo precepto que esta transferencia o delegación exigirá, en cada caso, el traspaso de los medios precisos para su ejercicio y la aceptación expresa del Consejo Comarcal.

Por Ley 11/2002, de 14 de mayo, ha sido aprobada por las Cortes de Aragón la creación de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, que en su artículo 7 regula la asunción de competencias transferidas o delegadas de la Administración de la Comunidad Autónoma, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública, con el alcance, contenido y condiciones establecidas en la legislación aragonesa sobre Administración Local.

En cumplimiento de lo previsto en dicha Ley, con fecha 1 de julio de 2002 y previas las actuaciones oportunas, se procedió a la constitución del Consejo Comarcal de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Creación de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, al objeto de preparar la transferencia o delegación de funciones o servicios ordena la creación, dentro del mes siguiente a la constitución del Consejo Comarcal, por Decreto del Gobierno de Aragón, de una Comisión paritaria con representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Comarca.

La Ley 23/2001 de Medidas de Comarcalización, en el Capítulo I de su Título II, regula de forma exhaustiva las Comisiones Mixtas de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las comarcas correspondientes por lo que el presente Decreto se limita a transcribir y particularizar para la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos los artículos correspondientes de la citada Ley.

Siendo conveniente impulsar la redistribución de competencias en desarrollo de las previsiones legales indicadas, se hace preciso regular la constitución de la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de julio de 2002,

DISPONGO:

#### *Artículo 1. Creación, naturaleza y funciones.*

1. Se crea la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos como órgano de colaboración entre ambas Administraciones Públicas destinado a preparar las transferencias de funciones y servicios correspondientes a las competencias que posea la comarca, incluyendo, en su caso, los

traspasos de medios personales y materiales. Igualmente, en el seno de la Comisión se alcanzarán acuerdos en relación a posibles delegaciones de competencias o a encomiendas de gestión que se instrumentarán mediante la suscripción del correspondiente Convenio interadministrativo. La Comisión constatará, también, la coincidencia de fines entre las mancomunidades municipales existentes y las competencias de la comarca a los efectos de la aplicación de lo previsto en el Capítulo III del Título III de la Ley 23/2001 de Medidas de Comarcalización.

2. A los efectos de lo indicado en el apartado anterior, en el seno de las Comisiones se decidirán de común acuerdo las competencias que, dentro de las especificadas en esta Ley, vaya a asumir cada comarca, la financiación de que vayan a ir acompañadas junto con los medios personales y materiales que, en su caso, se vinculan a su funcionamiento, y se elaborarán los calendarios correspondientes, realizándose las propuestas oportunas al Gobierno de Aragón para su aprobación mediante decreto.

#### *Artículo 2. Composición.*

1. La Comisión estará compuesta por:

- a) Un Presidente, que será el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.
- b) Un Vicepresidente, que será el Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.
- c) Seis vocales, tres designados por el Gobierno de Aragón y los otros tres por el Consejo Comarcal de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

2. La composición de cada Comisión se aprobará por orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de la que se dará general conocimiento a través de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

3. Tanto el Presidente como el Vicepresidente podrán delegar el ejercicio del cargo en un directivo del Departamento o en un Vicepresidente de la comarca, respectivamente.

4. Los miembros de la Comisión podrán acudir a las reuniones con asistencia de expertos o técnicos, que actuarán con voz pero sin voto.

5. En cada Comisión existirán también un Secretario y un Vicesecretario. El primero será un funcionario del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales nombrado por su titular. El Vicesecretario será quien ejerza la Secretaría del Consejo Comarcal.

6. Las reuniones podrán ser preparadas por comisiones sectoriales o grupos de trabajo que harán sus propuestas correspondientes a la Comisión Mixta.

#### *Artículo 3. Reglas de funcionamiento.*

1. Las reuniones de la Comisión serán convocadas por su Presidente, de acuerdo con el Vicepresidente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. La convocatoria señalará el lugar de reunión, hora y orden del día. Igualmente se indicará la forma de consulta de los documentos que sirvan de apoyo para la discusión sobre los asuntos que deban ser tratados y que estarán a disposición de los miembros de la Comisión en la sede de la Secretaría al menos durante el tiempo indicado.

2. Para la válida celebración de cada sesión será precisa la asistencia del Presidente y del Vicepresidente o de las personas en quienes deleguen. Igualmente, deberán asistir por cada parte dos de los tres vocales al menos.

3. De cada reunión se levantará acta por el Secretario y, en su ausencia, por el Vicesecretario. Las actas se custodiarán en la Secretaría de la Comisión y se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión que celebre la Comisión.

4. Para el eficaz funcionamiento de la Comisión, ésta podrá reclamar por conducto reglamentario de los órganos y centros

directivos dependientes de ambas Administraciones la documentación e informes que sean necesarios para la adopción de acuerdos. Igualmente se podrá encomendar por Acuerdo de la Comisión Mixta a alguno de los Vocales el ejercicio de las funciones que parezcan necesarias para el mejor funcionamiento de la Comisión.

5. En lo no previsto en este Decreto, se aplicará el régimen jurídico del funcionamiento de los órganos colegiados regulado en la legislación de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Artículo 4. Acuerdos.*

Los acuerdos de la Comisión Mixta se adoptarán por unanimidad de las dos representaciones y se elevarán en forma de propuesta al Gobierno de Aragón.

*Disposición derogatoria.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

*Disposiciones finales.*

1. Se autoriza al Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

2. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón»

Dado en Zaragoza, a 11 de julio de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**1923** *DECRETO 231/2002, de 11 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de La Jacetania.*

La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos noventa y seis y siguientes regula la transferencia, delegación y encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales, disponiéndose en el artículo 97.1.b) que podrán realizarse a favor de las Comarcas.

La Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, en su artículo nueve establece que la Comunidad Autónoma podrá transferir o delegar la titularidad o el ejercicio de competencias a favor de la comarca cuando se favorezca la mejor prestación de los servicios correspondientes, indicándose en el apartado cuarto del mismo precepto que esta transferencia o delegación exigirá, en cada caso, el traspaso de los medios precisos para su ejercicio y la aceptación expresa del Consejo Comarcal.

Por Ley 9/2002, de 3 de mayo, ha sido aprobada por las Cortes de Aragón la creación de la Comarca de La Jacetania, que en su artículo 7 regula la asunción de competencias transferidas o delegadas de la Administración de la Comunidad Autónoma, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública, con el alcance, contenido y condiciones establecidas en la legislación aragonesa sobre Administración Local.

En cumplimiento de lo previsto en dicha Ley, con fecha 22 de junio de 2002 y previas las actuaciones oportunas, se procedió a la constitución del Consejo Comarcal de la Comarca de La Jacetania.

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Creación de la Comarca de La Jacetania, al objeto de preparar la transferencia o delegación de funciones o servicios ordena la

creación, dentro del mes siguiente a la constitución del Consejo Comarcal, por Decreto del Gobierno de Aragón, de una Comisión paritaria con representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Comarca.

La Ley 23/2001 de Medidas de Comarcalización, en el Capítulo I de su Título II, regula de forma exhaustiva las Comisiones Mixtas de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las comarcas correspondientes por lo que el presente Decreto se limita a transcribir y particularizar para la Comarca de La Jacetania los artículos correspondientes de la citada Ley.

Siendo conveniente impulsar la redistribución de competencias en desarrollo de las previsiones legales indicadas, se hace preciso regular la constitución de la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de La Jacetania.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de julio de 2002,

**DISPONGO:**

*Artículo 1. Creación, naturaleza y funciones.*

1. Se crea la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de La Jacetania como órgano de colaboración entre ambas Administraciones Públicas destinado a preparar las transferencias de funciones y servicios correspondientes a las competencias que posea la comarca, incluyendo, en su caso, los traspasos de medios personales y materiales. Igualmente, en el seno de la Comisión se alcanzarán acuerdos en relación a posibles delegaciones de competencias o a encomiendas de gestión que se instrumentarán mediante la suscripción del correspondiente Convenio interadministrativo. La Comisión constatará, también, la coincidencia de fines entre las mancomunidades municipales existentes y las competencias de la comarca a los efectos de la aplicación de lo previsto en el Capítulo III del Título III de la Ley 23/2001 de Medidas de Comarcalización.

2. A los efectos de lo indicado en el apartado anterior, en el seno de las Comisiones se decidirán de común acuerdo las competencias que, dentro de las especificadas en esta Ley, vaya a asumir cada comarca, la financiación de que vayan a ir acompañadas junto con los medios personales y materiales que, en su caso, se vinculan a su funcionamiento, y se elaborarán los calendarios correspondientes, realizándose las propuestas oportunas al Gobierno de Aragón para su aprobación mediante decreto.

*Artículo 2. Composición.*

1. La Comisión estará compuesta por:

a) Un Presidente, que será el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

b) Un Vicepresidente, que será el Presidente de la Comarca de La Jacetania.

c) Seis vocales, tres designados por el Gobierno de Aragón y los otros tres por el Consejo Comarcal de la Comarca de La Jacetania.

2. La composición de cada Comisión se aprobará por orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de la que se dará general conocimiento a través de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

3. Tanto el Presidente como el Vicepresidente podrán delegar el ejercicio del cargo en un directivo del Departamento o en un Vicepresidente de la comarca, respectivamente.

4. Los miembros de la Comisión podrán acudir a las reuniones con asistencia de expertos o técnicos, que actuarán con voz pero sin voto.

5. En cada Comisión existirán también un Secretario y un

Vicesecretario. El primero será un funcionario del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales nombrado por su titular. El Vicesecretario será quien ejerza la Secretaría del Consejo Comarcal.

6. Las reuniones podrán ser preparadas por comisiones sectoriales o grupos de trabajo que harán sus propuestas correspondientes a la Comisión Mixta.

#### *Artículo 3. Reglas de funcionamiento.*

1. Las reuniones de la Comisión serán convocadas por su Presidente, de acuerdo con el Vicepresidente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. La convocatoria señalará el lugar de reunión, hora y orden del día. Igualmente se indicará la forma de consulta de los documentos que sirvan de apoyo para la discusión sobre los asuntos que deban ser tratados y que estarán a disposición de los miembros de la Comisión en la sede de la Secretaría al menos durante el tiempo indicado.

2. Para la válida celebración de cada sesión será precisa la asistencia del Presidente y del Vicepresidente o de las personas en quienes deleguen. Igualmente, deberán asistir por cada parte dos de los tres vocales al menos.

3. De cada reunión se levantará acta por el Secretario y, en su ausencia, por el Vicesecretario. Las actas se custodiarán en la Secretaría de la Comisión y se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión que celebre la Comisión.

4. Para el eficaz funcionamiento de la Comisión, ésta podrá reclamar por conducto reglamentario de los órganos y centros directivos dependientes de ambas Administraciones la documentación e informes que sean necesarios para la adopción de acuerdos. Igualmente se podrá encomendar por Acuerdo de la Comisión Mixta a alguno de los Vocales el ejercicio de las funciones que parezcan necesarias para el mejor funcionamiento de la Comisión.

5. En lo no previsto en este Decreto, se aplicará el régimen jurídico del funcionamiento de los órganos colegiados regulado en la legislación de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### *Artículo 4. Acuerdos.*

Los acuerdos de la Comisión Mixta se adoptarán por unanimidad de las dos representaciones y se elevarán en forma de propuesta al Gobierno de Aragón.

#### *Disposición derogatoria.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

#### *Disposiciones finales.*

1. Se autoriza al Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

2. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón»

Dado en Zaragoza, a 11 de julio de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**

**1924** **DECRETO 223/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula y fomenta la producción integrada de vegetales.**

En uso de la atribución de competencias efectuada por el

Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 35.1.12º, que otorga a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como del artículo 35.1.24º que recoge la competencia sobre el fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, se adopta la presente disposición a través de la cual se pretende regular y fomentar la producción integrada de vegetales en Aragón.

La obtención por los agricultores de productos agrícolas de alta calidad, con trazabilidad y seguridad certificada para el consumidor a través de métodos de producción sostenibles es una tendencia clara de los mercados europeos.

En este sentido han sido varias las Comunidades Autónomas que han aprobado normas reguladoras a aplicar en la producción integrada, recogiendo en ellas también sistemas para dotar a los productos así obtenidos de distintivos que permitan diferenciar a los mismos en el mercado acreditando su especial modo de obtención. En la Comunidad Autónoma de Aragón con la presente disposición se afronta la regulación de la producción integrada de vegetales e igualmente se fomenta y protege la misma a través de una marca de garantía que será titularidad de la Administración autonómica, tras su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial.

La sociedad actual está cada vez más sensibilizada con la calidad de los alimentos y con la conservación del medio y, por ello, desea consumir productos que sean saludables y que estén obtenidos con técnicas respetuosas con el medio ambiente. Para ello deben adoptarse las medidas necesarias para el fomento de un uso limitado de fitosanitarios, la utilización de técnicas que permitan mantener o incrementar la fertilidad del suelo y reducir la erosión, así como un uso racional del agua y un plan de gestión de fertilizantes que optimice su eficacia y evite la contaminación de las aguas subterráneas. A cambio el consumidor potencial de productos de agricultura integrada está dispuesto a pagar más precio, siempre que el producto esté diferenciado a través de una marca de garantía con controles adecuados.

Este diferencial positivo de precios, además de la concienciación de parte de los agricultores de que el cuidado del medio ambiente asegurará el futuro del medio rural, es el motivo por el que también los agricultores y las entidades agrarias estén experimentando un creciente interés por los nuevos sistemas de producción agraria.

El Gobierno de Aragón ha impulsado la consecución en parte de estos objetivos a través del fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS) que persiguen la optimización del uso de productos fitosanitarios en los cultivos de sus asociados. Sin embargo es necesario avanzar en esta línea fomentando la adopción de sistemas de autocontrol y trazabilidad en toda la cadena alimentaria y de control externo a través de entidades de certificación autorizadas de acuerdo con la norma europea UNE-EN 45011. El objetivo último es la asunción por las explotaciones agrarias del Manejo Integrado de Plagas (MIP) y del Manejo Integrado de Cultivos (MIC), así como del sistema de Análisis de Riesgos a través del Control de Puntos Críticos en los establecimientos de almacenamiento y manipulación.

El presente Decreto, se inspira en las orientaciones de la Organización Internacional para la Lucha Biológica (O.I.L.B.) y en el Código EUREP de buenas prácticas agrícolas en horticultura acordados por las grandes cadenas de distribución de alimentos, y establece las reglas y principios generales por los que se regirá la producción integrada en Aragón. Precisamente el fomento de la realización de técnicas de producción integrada se afronta en la presente norma en virtud de la previsión de que la Administración de la Comunidad Autóno-

ma de Aragón será titular de una marca de garantía de Producción Integrada, especificando el presente Decreto los requisitos que han de cumplir los eventuales usuarios de la marca para que su titular les autorice a ello.

Por lo que respecta a la utilización de la marca, ésta se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de uso aprobado conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de marcas procediéndose a la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» tanto del distintivo de la marca como de su Reglamento de uso y quedará prohibida la utilización en otros productos vegetales de marcas, expresiones o signos que por similitud con la marca de garantía puedan inducir a confusión.

El Reglamento de Uso de la Marca, de acuerdo con la legislación sobre propiedad industrial, definirá las condiciones de uso de la marca, así como las relaciones que en su ámbito existan entre el titular de la marca y los usuarios que este autorice para su uso, definiendo, en particular, las responsabilidades y sanciones que a las mismas deban imponerse como consecuencia de un inadecuado uso de la marca.

En su virtud de lo expuesto y a propuesta del Consejero de Agricultura, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 25 de junio de 2002,

DISPONGO:

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### *Artículo 1.—Objeto.*

El presente Decreto tiene por objeto el fomento en Aragón de la producción integrada de productos vegetales, la regulación administrativa de las normas que han de cumplirse para realizar tal producción así como las condiciones de uso de la marca de garantía titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con la que se identifiquen y se diferencien estos productos.

##### *Artículo 2.—Definiciones.*

A los efectos del presente Decreto se entenderá por:

a) Producción integrada de vegetales: sistema de producción agraria sostenible y de comercialización de vegetales en el que se han respetado las normas establecidas en el presente Decreto y cuantas disposiciones resulten de aplicación.

b) Producción agraria sostenible: conjunto de técnicas que aseguran la conservación y mejora de la fertilidad del suelo y de la diversidad del medio ambiente mediante métodos biológicos, químicos y técnicos que compatibilicen la protección del medio ambiente con la rentabilidad agraria y con las demandas sociales.

c) Operador: toda persona física o jurídica que obtenga, manipule, almacene envase, etiquete, transforme y/o comercialice productos vegetales en las condiciones establecidas en el presente Decreto.

d) Productor: operador titular de una explotación agrícola que cultive y venda su cosecha bajo las normas de la producción integrada.

e) Manipulador: operador que manipule, almacene, envase, etiquete, transforme y/o comercialice productos obtenidos bajo normas de producción integrada.

f) Etiquetado: todas las menciones, indicaciones, identificaciones de fabrica o de comercio, imágenes o signos que figuren en envases, documentos, letreros, anillas o collarines que acompañan o se refieren a productos contemplados en este Decreto.

g) Entidades de certificación y control: empresas y sociedades privadas cuyo objeto sea la certificación de productos alimenticios en general o productos vegetales obtenidos bajo

normas de producción integrada en particular, autorizadas y registradas por la autoridad competente conforme a las especificaciones recogidas en el Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios de Aragón.

h) Autoridad competente: La Dirección General del Departamento competente en materia de agricultura que tenga atribuido el ejercicio de las funciones en materia de comercialización agraria.

##### *Artículo 3.—Principios generales de la Producción Integrada y reglamentaciones técnicas.*

1.—La producción integrada de vegetales definida en este Decreto se sujetará a los siguientes principios generales de actuación:

a) Los productores deberán tener una adecuada formación técnica y medioambiental.

b) En cada zona geográfica, las plantaciones se harán con las especies, variedades o portainjertos más adecuados para el manejo integrado del cultivo y de las plagas

c) La estructura, fertilidad y fauna del suelo deberán ser preservadas y los elementos nutritivos reciclados en la medida de lo posible.

d) Los fertilizantes se aplicarán racionalmente en función de análisis previos de suelo, hojas o frutos.

e) Se aplicarán técnicas que contribuyan a racionalizar el uso del agua.

f) Se limitará el uso de agroquímicos dándose prioridad a los métodos naturales, culturales y biológicos.

g) Se limitará el uso de reguladores de crecimiento.

2.—Por Orden del Departamento competente en materia de agricultura podrán desarrollarse y especificarse los principios generales señalados así como determinar en el marco de los mismos, las condiciones técnicas específicas para cada cultivo o grupo de cultivos.

3.—Las reglamentaciones técnicas específicas que se aprueben para cada cultivo o grupo de cultivos concretarán las prácticas prohibidas, las obligatorias y las recomendables, debiendo determinar, al menos, lo siguiente:

a) El material vegetal.

b) Las técnicas culturales.

c) La fertilización y protección fitosanitaria.

d) Las técnicas específicas de recolección y en su caso de postcosecha.

e) Las anotaciones y registros a cumplimentar.

##### *Artículo 4.—Marca de garantía de la producción integrada de Aragón.*

1.—De conformidad con la normativa vigente en materia de marcas la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a través del Departamento competente en materia de agricultura será titular de una marca de garantía que tendrá por denominación «Producción Integrada de Aragón».

2.—La autorización para el uso de la marca de garantía «Producción Integrada de Aragón» podrá obtenerse por aquellos que cumplan las normas generales establecidas en el artículo anterior, las disposiciones que las desarrollen, las normas técnicas específicas de cada cultivo o grupo de cultivos, las normas de manejo y comercialización que se establezcan por el Departamento competente en materia de agricultura en desarrollo del presente Decreto, así como las prescripciones dispuestas en el Reglamento de Uso de la Marca que se inscriba en el Registro de la Propiedad Industrial.

3.—Para acceder al uso de la marca titularidad de la Administración autonómica será preciso además de lo referido en el apartado anterior cumplir con los siguientes requisitos específicos:

a) El operador deberá estar inscrito en el Registro de Producción Integrada previsto en el artículo 11 de este Decreto.

b) El control externo y la certificación de la producción integrada deberá realizarse por las entidades de certificación y control inscritas en el Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios existente en la autoridad competente.

c) El operador deberá pertenecer a una de las agrupaciones previstas en los artículos 15 y 16 del presente Decreto.

4.—La autorización para el uso de la marca de garantía titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón amparará que la producción y comercialización en productos vegetales no transformados se ha realizado conforme a las exigencias derivadas de los apartados anteriores.

## CAPITULO II OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES

### *Artículo 5.—Obligaciones de los operadores.*

1.—Todos los operadores que, de acuerdo con lo previsto en este Decreto pretendan acogerse al sistema de producción integrada de vegetales deberán:

a) Cumplir con las normas de producción integrada establecidas en este Decreto, así como en las disposiciones que lo desarrollen.

b) Estar inscrito en el Registro de Producción Integrada previsto en el artículo 11 y comunicar anualmente su actividad al mismo, produciéndose la baja en él en el caso de que dicha comunicación no se practique en el plazo establecido.

c) Someter su explotación o instalación al régimen de control y certificación establecido asumiendo los gastos que pudieran derivarse y autorizando a la entidad que desarrolle tal labor el acceso a las parcelas, locales o instalaciones y a los cuadernos y registros establecidos, al objeto de poder realizar los controles físicos y administrativos de las explotaciones e instalaciones, así como la toma de muestras.

d) Facilitar la realización por parte de la autoridad competente, de las tareas de inspección y control relacionadas con lo dispuesto en el presente Decreto y demás disposiciones de aplicación.

e) Realizar las analíticas periódicas y los controles de productos terminados que le sean exigibles, así como conservar las partes de los mismos, a disposición de la autoridad competente, durante un periodo de tiempo mínimo de cuatro años

f) Cumplir las medidas provisionales que las entidades responsables del control y certificación puedan adoptar cuando detecten irregularidades en la producción, comercialización, manipulación o transporte de los productos vegetales.

g) Formar al personal técnico y laboral que controle las tareas de producción integrada.

h) Almacenar y manipular por separado, en el espacio y/o en el tiempo según el caso, las producciones obtenidas bajo normas de producción integrada de otras obtenidas por métodos diferentes.

i) Tomar las medidas necesarias tendentes a asegurar que durante la manipulación, la comercialización y el transporte no pueda haber sustitución o alteración de los productos vegetales.

2.—En el caso de que el operador establezca acuerdos con terceros para la realización de alguna de las fases del proceso, deberá constar por escrito el sometimiento de dicho tercero al sistema de control y al cumplimiento de las obligaciones citadas en el apartado anterior y, en general, a las normas reguladoras del sistema de producción integrada de vegetales.

3.—Cuando las fases del proceso de producción integrada se realicen por operadores diferentes, o cuando alguna de estas fases tenga lugar fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, los productos vegetales sólo podrán transferirse desde una a otra fase del proceso de producción en envases o recipientes adecuados que impidan la sustitución o altera-

ción de su contenido, e irán siempre acompañados de un documento, expedido por la entidad responsable del control a lo que está sometido el operador que expide la mercancía, en el que figuren todas las indicaciones que permitan al operador receptor y a su entidad responsable del control determinar de forma inequívoca la persona física o jurídica responsable de la producción y el producto vegetal obtenido.

4.—Las transferencias de una a otra fase del proceso previstas en el apartado anterior, sólo podrán realizarse cuando pueda acreditarse que las fases anteriores se han efectuado cumpliendo el sistema de producción integrada establecido en este Decreto.

### *Artículo 6.—Obligaciones de los productores.*

Además de las obligaciones generales establecidas para todos los operadores en el artículo 5 de la presente disposición, los productores que, de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto pretendan acogerse al sistema de producción integrada de vegetales, deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas:

a) Disponer de asesoramiento y control técnico que podrá realizarse a través de una agrupación de producción integrada en agricultura de las establecidas en el artículo 15 de este Decreto. Dichas agrupaciones o los productores que la integran, contrataran un control externo a través de la correspondiente entidad responsable del mismo.

b) Poseer un cuaderno oficial de explotación donde se inscribirán todas las operaciones y prácticas de cultivo, así como un registro de entradas y salidas de factores de producción y cosechas, deberán conservarse ambas a disposición de la autoridad competente, durante un periodo mínimo de cuatro años.

c) No producir la misma especie vegetal en producción integrada y fuera de ella, salvo en el caso en que se cultiven dos variedades que se puedan distinguir fácilmente y de forma inequívoca.

d) Notificar anualmente a la entidad responsable del control, con anterioridad a la fecha que se determine, su programa de producción detallado por parcelas, así como las modificaciones posteriores previamente a la fecha de siembra o plantación.

e) Conservar los documentos acreditativos de las prácticas culturales realizadas por terceros, así como los partes de revisión del técnico responsable y los de los análisis realizados a disposición de la autoridad competente, durante un plazo mínimo de cuatro años.

### *Artículo 7.—Obligaciones de los manipuladores.*

Además de las obligaciones generales establecidas para todos los operadores en el artículo 5 de la presente disposición, los manipuladores que, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto pretendan acogerse al sistema de producción integrada de vegetales deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas:

a) Disponer de un responsable técnico que haya adquirido el compromiso con el operador de dirigir, controlar y responsabilizarse del cumplimiento de las normas de producción integrada aplicables.

b) Llevar al día y conservar, a disposición de la autoridad competente, durante un periodo de tiempo mínimo de cuatro años, un registro general de entradas y salidas donde pueda comprobarse el origen, uso y destino de las mismas.

c) Manipular por separado los productos obtenidos por aplicación de las técnicas de producción integrada y disponer de un sistema de autocontrol, con manuales y procedimientos para asegurar la calidad y el cumplimiento de la normativa que incluya un registro de proceso documentando todos aquellos requisitos del proceso de manipulación que se especifiquen en las diferentes normas, el cual deberá conservarse, a disposición de la autoridad competente, durante un periodo de tiempo mínimo de cuatro años.

d) Notificar trimestralmente a la entidad responsable del control, su programa de producción y comercialización, así como sus modificaciones.

e) Aplicar un sistema de etiquetado que permita verificar la trazabilidad del producto.

### CAPITULO III ETIQUETADO E IDENTIFICACION DE LA MARCA DE GARANTIA

#### *Artículo 8.—Identificación de la marca de garantía.*

1.—La marca de garantía señalada en el artículo 4 queda establecida con la expresión «Producción Integrada en Aragón» y un logotipo que se aprobará por el Departamento competente en materia de agricultura.

2.—La identificación de garantía, será facilitada por la autoridad competente y, podrá ser empleada en aquellos productos que cumplan las condiciones establecidas en el presente Decreto y en el resto de la normativa que resulte de aplicación, así como en el Reglamento de Uso de la marca, siempre que el operador correspondiente haya sido autorizado para el uso de la marca de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.

3.—La solicitud de autorización para el uso de la marca de garantía se dirigirá a la autoridad competente, constandingo en las autorizaciones que se concedan para el uso de la marca de garantía, al menos, lo siguiente:

- a) Identificación del solicitante de la autorización.
- b) Demarcación territorial de la producción.
- c) Productos vegetales autorizados.
- d) Volumen máximo autorizado.
- e) Período temporal de la autorización.
- f) Condiciones particulares o especiales a que se sujeta la autorización.

4.—En caso de que existiesen indicios de incumplimiento por un operador de lo establecido en el presente Decreto, la autoridad competente podrá suspender cautelarmente la autorización para el uso de la marca de garantía previo informe de la entidad de certificación y control correspondiente.

#### *Artículo 9.—Etiquetado.*

1.—El distintivo de la marca consistirá en etiquetas, estampaciones u otros medios físicos que contengan tanto los elementos denominativos como gráficos de la marca, tal y como se especifica en el apartado 1 del artículo 8 debiendo ir acompañada de, una referencia al producto del que se trate, el nombre o el número de código de la entidad de certificación y control que actúe para el operador que haya efectuado el etiquetado, así como del número de registro de dicho operador o su denominación.

2.—El etiquetado deberá acompañar a cada unidad de venta del producto hasta su destino final, sin perjuicio de otros elementos comerciales e identificativos que fueran necesarios.

3.—Las denominaciones, identificaciones, expresiones y signos empleados en los productos deberán realizarse respetando las disposiciones sobre propiedad industrial y, en concreto, sin dañar, ni confundir la marca de garantía titularidad de la Administración autonómica.

#### *Artículo 10.—Suspensión y revocación de las autorizaciones de uso de la marca de garantía.*

1.—La autoridad competente llevará a cabo las actuaciones necesarias que garanticen el buen uso de la marca de garantía y podrá, previa audiencia al operador interesado, suspender temporalmente o revocar la autorización concedida para su uso procediéndose a la cancelación de la inscripción en el Registro de Producción Integrada, conforme a lo dispuesto en los apartados siguientes.

2.—En particular, la autoridad competente podrá ordenar a los operadores, o hacerlo por cuenta de los mismos, la retirada de las indicaciones de la marca de garantía titularidad de la Administración autonómica, de todo el lote, cuando se advierta la existencia de indicios que puedan constituir irregularidades graves, así como adoptar las medidas provisionales adecuadas cuando se detecten irregularidades en la producción o comercialización, dando en estos procedimientos en todo caso participación al operador afectado.

3.—Con independencia de las sanciones que pudieran establecerse en el Reglamento de Uso de la marca de garantía, podrá suspenderse temporalmente la autorización de uso de la misma, entre uno y seis meses, en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los artículos 5, 6 y 7 del presente Decreto.

4.—Podrá revocarse la autorización de uso de la marca en los siguientes supuestos que provocarán, además, la cancelación definitiva de la inscripción en el Registro de Producción Integrada:

- a) Incumplimiento de la normativa vigente en materia de etiquetado.
- b) Utilización, contrariamente a lo dispuesto en el presente Decreto, del distintivo de la marca de garantía.
- c) Hacer uso de la marca de garantía de forma que se dé una información incierta o que induzca a error.
- d) Realizar el etiquetado de un volumen mayor que el autorizado.
- e) Impedir u obstaculizar las inspecciones previstas en el artículo 13.
- f) Cuando en los cinco últimos años se hayan producido dos o más cancelaciones temporales.

### CAPITULO IV REGIMEN DE CONTROL Y CERTIFICACION

#### *Artículo 11.—Registro de Producción Integrada.*

1.—Se crea el Registro de Producción Integrada, cuya gestión se atribuye a la autoridad competente, teniendo carácter administrativo, público e informativo, con dos secciones, una para operadores productores y otra para operadores manipuladores.

2.—En dicho Registro deberán inscribirse todos los operadores de producción integrada que cumplan las normas de producción integrada de aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.—Sus normas de funcionamiento se establecerán mediante Orden del Departamento competente en materia de agricultura.

#### *Artículo 12.—Entidades de certificación.*

1.—El control externo y la certificación de la producción integrada podrá realizarse por las entidades de certificación y control inscritas en el Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios.

2.—Las entidades de certificación y control deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Someterse al control que establezca la autoridad competente y, en particular, tener permanentemente a su disposición, los documentos siguientes:
  - Contratos y acuerdos firmados con los productores y manipuladores.
  - Registro de productores y manipuladores que hubieran sido objeto de control y certificación.
  - Informes de los controles e inspecciones practicados.
  - Listas de comprobación utilizadas y cumplimentadas.
  - Informes de analíticas y ensayos realizados.
  - Dictámenes de control y certificación en los que deben constar los productos y volúmenes aforados.

b) Llevar a cabo la evaluación inicial de riesgo de los campos o instalaciones y sistemas del operador y establecer, en su caso, un plan de gestión de riesgos para minimizar estos.

c) Llevar a cabo cuantas actuaciones de control e inspección fueran necesarias sobre las parcelas de producción, los registros documentales generados y los cuadernos oficiales de explotación llevados, así como analizar mediante las técnicas de ensayo homologadas las muestras tomadas en dichos controles e inspecciones para el análisis de residuos.

d) Llevar a cabo cuantas actuaciones de control e inspección fueran necesarias sobre las instalaciones de los operadores, los registros documentales generados y los registros de partidas y de expedición, así como la trazabilidad mantenida en cada partida, los procesos de manejo y almacenamiento y el conjunto del sistema de autocontrol.

e) Certificar el cumplimiento de las normas que rigen la producción integrada por parte de los productores y de los manipuladores.

f) Remitir a la autoridad competente los dictámenes de certificación acreditativos del cumplimiento de las condiciones establecidas. En caso de que los dictámenes sean de disconformidad o se advierta la existencia de indicios que puedan constituir una irregularidad grave, estos habrán de ser motivados y se remitirán de forma inmediata.

g) Guardar la debida confidencialidad respecto de las informaciones y datos que obtengan en el ejercicio de sus actividades de control y certificación sometiéndose a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

h) Informar al Registro de Producción Integrada, con la periodicidad que se establezca, de los volúmenes producidos y certificados por cada uno de los operadores sometidos a su control.

#### *Artículo 13.—Inspección y control del sistema.*

1.—La autoridad competente podrá inspeccionar a cualquier operador o entidad de control y certificación actuante en Aragón, pudiendo realizar tal actuación de forma imprevista.

2.—Los funcionarios que lleven a cabo las correspondientes tareas de inspección tendrán la consideración de autoridad, poseyendo los documentos en los que se constaten los hechos imputados valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en su defensa, puedan aportar los propios interesados.

3.—Respecto a las entidades de control y certificación inscritas a que se refiere el artículo anterior, la autoridad competente supervisará la objetividad e imparcialidad de los controles efectuados y su eficacia.

#### *Artículo 14.—Cancelación en el Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios.*

1.—Además de conforme a lo previsto en el apartado siguiente, podrá acordarse la cancelación de la inscripción en dicho Registro de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios.

2.—En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 12.2 del presente Decreto dicha cancelación impedirá la práctica de una nueva inscripción en un plazo de un año desde la fecha en que se acuerde la cancelación.

### CAPITULO V

#### EL ASOCIACIONISMO EN EL CONTROL DE LA PRODUCCION INTEGRADA

#### *Artículo 15.—Agrupaciones de Producción Integrada en Agricultura.*

1.—Con objeto de fomentar la producción integrada de vegetales, en los términos de este artículo, el Departamento

competente en materia de agricultura, reconocerá agrupaciones de producción integrada en agricultura.

2.—Los productores que pretendan realizar producción integrada conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, podrán pertenecer a una agrupación de producción integrada en agricultura constituida bajo cualquiera de las formas jurídicas reconocidas en derecho cuyo objetivo será el de facilitar a sus miembros la asesoría y control técnico necesarios para que obtengan productos vegetales bajo los requisitos de producción integrada con el objetivo de ser comercializados.

3.—Las condiciones que estas agrupaciones habrán de cumplir se determinarán por Orden del Departamento con competencia en materia de agricultura, teniendo en cuenta la diversidad de cultivos existentes.

4.—En todo caso, en los estatutos que rijan la agrupación deberá establecerse la obligación de los agricultores que la integran de cumplir las instrucciones técnicas dictadas por el servicio técnico en producción integrada con que cuente la agrupación, conforme a la normativa vigente, dichas instrucciones podrán ser genéricas para todos los integrantes de la agrupación o específicas para alguno o algunos de ellos en cuyo caso deberán ser escritas en el cuaderno de explotación.

5.—Estas agrupaciones podrán contratar el control externo de la producción integrada de sus miembros con una entidad de control y certificación

6.—Al objeto de estimular la constitución de estas agrupaciones y mejorar su funcionamiento podrán establecerse las ayudas públicas correspondientes.

#### *Artículo 16.—Las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en la Agricultura.*

Las Agrupaciones de Tratamientos Integrados (ATRIAS) podrán actuar como agrupaciones de producción integrada, siempre que cumplan las normas previstas para éstas, para aquellos socios que, por escrito, asuman la obligación de cumplir las instrucciones técnicas dictadas por su servicio técnico que hayan sido escritas en su cuaderno de explotación.

#### *Disposición adicional única.—Identificación de la marca de garantía.*

Mediante Orden del Departamento competente en materia de agricultura podrá concretarse la expresión con la que finalmente se identificarán los productos que cumplan las condiciones establecidas para el uso de la marca de garantía, pudiendo modificarse la denominación prevista en el artículo 8.1 del presente Decreto, para adaptarla a la que resulte una vez concluida la tramitación para su obtención.

#### *Disposición transitoria única.—Solicitud de ayudas agroambientales.*

Los productores que soliciten y obtengan la inscripción en el Registro de Producción Integrada antes del 30 de septiembre de 2002 y que hubiesen presentado solicitud de ayudas al amparo de la Orden de 14 de enero de 2002 conjunta de los Departamentos de Agricultura y Medio Ambiente por la que se establecen las medidas para la solicitud, tramitación y concesión de ayudas agroambientales para el año 2002, que incluye las medidas 3.3 de fomento de la producción integrada, se considerarán, a los efectos de dicha Orden, como inscritos en dicho Registro en la fecha de presentación de dicha solicitud de ayudas.

### DISPOSICIONES FINALES

#### *Disposición Final Primera. Facultad de desarrollo.*

Se faculta al Consejero de Agricultura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

*Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.*  
El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».  
Dado en Zaragoza, a 25 de junio de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICÓU**

**El Consejero de Agricultura,  
GONZALO ARGUILE LAGUARTA**

**1925** *CORRECCION de errores del Decreto 200/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios.*

Advertida la omisión del Anexo I en el Decreto de referencia, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 75, de fecha 28 de junio de 2002, se procede a su publicación.

**ANEXO I****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE ARAGON**

D,..... mayor de edad, con D.N.I.....en representación de la entidad .....con N.I.F. ....domicilio en Calle ..... Población .....Provincia .....C.P.....Telf..... Fax:.....e-mail:.....

**SOLICITA:**

Ser inscrita en el Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios, para la norma o documento normativo:.....

Zaragoza, a .....de ..... de 2002.

Fdo.: .....

Se acompaña la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada de la entidad que acredite la representación de la persona que presente la solicitud

- Fotocopia compulsada de la documentación que acredita la personalidad jurídica de la entidad.
- Pliego de condiciones, norma o documento normativo del producto sobre el que se solicita certificar
- Manual de Calidad del producto objeto de certificación
- Copia compulsada del certificado de ENAC que acredite el cumplimiento de la norma ISO/IEC65/EN45011ó 45004
- Fotocopia compulsada de solicitud de acreditación, así como la correspondiente constestación de ENAC en la que se asigna el número de expediente.
- Datos generales de la entidad
- Tarifas aplicables para la apertura del expediente, primera auditoría, certificación, análisis, mantenimiento.
- Compromiso de suscripción de una póliza de seguros de al menos 601.012'10 .
- Contrato tipo con laboratorios de ensayo u organismo
- Modelo de contrato de concesión de certificados
- Compromiso firmado de poner a disposición de la Dirección General de Industrialización y Comercialización Agraria toda la documentación correspondiente a la acreditación y a los controles realizados.
- Declaración de otras actividades además de la actividad de certificación que realice la entidad
- Procedimiento de certificación del producto.
- Autorización de la Comunidad Autónoma donde la entidad tiene su domicilio social.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION AGRARIA.**

## DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

**1926** *DECRETO 224/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas para la contratación de Personal Docente e Investigador por la Universidad de Zaragoza.*

El artículo 149.1.30 de la Constitución Española atribuye a las Comunidades Autónomas el ejercicio de la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las Leyes Orgánicas que han desarrollado el ejercicio de este derecho fundamental.

Esta competencia está atribuida a la Comunidad Autónoma de Aragón por el artículo 36.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, que fue modificada, entre otras, por la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre.

Los artículos 48 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (L.O.U.), regulan con carácter general el régimen del personal docente e investigador contratado de las universidades públicas. Estas podrán contratar personal en régimen laboral y en las figuras que la propia Ley establece; para algunas de estas figuras se exige una evaluación positiva de los candidatos que corresponderá a una Agencia Nacional u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma creado por Ley. Corresponde a las Comunidades Autónomas el desarrollo normativo de estos preceptos en los términos de la Ley y en el marco de sus competencias.

La imprevisión del legislador, al no establecer ningún régimen transitorio con relación a los nuevos contratos realizados a partir de la aprobación de la L.O.U. mientras no se hayan creado y estén operativos los órganos de evaluación del profesorado que la Ley prevé y en tanto no se haya efectuado el desarrollo normativo previsto en el artículo 48, ha tenido como consecuencia el que hayan aparecido ya problemas en las universidades públicas para cubrir sus vacantes o hacer frente a nuevas necesidades imperiosas.

Este vacío legislativo está provocando serios trastornos a la Universidad de Zaragoza por la falta de cobertura jurídica para llevar a cabo nuevas contrataciones ante las deficiencias que presenta la L.O.U. en cuanto a su transitoriedad y mientras no se produzca el deseado desarrollo de dicha Ley Orgánica por parte del Estado y de las Comunidades Autónomas. Por ello, y en defensa de la correcta prestación del Servicio Público de la Enseñanza Superior dentro de unos necesarios y exigibles parámetros de calidad, se hace necesario dictar medidas que vengán a dar cobertura a la Universidad de Zaragoza para la contratación del Personal Docente e Investigador que sea estrictamente necesario para, precisamente, cumplir con las funciones que la propia L.O.U. atribuye a las Universidades.

A efectos prácticos, no habiéndose implantado los mecanismos de evaluación que se exigen con carácter previo a la contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Colaboradores y Profesores Contratados Doctores; estando destinado el contrato de obra y servicio del artículo 48.3 de L.O.U. a proyectos concretos de investigación, y la docencia no puede considerarse así al ser la actividad típica y normal de las Universidades; y teniendo la contratación de Profesores Eméritos y Visitantes un carácter puntual, para atender necesidades urgentes de docencia; las Universidades disponen, a día de hoy, casi exclusivamente de las figuras de Profesor Asociado Contratado en régimen laboral, temporal y a tiempo parcial, y de Ayudante contratado, en régimen laboral, temporal y a tiempo completo.

Todas estas consideraciones hacen aconsejable dictar las presentes medidas que permitan a la Universidad de Zaragoza la contratación laboral de Ayudantes y de Profesores Asocia-

dos y evitar así graves perjuicios para el desempeño y calidad de la enseñanza superior.

De acuerdo al Dictamen nº 89/2002 emitido por la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón, en sesión celebrada por el Pleno de dicho órgano el día 11 de junio de 2002, relativo al Proyecto de Decreto por el que se adoptan medidas para la contratación de Personal Docente e Investigador por la Universidad de Zaragoza.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del 25 de junio de 2002,

## DISPONGO:

*Artículo 1.—Objeto.*

Entre tanto no se desarrolle el régimen del Personal Docente e Investigador contratado de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Universidad de Zaragoza podrá contratar en régimen laboral, y con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, Profesores Asociados y Ayudantes necesarios para el normal ejercicio de su actividad académica, siempre que cuente con crédito presupuestario adecuado y suficiente para tal fin. Igualmente, en tanto no se constituya el Consejo de Coordinación Universitaria se deberán comunicar las correspondientes convocatorias de concursos públicos para la contratación de Personal Docente e Investigador al Consejo de Universidades, dando a las mismas la necesaria publicidad.

*Artículo 2.—Contratos excluidos.*

En tanto no se desarrolle el régimen de contratación laboral de Personal Docente e Investigador por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón y se proceda a la constitución del órgano equivalente de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación previsto en la L.O.U., no cabrá la contratación de Personal Docente en las categorías de Profesor Ayudante Doctor, Profesor Colaborador y Profesor Contratado Doctor.

*Artículo 3.—Contratación de Ayudantes.*

Los Ayudantes serán contratados con dedicación a tiempo completo entre quienes hayan superado los estudios de doctorado, y con la finalidad principal de completar su formación investigadora, pudiendo colaborar en tareas docentes en los términos establecidos en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza. La duración de estos contratos será la estrictamente necesaria para cubrir las necesidades de la Universidad y en ningún caso superior a un año.

*Artículo 4.—Contratación de profesores Asociados.*

Los Profesores Asociados serán contratados, con carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial, entre especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera de la Universidad. Para la determinación de la duración de estos contratos se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior.

*Artículo 5.—Régimen retributivo.*

El régimen retributivo aplicable será el previsto en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, modificado por los RR.DD. 1949/1995, de 1 de diciembre y 74/2000, de 21 de enero, de retribuciones del profesorado.

*Artículo 6.—Normativa aplicable a los contratos de Profesores Asociados y Ayudantes.*

Los procedimientos de selección, la celebración, ejecución y extinción de los contratos y las condiciones de su desempeño, se ajustarán a lo establecido en la L.O.U., el Estatuto de los Trabajadores y, en lo no previsto por las normas anteriores y que no vulnere lo contenido en ellas, en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (modificado por RR.DD. 1200/1986, de 13 de junio, 554/1995, de 12 de abril, y 70/2000, de 21 de enero) y en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

*Disposición transitoria primera.—Procedimientos en trámite.*

La Universidad de Zaragoza procederá a formalizar en régimen laboral, de conformidad con la L.O.U. y con la normativa aplicable, los contratos de Ayudantes y Profesores Asociados relativos a plazas que pudieran estar convocadas y no resueltas con anterioridad a la entrada en vigor de la L.O.U. en las condiciones establecidas en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario.

*Disposición transitoria segunda.—Contrataciones vigentes.*

Quienes a la entrada en vigor de la L.O.U. se hallasen contratados como Profesores Asociados o Ayudantes, podrán permanecer en su misma situación conforme a la legislación que les venía siendo aplicable, hasta la finalización del contrato o de su eventual renovación, de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones Transitorias Cuarta y Quinta de la L.O.U.

*Disposición final única.—Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 25 de junio de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Educación y Ciencia,  
EVA ALMUNIA BADIA,**

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

**1927** *DECRETO 225/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Moncayo.*

El antiguo «Parque Natural de la Dehesa del Moncayo», fue declarado por Real Decreto 3060/1978, de 27 de octubre, sustituyendo al que fuera «Sitio Natural de Interés Nacional de la Dehesa del Moncayo» declarado por Real Orden de 30 de julio de 1927.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales de la Flora y Fauna Silvestres, la Junta Rectora del Parque Natural de la Dehesa del Moncayo, elaboró un Plan Rector de Uso y Gestión de este Espacio, aprobado por la Diputación General de Aragón, mediante Decreto 31/1990, de 6 de marzo.

Mediante Decreto 73/1998, de 31 de marzo, el Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el Título II de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Comarca del Moncayo y se declaró el Parque del Moncayo, con una superficie de 9.848 Ha, en cuyo perímetro se incluyen parajes y ecosistemas representativos y singulares desde el punto de vista científico, cultural, educativo y paisajístico que quedaban fuera de protección en la delimitación del antiguo Parque Natural de la Dehesa del Moncayo.

Posteriormente, las Cortes de Aragón en ejercicio de la competencia exclusiva que le otorga el artículo 35.1.15 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobaron la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, procediendo mediante su Disposición Adicional Segunda a la reclasificación del Parque del Moncayo a la categoría de Parque Natural, quedando de este modo incorporado al Catálogo de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

La citada Ley 6/1998 establece en su artículo 30 que los Planes Rectores de Uso y Gestión serán los instrumentos básicos de planificación de la gestión de los Parques Naturales y fijarán las normas que permitan su uso y gestión, así como

el contenido mínimo que deberán contener estos planes; deben ser elaborados por la Dirección de cada Parque Natural, con la participación de su Patronato, y aprobados por el Gobierno de Aragón a propuesta del Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la citada Ley.

El presente Decreto tiene por objeto la aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Moncayo, en ejecución del citado Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Comarca del Moncayo, y se ampara en el ejercicio de la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de normas adicionales de protección del medio ambiente, atribuida a la Comunidad Autónoma por el artículo 37.3 del Estatuto de Autonomía, e, igualmente, en la competencia exclusiva en materia de «...espacios naturales protegidos...», «protección de los ecosistemas naturales» y «tratamiento especial de las zonas de montaña», atribuida a la Comunidad Autónoma por el artículo 35.1 del Estatuto de Autonomía.

Por otra parte, el Decreto 50/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, señala la competencia de este Departamento en la conservación del medio natural y en su utilización racional para un desarrollo sostenible.

El contenido del Plan ha sido informado favorablemente por el Patronato del Parque Natural del Moncayo en su sesión plenaria del 19 de febrero de 2001. Asimismo ha sido informado favorablemente por la Comisión Provincial de ordenación del Territorio de Zaragoza con fecha 4 de abril de 2002, dictaminado por el Consejo de Protección de la Naturaleza con fecha 25 de abril de 2002, y sometido a un periodo de información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 25 de junio de 2002,

**DISPONGO:**

*Artículo 1.—Objeto.*

El objeto del presente Decreto es la aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Moncayo, que figura como Anexo de esta disposición.

*Artículo 2.—Gestión.*

1. La gestión ordinaria del Parque Natural corresponde a su Director; su designación y funciones se llevará a cabo con arreglo a lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Comarca del Moncayo, aprobado por el Decreto 73/1998, de 31 de marzo, del Gobierno de Aragón y en el capítulo VI del Título II de la Ley 6/1998, de 19 de mayo.

2. El órgano colaborador en la gestión del Parque es el Patronato; su composición, órganos, así como el ejercicio de sus funciones se establecen en el Reglamento de Régimen Interno de Funcionamiento, en el punto 4,14 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Comarca del Moncayo, aprobado por el Decreto 73/1998, de 31 de marzo, del Gobierno de Aragón y en el capítulo VI del Título II de la Ley 6/1998, de 19 de mayo.

*Artículo 3.—Régimen sancionador.*

Cualquier acción u omisión que contravenga lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión será sancionable, en su caso, conforme a lo establecido en el Título VII de la Ley 6/98, de 19 de mayo de Espacios Naturales Protegidos de Aragón y en cualquier otra disposición legal que sea de aplicación.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### *Disposición adicional única.—Revisión del Plan.*

El presente Plan Rector de Uso y Gestión se revisará cada cinco años, sin perjuicio de la concurrencia de circunstancias que aconsejen que la revisión se practique en un plazo menor o que la revisión obedezca a la ampliación o reclasificación del Parque Natural.

## DISPOSICIONES DEROGATORIAS

### *Disposición derogatoria única.—Derogación normativa.*

Queda derogado el Decreto 31/1990, de 6 de marzo, de la Diputación General de Aragón por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Dehesa del Moncayo, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango en aquello que contradiga o se oponga a lo establecido en la presente norma.

## DISPOSICIONES FINALES

### *Disposición Final Primera.—Desarrollo normativo.*

Se faculta al Consejero competente en materia de Espacios Naturales a desarrollar los aspectos que se deriven de la aprobación de este Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Moncayo

### *Disposición final segunda.—Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

En Zaragoza, a 25 de junio de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Medio Ambiente,  
VICTOR LONGAS VILELLAS**

## ANEXO

### PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PARQUE NATURAL DEL MONCAYO

## CAPITULO I

### OBJETIVOS Y CRITERIOS DE GESTION

#### *Artículo 1. Finalidad.*

La finalidad del Plan Rector de Uso y Gestión consiste en establecer los objetivos y los criterios de la gestión a desarrollar en el Parque Natural del Moncayo de acuerdo con la zonificación que en el propio Plan se determina.

#### *Artículo 2. Objetivos prioritarios.*

Se fijan como objetivos prioritarios de este Plan Rector los siguientes:

1) Identificar las actuaciones y desarrollar los instrumentos precisos para asegurar el mantenimiento y restauración de los sistemas naturales del Parque.

2) Determinar las necesidades y prioridades en materia de estudio e investigación sobre recursos del Parque y su dinámica.

3) Contribuir al desarrollo socioeconómico del Area de Influencia Socioeconómica.

4) Mantener la dinámica y estructura funcional de los ecosistemas del Parque, proteger el paisaje, la gea, flora y fauna así como contribuir a la preservación de la diversidad genética.

5) Restaurar en lo posible los ecosistemas alterados por las actividades humanas, sin perjuicio de los usos tradicionales existentes en el Parque que sean compatibles con la conservación de aquellos.

6) Ordenar las actividades agrícolas y ganaderas tradicionales.  
7) Ordenar el uso público, regulando las visitas para no sobrepasar la capacidad de acogida del Parque.

8) Promover la educación ambiental y el conocimiento de los valores ecológicos en general y del Parque en particular.

9) Promover la salvaguarda de los bienes y valores históricos, artísticos, culturales, arqueológicos, etnológicos y paleontológicos relacionados con el Parque.

10) Promover el uso adecuado de las infraestructuras existentes en el Parque, orientándolo al desarrollo de los objetivos del espacio protegido.

11) Determinar nuevas infraestructuras necesarias.

12) Promover la investigación y su aplicación a la gestión.

#### *Artículo 3. Criterios de gestión.*

Las actuaciones que, para la gestión del territorio incluido en el Parque Natural del Moncayo, se lleven a cabo, tendrán en cuenta los criterios básicos siguientes:

1) Primar la conservación sobre cualquier actividad que se desarrolle en el Parque.

2) Dar prioridad al mantenimiento de los sistemas y procesos naturales o seminaturales, para lo cual:

a) Se respetarán los procesos naturales, salvo en lugares en que se autoricen actividades agrícolas, ganaderas extensivas, aprovechamientos forestales o acciones de restauración.

b) Se actuará ante fenómenos físico-naturales sólo en caso de que afecte a la seguridad y al normal funcionamiento del Parque y ante incendios forestales.

c) Las actividades de gestión que pudieran afectar a los procesos naturales se llevarán a cabo con la extensión, intensidad y duración mínimas necesarias.

3) Mantener las actividades tradicionales siempre que no interfieran negativamente en los procesos naturales.

## CAPITULO II ZONIFICACION

#### *Artículo 4. Criterios de zonificación.*

La zonificación del Parque Natural del Moncayo se establece con arreglo a los criterios que define el artículo 35 de la Ley 6/1998, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón y en función de los objetivos señalados para este Plan, para compatibilizar la protección y conservación de los recursos del Parque con su uso y disfrute público.

#### *Artículo 5. Distribución superficial.*

1. La distribución de la zonificación dentro del Parque Natural del Moncayo es la que consta en el mapa que se incorpora a este Plan Rector como Anexo I.

2. La distribución superficial de las diferentes zonas es la siguiente:

a) Zonas de Uso Limitado (U.L.): 4547.36 has.

b) Zonas de Uso Compatible (U.C.): 4981 has.

c) Zonas de Uso General (U.G.): 319.64 has.

#### *Artículo 6. Zonas de uso limitado.*

1. Las zonas de uso limitado son aquellas en las que el medio natural mantiene una alta calidad y que incluyen elementos bióticos y abióticos que, por su significación y fragilidad, exigen de restricciones particulares en su uso.

2. Su objetivo es preservar la naturaleza en zonas poco o nada intervenidas por el ser humano, tolerando un uso público moderado.

3. La delimitación de las zonas de uso limitado es la siguiente:

a) U.L.1. Cumbres y Barranco de Morana. Límites:

Al norte, con la senda del Barranco de Castilla y la carretera de acceso al Santuario.

Al este, con el Barranco de Meneras, la pista de acceso al Santuario (tramo de tierra), límite del rodal 30A de la Ordena-

ción del Monte de Utilidad Pública 251, de nuevo pista del Santuario, borde oriental de la Peña de Cucharón, sendero de la cumbre, sendero del Collado de Bellido hasta el mismo Collado, divisoria de aguas de Morana hasta el límite del monte Altopradillas (M.U.P. 236), cauce del Barranco de Morana, canal de trasvase entre el Barranco de Horcajuelo y el de Morana, cauce del Barranco de Horcajuelo, cauce del Barranco de Morana hasta el vado situado más próximo al límite del Parque, pista de acceso al mismo, divisoria de aguas del Cerro de las Pilas hasta la cota de 1.450 m.

Al sur, con la línea imaginaria desde el Cerro de las Pilas, pasando por la confluencia del Barranco de Picabrero con el de las Pilas hasta Cabezo de Picabrero, divisoria de aguas hasta el Barranco de Horcajuelo, vaguada de la Muela de Horcajuelo, borde norte de la misma muela, divisoria de aguas entre Morana y Horcajuelo hasta la cota de 1.605 m, línea imaginaria hasta el final del acceso a los puestos de palomas, siguiendo por la pista de acceso a los puestos de palomas y a Beratón.

Al oeste, límite del Parque.

b) U.L.2. Muela del Morrón. Límites:

Al norte y este, con la pista de Talamantes.

Al sur, con la línea al pie de los cortados de la solana de la Muela del Morrón.

Al oeste, con el barranco de la fuente de Chenique.

c) U.L.3. Muela Beratón. Límites:

Al norte, con el espolón rocoso de la muela.

Al este, con línea imaginaria al pie de los escarpes de la muela.

Al sur, con los escarpes de la muela.

Al oeste, con el límite del Parque.

d) U.L.4. Muelas de Purujosa y Plana de Valdeascones. Límites:

Al norte, con el pie de escarpes, divisoria y vaguadas de las Muelas de Purujosa, Barranco de Cuartún, Barranco de Valcongosto, vaguada al oeste de la Peña del Tormo de la Cina, vaguada al norte de la Peña del Tormo de la Cina, Barranco del Col, divisoria hasta el espolón noroeste de la Plana de Valdeascones, divisoria desde el mismo espolón hasta el Barranco de Covachuela y divisoria de la cabecera del Barranco de Covachuela hasta la pista de Talamantes, límite del término municipal entre Calcena y Talamantes.

Al este, con el límite del Parque y línea que delimita el encinar de Calcena.

Al sur, con la carretera de Purujosa.

Al oeste, con la línea al pie del escarpe occidental de la Muela de Purujosa.

e) U.L.5. Peñas de Herrera. Límites:

Al norte, con el límite del Parque.

Al este y sur, con el pie de los escarpes de solana de las Peñas de Herrera y con la senda de Talamantes a Purujosa.

Al oeste, con el Barranco de los prados del Collado de la Estaca y con la vía pecuaria del Barranco de los Moros.

f) U.L.6. Acebal Barranco de Valdeavellano. Límites:

Al norte, con el límite del Parque.

Al este, con el límite del Parque y con el acceso a la fuente de Valdeavellano.

Al sur, con la divisoria desde el Collado del Cerro de las Pilas.

Al oeste, con el borde oriental de la loma del Cerro de las Pilas y con la divisoria de la Pedrisca.

*Artículo 7. Zonas de uso compatible.*

1. Las zonas de uso compatible son aquellas que por su extensión configuran unidades ambientales o paisajísticas claras, donde la vegetación, la flora y la fauna deben desarrollarse de forma natural.

2. Su objetivo es posibilitar actividades de ocio y contemplación, de educación ambiental y de la interpretación de la

naturaleza y un aprovechamiento ordenado de sus recursos naturales.

3. Las zonas de uso compatible comprenden los espacios del Parque que no están incluidos dentro de las restantes zonas.

*Artículo 8. Zonas de uso general.*

1. Las zonas de uso general son áreas de reducida extensión y preparadas para soportar un uso público de mayor intensidad, por ser las de menor calidad natural (aparcamientos, servicios generales, centros de información e interpretación, red de pistas abiertas).

2. En estas zonas, se ubican preferentemente los equipamientos generales, las infraestructuras y actividades de uso público (recreativo, turístico, deportivo, etc.).

3. La delimitación de las zonas de uso general es la siguiente:

a) U.G.1. Zona de Agramonte. Límites:

Al norte, con el límite del Parque, carretera asfaltada de San Martín y carretera asfaltada de Veruela.

Al este, con la pista del campamento y pista del Barranco de Pedrogal.

Al sur, con la pista del Barranco del Pedrogal y con la carretera asfaltada al Santuario.

Al oeste, con la trinchera hasta el Sanatorio y con una línea imaginaria que rodea las instalaciones del Sanatorio y el vivero forestal.

b) U.G.2. Santuario. Límites:

Al norte, con la pista del Santuario.

Al este, con el límite enclavado del Santuario y con el acceso a la Ermita de San Gaudioso.

Al sur, con la senda de San Gaudioso y con la senda de cumbre.

Al oeste, con el borde oriental de la Peña del Cucharón.

c) U.G.3. Banda de la carretera al Santuario:

En una anchura de 20 metros a cada lado del eje de la misma.

d) U.G.4. Banda de la carretera de Veruela y del acceso a la central de Morana:

En una anchura de 20 metros a cada lado del eje de la misma.

e) U.G.5. Banda de la carretera de Calcena a Beratón

En una anchura de 50 metros a medir desde el eje de la misma.

### CAPITULO III ESTRUCTURA FISICA

*Artículo 9. Definición.*

Se considera estructura física el conjunto de accesos, caminos, senderos, edificaciones y equipamientos en el ámbito del presente Plan Rector, que permite controlar el uso público en coherencia con la zonificación adoptada.

#### Sección 1.<sup>a</sup> INFRAESTRUCTURA VIARIA

*Artículo 10. Categorías.*

1. La infraestructura viaria del Parque Natural del Moncayo se clasifica en las siguientes categorías:

a) Accesos principales.

b) Accesos secundarios.

c) Caminos y senderos.

d) Vías pecuarias.

2. Se prohíbe la apertura de nuevas pistas o carreteras, así como cualquier ampliación o transformación de las existentes, excepto las vías de saca necesarias en las zonas uso compatible y uso general para la ejecución de aprovechamientos forestales. Posteriormente deberán restaurarse las vías de saca.

*Artículo 11. Accesos principales.*

1. Se definen como tales las carreteras y pistas asfaltadas, la

pista sin asfaltar de la fuente de los Frailes al Santuario y el camino del Sanatorio.

2. Se mantendrá su uso actual en tanto en cuanto no se establezca su capacidad de carga o, en su defecto, se tomen medidas de limitación de acogida, considerando como tales el número de vehículos estacionados en los aparcamientos o espacios destinados para tal fin en el interior del Parque Natural.

3. Se atenderá a su conservación al objeto de mantener el tránsito en unas condiciones adecuadas, pudiéndose establecer por parte de la Dirección del Parque limitaciones o restricciones de paso de acuerdo con el estado de la infraestructura viaria, determinado por las condiciones meteorológicas adversas, perjuicios a la flora y fauna y eventuales congestiones de tráfico, todo ello con el fin de garantizar la seguridad.

#### *Artículo 12. Accesos secundarios.*

Se definen como tales los accesos de carácter peatonal y de bicicletas que permiten el recorrido y las conexiones entre los distintos sectores del espacio natural y su área de influencia. Son el resto de las pistas forestales con tránsito limitado.

#### *Artículo 13. Caminos y senderos.*

Comprende la estructura actual de la red de caminos no transitables con vehículos. Han de permitir el acceso a las distintas unidades fisiográficas del área para posibilitar el acceso por diferentes circuitos de duración variable. Tendrán un uso exclusivamente peatonal.

#### *Artículo 14. Vías pecuarias.*

Se consideran como tales aquellas que están clasificadas y se establecen como usos compatibles de la actividad pecuaria dentro del Parque: el senderismo y los paseos a caballo.

### Sección 2.<sup>a</sup> EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS

#### *Artículo 15. Aspectos generales.*

1. Se consideran equipamientos y servicios a las áreas destinadas a dar cabida a los servicios esenciales para la administración del Parque y a aquellos otros destinados especialmente al uso de los visitantes, siendo su acceso público pero sometido al control del Parque.

2. Se acondicionarán, en la medida de lo posible, las instalaciones existentes, no realizándose obra de nueva planta, salvo que sea inviable su recuperación; en cuyo caso, podrá mantenerse el volumen de edificabilidad y deberá tenerse en cuenta la integración paisajística y funcional de las nuevas edificaciones.

3. Las edificaciones ganaderas, forestales y de gestión y administración deberán mantener la tipología constructiva del área, tanto en formas como en materiales utilizados.

#### *Artículo 16. Delimitación de las áreas.*

Se delimitan como áreas de equipamientos y servicios dentro del Parque Natural, las siguientes:

1) Área del antiguo Sanatorio antituberculoso y edificaciones anejas. Es propiedad del Ayuntamiento de Tarazona, ubicado en Monte de U.P.. En la actualidad se encuentra abandonado. Tras su rehabilitación y adecuación de toma de aguas y vertidos podrá autorizarse su uso como área de servicio de equipamientos públicos, destinado preferentemente al desarrollo socioeconómico de la comarca.

2) Área del Centro de Interpretación de Agramonte y edificaciones anejas. Es propiedad del Ayuntamiento de Tarazona. Está cedido por el Ayuntamiento a la Diputación General de Aragón como Centro de Interpretación del Parque.

3) Área del Santuario de Ntra. Sra. del Moncayo e instala-

ciones anejas. Es propiedad privada y está enclavado en Monte de U.P.. Se reconoce su uso como restaurante y albergue. Podrán efectuarse los usos tradicionales de acuerdo con la legislación sectorial vigente en materia de abastecimiento, vertido, ruido e impactos ambientales. Se excluye cualquier ampliación tanto en superficie como en volumen.

4) Área de la Casa Forestal y edificaciones anejas. Es propiedad del Ayuntamiento de Tarazona. Su uso se limita para gestión del Parque, para uso de su propietario y/o como residencia de investigadores o personas cuyo trabajo esté relacionado con el Parque.

5) Áreas de estacionamientos. Se mantendrán los usos actuales, efectuándose exclusivamente labores dirigidas a la mejora de su funcionalidad.

6) Área de la Ermita de San Gaudioso. Es propiedad de la Diócesis de Tarazona. Se mantendrá su uso actual.

7) Edificio Bar-Restaurante Agramonte. Es propiedad municipal del Ayuntamiento de Tarazona. Está concedido por 30 años para uso como restaurante. Se mantendrá su uso actual.

8) Áreas de pic-nic correspondientes a cada una de las siguientes fuentes: la de Agramonte, la de la Teja, la de los Tres Caños, la del Sacristán y la de los Frailes. Se mantendrá su uso actual.

9) Refugio «La Paridera». Es propiedad del Ayuntamiento de Tarazona, enclavado en Monte de U.P.. Está concedido como refugio. Se mantendrá su uso actual.

10) Edificio de la antigua Aula de la Naturaleza de Añón. Es propiedad del Ayuntamiento de Añón. Tras la rehabilitación correspondiente podrá usarse como refugio.

11) Campamento. Es propiedad del Ayuntamiento de Tarazona, enclavado en Monte de U.P. y en la actualidad está cedido a la Diputación General de Aragón. Se mantiene su uso actual.

12) Vivero forestal y edificios anejos. Se usa como vivero forestal.

13) Caseta de Villapulga. Propiedad del Ayuntamiento de Tarazona, enclavado en Monte de U.P. Está en estado ruinoso y queda pendiente determinar su uso.

14) Refugio Cerro Gordo. Es propiedad del Ayuntamiento de Purujosa. Se mantendrá su uso actual.

#### *Artículo 17. Nuevas construcciones.*

1. Se prohíbe todo tipo de edificaciones e infraestructuras de nueva construcción, a excepción de:

a) las vinculadas al mantenimiento y/o rehabilitación de las infraestructuras y edificaciones existentes antes de la aprobación del PORN de la Comarca del Moncayo,

b) las destinadas al abastecimiento de agua de las poblaciones,

c) las vinculadas al uso ganadero extensivo,

d) los centros de gestión y administración del Parque y sus correspondientes viales de acceso e infraestructuras de servicios necesarios y

e) las destinadas a la detección y extinción de incendios forestales.

2. Las construcciones e instalaciones relacionadas en las letras a), b) y c) del apartado anterior serán informadas por la Dirección General del Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. Dicho Informe, que será previo al otorgamiento de la correspondiente autorización por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio o a la licencia municipal de obras, deberá ser emitido en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin emitirse el Informe, se entenderá que éste es desfavorable.

#### *Artículo 18. Instalaciones recreativas.*

1. Las instalaciones recreativas existentes, mantendrán su uso actual, sólo podrán realizarse en ellas labores de mantenimiento y conservación.

2. Se promoverá el desarrollo de nuevas zonas recreativas en las zonas limítrofes del área de desarrollo socioeconómico del Parque para cubrir la demanda de los servicios relacionados con el Parque.

*Artículo 19. Equipamientos privados.*

La Dirección del Parque elaborará un listado de edificaciones e infraestructuras de propiedad privada dentro del Parque, que contendrá, al menos, datos del propietario, uso y estado de conservación.

*Artículo 20. Instalaciones de iluminación.*

Se prohíbe la iluminación artificial fija de espacios abiertos o cerrados excepto las edificaciones e instalaciones incluidas en las zonas de uso general.

**CAPITULO IV  
NORMATIVA DE USO**

*Artículo 21. Delimitación de usos.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, los posibles usos a realizar en el ámbito del Parque Natural tendrán la consideración de permitidos o prohibidos.

*Artículo 22. Usos y actividades prohibidas en general.*

Se consideran usos y actividades prohibidos con carácter general, en todo el ámbito del Parque Natural, los siguientes:

- 1) Toda instalación publicitaria de carácter comercial.
- 2) La instalación de cualquier tipo de cableado aéreo. Sólo en casos de excepcional perentoriedad o interés público preferente se autorizarán, por parte de la Dirección General del Medio Natural, tendidos subterráneos de baja tensión cuyos proyectos llevarán una memoria justificativa del trazado y modelo elegido, así como un estudio previo de impacto ambiental, y serán informados preceptivamente por el Director del Parque.
- 3) La instalación de nuevos repetidores de comunicación.
- 4) Sobrevolar el Parque con aeronaves a motor, salvo por razones de seguridad, conservación o salvamento a menos de 1.000 metros sobre la vertical del terreno.
- 5) El uso de cometas, la liberación de globos de gas o de fuego y la práctica del aeromodelismo.
- 6) Arrojar basuras fuera de los recipientes instalados para este fin, el establecimiento de cualquier tipo de vertedero y el abandono de artefactos en el recinto del Parque Natural. Así mismo el vertido de líquidos o sólidos que puedan degradar o contaminar el dominio público hidráulico o alterar las condiciones naturales del Parque.
- 7) La utilización de productos químicos o sustancias biológicamente activas, salvo las autorizadas como medidas de manejo y control de la vida silvestre, que deberán contar con autorización específica del Director del Parque.
- 8) La recolección de rocas minerales, fósiles, plantas, animales y cualquiera de sus despojos, así como su traslado, perturbación o deterioro salvo en los supuestos en que se autorice por la Dirección del Parque por motivos de estudio, manejo del medio, realización de obras o aprovechamientos autorizados.
- 9) La extracción o alteración de cualquier objeto arqueológico, paleontológico o histórico sin la autorización de la Dirección del Parque y de la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico Artístico.
- 10) La práctica de tiro al plato, tiro con arco, uso de escopetas de aire comprimido así como la introducción de cualquier tipo de armas, excepto las que puedan portar las personas autorizadas por su función o cargo o las legalmente autorizadas para el ejercicio de la caza.

11) El desarrollo de competiciones deportivas, salvo autorización expresa de la Dirección General del Medio Natural.

12) Se prohíben las nuevas detecciones de caudal, alteraciones de cauces o manantiales y todas las afecciones al Dominio Público Hidráulico excepto para el abastecimiento a los núcleos urbanos próximos al Parque o a las infraestructuras de prevención y extinción de incendios forestales.

13) Provocar o hacer fuego, incluso por motivos agrícolas y ganaderos. Excepcionalmente se permite el empleo del mismo exclusivamente en las áreas recreativas dotadas con fogones de obra y únicamente en ellos, así como en las áreas de uso compatible y uso general para la eliminación de residuos forestales.

14) Introducir perros y otros animales domésticos sueltos no relacionados con el ejercicio de la caza ni con aprovechamientos ganaderos, salvo razones de seguridad y salvamento y únicamente por las personas que tengan atribuidas estas funciones.

15) La introducción de especies ajenas a la flora y fauna del Parque, salvo que formen parte de los usos y aprovechamientos compatibles con los objetivos del Parque Natural.

16) El tráfico rodado, tanto de vehículos con motor como de bicicletas, fuera de las carreteras asfaltadas, pistas y caminos forestales, excepto para el servicio del Parque, aprovechamientos forestales o causas de fuerza mayor.

17) El estacionamiento de vehículos no autorizados fuera de los lugares acondicionados al efecto.

18) La apertura de nuevas pistas o carreteras así como cualquier ampliación o transformación de las existentes, a excepción de aquellas que la Dirección del Parque considere necesarias para la gestión del mismo.

19) El establecimiento de cualquier puesto de venta y la venta ambulante, salvo la expresamente autorizada por la Dirección del Parque que disponga, además, de las demás autorizaciones administrativas precisas para ejercer dicha actividad.

20) La realización de nuevas edificaciones e infraestructuras no viarias, a excepción de lo especificado en el Apartado 5.8 de las Directrices de Gestión del presente Plan Rector de Uso y Gestión.

21) La instalación de casetas, chozas, así como cualquier modalidad de acampada fuera de los lugares señalados al efecto.

22) El empleo de megáfonos o altavoces, salvo autorización expresa de la Dirección del Parque, y la utilización de radios y cualquier otro instrumento que perturbe la tranquilidad del mismo.

23) La alteración de las condiciones naturales del Parque o de sus recursos mediante la ocupación, invasión, roturación u otras acciones así como alterar o destruir la vegetación.

24) Alterar o destruir la señalización o las instalaciones propias del Parque Natural.

25) No se autorizan los aprovechamientos mineros. No se autoriza ningún uso o aprovechamiento nuevo tanto extractivo como energético.

*Artículo 23. Usos y actividades permitidas en general.*

Se consideran usos y actividades permitidas con carácter general, en todo el ámbito del Parque Natural, los siguientes:

- 1) Las obras de conservación y mantenimiento de las edificaciones e infraestructuras existentes. Para el caso de que se trate de cambiar el uso de las mismas o ampliarlas, los Proyectos deberán incluir un estudio de impacto ambiental.
- 2) Los agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos o piscícolas que sean compatibles con la protección del Parque Natural y estén así considerados en el presente Plan Rector de Uso y Gestión, respetando las limitaciones contenidas en los correspondientes programas de actuación aprobados y en las legislaciones sectoriales aplicables.

3) Los sometidos a autorización, licencia o concesión previa de la Dirección del Parque, que no impliquen riesgo para los recursos naturales, tales como actividades profesionales: cine, radio, televisión, vídeo etc. y actividades comerciales de cualquier índole que para su desarrollo o ejercicio incluyan la denominación de «Parque Natural del Moncayo» o similares.

4) Los trabajos de investigación en el interior del Parque, previa la obtención de autorización del Director del mismo.

5) El senderismo, el montañismo, el esquí de travesía y la escalada en los lugares específicamente señalados al efecto.

6) Los recorridos en bicicleta realizados por las pistas forestales.

7) La celebración tradicional de las romerías. Por la Dirección del Parque se establecerán las normas de acceso y de aparcamiento.

8) Aquellos usos y actividades que puedan suponer un desarrollo socioeconómico en el Área de Influencia Socioeconómica, siempre que sean compatibles con la protección y normativa del Parque.

#### *Artículo 24. Limitaciones de acceso.*

1. En zonas de uso limitado y zonas de uso compatible queda prohibido el tránsito con vehículos a motor, a excepción del servicio del Parque, para la ejecución de aprovechamientos y otras actividades autorizadas.

2. En las pistas asfaltadas de las zonas de uso general, por razones de seguridad y en determinadas épocas y circunstancias, la Dirección del Parque podrá limitar el tránsito público rodado, debiendo comunicárselo al Centro de Emergencias S.O.S. Aragón, dependiente del Servicio de Seguridad y Protección Civil del Gobierno de Aragón.

3. El Plan de Autoprotección del Parque Natural establecerá, por razones de seguridad, los condicionantes que determinen limitaciones o, en su caso, prohibiciones del tránsito público rodado o no.

## CAPITULO V DIRECTRICES DE GESTION

### Sección 1.<sup>a</sup> RECURSOS NATURALES

#### *Artículo 25. Restauración.*

1. Se entiende por restauración de suelo, a efectos de este Plan Rector de Uso y Gestión, cualquier actuación o conjunto de actuaciones cuya finalidad sea la corrección de los procesos erosivos producidos por la actividad humana o por fenómenos físico-naturales que afecten a la seguridad, al normal funcionamiento del Parque o en caso de incendios forestales.

2. En el período de vigencia del presente Plan Rector de Uso y Gestión se prestará especial atención a la restauración de los taludes, pistas y caminos abiertos para la extracción de madera y leña; se procurará corregir las alteraciones severas provocadas por el uso de las sendas y los atajos en la zona U.L.1.

3. Se hará un seguimiento de la evolución de los campos abandonados en la vertiente sur del Parque.

#### *Artículo 26. Formaciones vegetales.*

Se entiende por manejo de formaciones vegetales, a efectos de este Plan Rector cualquier cambio intencionado de la composición o estructura de la cubierta vegetal en grandes superficies, que, en todo caso, deberá estar orientado al desarrollo de alguno de los siguientes objetivos:

a) Mantenimiento o recuperación de la vegetación característica del Parque.

b) Control de plagas y enfermedades que supongan un peligro para la vegetación.

c) Prevención de incendios forestales.

#### *Artículo 27. Flora y fauna.*

1. La gestión de la flora y la fauna persigue asegurar la permanencia de poblaciones de las especies propias del Parque, para lo cual se adoptarán medidas de manejo orientadas al logro de los siguientes objetivos concretos:

a) Favorecer las poblaciones de especies catalogadas como amenazadas, especialmente las vulnerables o en peligro de extinción.

b) Controlar la densidad de las especies sobreabundantes que puedan interferir con la estabilidad de los ecosistemas.

c) Eliminar las poblaciones de las especies exóticas en la medida en que resulte necesario.

2. Durante el período de vigencia del presente Plan Rector, se acometerán Planes Específicos de gestión para la perdiz pardilla y control de la dinámica del corzo y del jabalí y se elaborará un Plan de Manejo para las poblaciones del acebo (*Ilex aquifolium*) en el territorio del Parque.

3. Se elaborará un catálogo de flora vascular y vertebrados.

4. Se prohíbe la introducción de especies ajenas a la flora y fauna del Parque, procurando la eliminación de las que ya existan, salvo que formen parte de los usos y aprovechamientos compatibles con los objetivos del Parque Natural.

### Sección 2.<sup>a</sup>

#### APROVECHAMIENTOS AGROGANADEROS

#### *Artículo 28. Aprovechamientos existentes.*

1. Se procurará el mantenimiento de los aprovechamientos tradicionales agrícolas y ganaderos, siempre subordinados a la finalidad y objetivos del Parque.

2. Se autorizarán los usos y aprovechamientos existentes en la fecha de aprobación definitiva del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Comarca del Moncayo.

3. Las modificaciones de los aprovechamientos ganaderos ya recogidos en los Planes Anuales de los Montes de Utilidad Pública y el aprovechamiento de áreas no pastadas actualmente deberán contar con la autorización previa de la Dirección General del Medio Natural.

#### *Artículo 29. Prácticas agrarias.*

1. Se prohíbe la utilización de fuego para mejora de pastizales y la quema de rastrojos en el Parque.

2. No se autorizará la roturación para crear nuevas zonas de pasto o de cultivos.

#### *Artículo 30. Aprovechamientos compatibles.*

Se consideran compatibles los siguientes aprovechamientos:

1) La agricultura tradicional, teniendo en cuenta los derechos de los actuales usuarios y sin que se puedan hacer nuevas roturaciones o poner en cultivo parcelas abandonadas desde antes de 1985.

2) La ganadería extensiva. Las condiciones técnicas para los aprovechamientos ganaderos serán establecidas por la Dirección del Parque en el correspondiente Programa de Aprovechamientos Ganaderos. Este Programa deberá contener al menos:

a) Las medidas y condiciones sanitarias que habrán de cumplir los animales domésticos para su introducción en el Parque.

b) Las modalidades concretas de aprovechamiento de los pastos, que en todo caso, se realizarán de modo extensivo y respetando los usos y costumbres tradicionales.

### Sección 3.<sup>a</sup>

#### APROVECHAMIENTOS FORESTALES

#### *Artículo 31. Aspectos generales.*

1. Se prohíbe expresamente la reducción de la superficie forestal.

2. Los aprovechamientos forestales se realizarán de forma que se asegure la regeneración de la masa arbórea o su sustitución por otra más próxima al estado climácico.

3. Se prohíbe cortar tejo (*Taxus baccata*) y roble (*Quercus robur*) en todo el Parque.

4. En las masas forestales incluidas en la zona U.C., se podrán realizar tratamientos selvícolas sobre acebo (*Ilex aquifolium*) de acuerdo con lo establecido en su Plan de Manejo.

#### *Artículo 32. Repoblaciones.*

1. Las repoblaciones forestales se realizarán únicamente con especies contenidas en las series de regresión ecológica establecidas para el bosque potencial de cada área.

2. Los métodos de repoblación autorizados serán:

a) En la zona uso limitado, sólo mediante preparación puntual del terreno.

b) En la zona uso compatible, se permitirá subsolado o ahoyado mecanizado, prohibiéndose la ejecución de terrazas.

#### *Artículo 33. Aprovechamientos en montes públicos.*

1. La Dirección General del Medio Natural realizará Planes Técnicos o Proyectos de Ordenación en todos los Montes Públicos contenidos en el Parque, estableciéndose los métodos de beneficio.

2. Se autorizarán los aprovechamientos forestales en los montes públicos del Parque siempre que respondan a proyectos de ordenación o planes técnicos de gestión forestal aprobados por la Dirección General del Medio Natural.

#### *Artículo 34. Aprovechamientos en fincas privadas.*

1. En las masas forestales de propiedad privada del Parque, el Gobierno de Aragón procurará establecer convenios con la propiedad para su gestión.

2. La Dirección General del Medio Natural redactará Planes Técnicos o Proyectos de Ordenación de Montes para las fincas privadas que incluyan masas de frondosas (robledales, rebollares, carrascales y hayedos).

3. Dichos planes o proyectos definirán la superficie a tratar en Monte Bajo, la producción anual de leñas a obtener y la posibilidad de seleccionar rodales para su transformación en Monte Alto.

4. Los proyectos se realizarán de acuerdo con la propiedad del monte y en ellos se deberán respetar las costumbres locales de enajenación y aprovechamientos de los productos.

#### *Artículo 35. Aprovechamientos de leñas.*

1. Los aprovechamientos de leñas en los Montes de Utilidad Pública, incluidos en el Parque serán vecinales, salvo que el correspondiente Proyecto de Ordenación demuestre la existencia de excedentes que permitan su enajenación.

2. En todos los casos en que no se ponga en peligro la estabilidad de la masa el aprovechamiento se realizará por resalveo de conversión o paso a Monte Medio.

3. Sólo se autorizarán las cortas a matarrasa si existe la necesidad, establecida en el Proyecto de Ordenación, de rejuvenecer una masa decrepita.

4. En los montes particulares se podrá mantener la extracción tradicional de leñas, según las costumbres de los propietarios y la legislación de montes.

#### *Artículo 36. Masas de coníferas.*

1. En las repoblaciones de coníferas existentes en el Parque se realizarán los aprovechamientos y tratamientos selvícolas tal y como los establezca el correspondiente Proyecto de Ordenación, intentando conseguir una mayor estabilidad de las masas forestales y una renta periódica a sus propietarios.

2. En el caso de que no se consiga la regeneración natural de

la zona de corta, se autorizará la repoblación artificial con la misma especie dominante en la masa cortada.

3. En las cortas de regeneración de masas de coníferas se introducirán especies diversificadoras de la masa forestal. El material vegetal de reproducción utilizado deberá tener su origen en individuos del Parque Natural.

#### *Artículo 37. Masas de haya y pino.*

1. En las masas de haya y pino negro de los términos municipales de Añón y Tarazona sólo se realizarán aprovechamientos maderables destinados al control fitosanitario y a la conservación, mejora y regeneración de dichas masas.

2. Dichos aprovechamientos se realizarán de acuerdo con el correspondiente Proyecto de Ordenación y se realizarán mediante tratamientos que tiendan a convertir los bosques de ambas especies en masas irregulares.

3. En las masas de haya incluidas en Montes de Utilidad Pública, siempre que sea técnicamente posible, se realizarán los tratamientos selvícolas dirigidos a su conversión en Monte Alto.

#### *Artículo 38. Aprovechamiento comercial.*

1. La Dirección de Parque, previo informe del Patronato, definirá las especies forestales para las que se limite el aprovechamiento comercial.

2. En las zonas de uso general y uso compatible se realizarán tratamientos selvícolas tendentes a optimizar el aprovechamiento comercial de la masa forestal.

### Sección 4.<sup>a</sup>

#### APROVECHAMIENTOS DE SETAS Y FRUTOS

##### *Artículo 39. Recolección para consumo propio.*

La recolección de setas y frutos en el Parque Natural sólo podrá realizarse para consumo propio limitando la cantidad a 3 Kg. por persona y día.

##### *Artículo 40. Recolección con fines científicos.*

La recolección de setas con fines científicos deberá contar con la autorización de la Dirección del Parque.

##### *Artículo 41. Recolección comercial.*

La recolección comercial de setas y frutos deberá contar con la autorización de la Dirección General del Medio Natural y se especificarán las especies aprovechables y las posibles limitaciones en cuanto a cantidad y formas de aprovechamiento.

### Sección 5.<sup>a</sup>

#### APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS Y PISCICOLAS

##### *Artículo 42. Aprovechamiento cinegético general.*

1. Fuera de las zonas de aprovechamiento cinegético restringido del Parque Natural, se autoriza el ejercicio de la caza mayor y se prohíbe la caza menor, excepto la paloma torcaz en periodo otoñal desde puestos fijos y la becada.

2. En todo el Parque Natural se prohíben las repoblaciones cinegéticas.

3. Las autorizaciones administrativas y Planes Técnicos de los cotos afectados por el Parque deberán incluir las especificaciones descritas en este apartado y contar con el visto bueno del Director del Parque.

##### *Artículo 43. Aprovechamiento cinegético restringido.*

1. Dentro del Parque del Moncayo se establecen dos zonas, denominadas zonas de aprovechamiento cinegético restringido, de acuerdo con las determinaciones del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Comarca del Moncayo.

2. En estas zonas la Dirección del Parque podrá autorizar,

excepcionalmente, actividades cinegéticas sobre determinadas especies dentro de los supuestos especificados en el artículo 28.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, en la redacción dada por la Ley 40/1997, de 5 de noviembre. La correspondiente autorización deberá ser motivada y en su concesión tendrán preferencia los cazadores locales.

3. Las zonas donde se restringe el aprovechamiento cinegético son:

a) Zona de Aprovechamiento Cinegético Restringido de la Dehesa del Moncayo. Afecta a los terrenos del término municipal de Tarazona incluidos en el Monte de Utilidad Pública número 251 «Dehesa del Moncayo», y tiene una extensión de 1.492 hectáreas.

b) Zona de Aprovechamiento Cinegético Restringido del Morrón y Peñas de Herrera. Afecta a los términos municipales de Añón (325 hectáreas), Talamantes (80 hectáreas), Calcena (15 hectáreas) y Purujosa (257 hectáreas), con la siguiente distribución:

—En Añón, afecta a los terrenos situados al sur de una línea que pasa por la cabecera del barranco de Horcajuelo, pista del corral, pista a Talamantes, collado de la Estaca, senda de Valdelinares y curva de nivel 1.300 m en la umbria de las Peñas de Herrera.

—En Talamantes, ocupa una franja de 250 m de ancho junto al límite municipal con Añón, hasta la curva de nivel de 1.300 m y la superficie del monte Z-1079 incluida en el Parque.

—En Calcena, afecta a los terrenos situados por encima de la pista que une el Collado del Campo con el de la Estaca.

—En Purujosa, afecta a los terrenos situados por encima de una línea que pasa por la línea citada para Calcena, pista de la fuente del Col, línea imaginaria a 500 m del límite municipal de Añón, Barranco de la Virgen y pista de bajada a la carretera del Isuela.

4. En el caso de la Zona de Aprovechamiento Cinegético Restringido de la Dehesa del Moncayo, su superficie se considerará zona no cinegética atendiendo a la protección de las personas y la flora y fauna silvestres (artículos 10 y 34 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón).

5. En la Zona de Aprovechamiento Cinegético Restringido del Morrón y Peñas de Herrera sólo se autorizará el ejercicio de la caza mayor.

#### *Artículo 44. Aprovechamiento piscícola.*

1. Todos los cursos de agua (ríos y arroyos) del Parque se considerarán Vedados de Pesca, excepto el Barranco de Morana.

2. El aprovechamiento piscícola del Barranco de Morana deberá supeditarse a la realización y aprobación de Planes Técnicos que deberán informarse por la Dirección del Parque.

3. No se autorizan las repoblaciones piscícolas.

#### Sección 6.<sup>a</sup>

#### APROVECHAMIENTOS EXTRACTIVOS Y ENERGETICOS

#### *Artículo 45. Aprovechamientos hidroeléctricos.*

1. Los aprovechamientos hidroeléctricos existentes deberán evitar los impactos ecológicos y paisajísticos mediante el establecimiento de medidas correctoras y justificación y mantenimiento de un caudal ecológico.

2. En los embalses y canales relacionados con este tipo de aprovechamientos se dispondrán los elementos necesarios para reducir el peligro que suponen para la fauna y el uso público.

#### *Artículo 46. Centrales de Morana y Morca.*

1. Los azudes de derivación de los aprovechamientos hidro-

eléctricos de Morana y Morca sólo podrán derivar caudal del cauce los días en los que estén en funcionamiento las turbinas de las centrales.

2. En el supuesto anterior, se deberá dejar circular por el curso natural un caudal ecológico mínimo del 25% del caudal instantáneo del río.

3. Los canales y los embalses de carga de las tuberías de ambas centrales se adecuarán para permitir la entrada y salida de fauna silvestre.

#### Sección 7.<sup>a</sup>

#### LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

#### *Artículo 47. Prácticas deportivas permitidas.*

1. La práctica del montañismo recibirá especial atención por cuanto es un deporte tradicionalmente practicado en el Parque y acorde con el tipo de gestión que se pretende.

2. Se permite la práctica del senderismo, que se realizará preferentemente por los caminos tradicionales y los senderos balizados.

3. Se permite la escalada en roca en las vías equipadas del Cucharón. La apertura de nuevas vías precisará autorización de la Dirección del Parque, que podrá ser denegada por razones de conservación.

4. Se autoriza el esquí de montaña o travesía, siempre que el acceso a las zonas esquiables se realice a pie.

5. El establecimiento de rutas a caballo deberá contar con la autorización del Parque y de los Ayuntamientos responsables. Dichas rutas discurrirán únicamente por las vías pecuarias y vías forestales.

#### *Artículo 48. Prácticas deportivas prohibidas.*

1. Se prohíbe la adecuación de cuevas o cavidades naturales o artificiales con fines comerciales.

2. Se prohíben las actividades deportivas de barranquismo dentro del Parque.

#### CAPITULO VI

#### MEDIDAS DE FOMENTO Y FINANCIACION

#### *Artículo 49. Investigación.*

Se fomentará la realización de trabajos de investigación en los siguientes casos:

1) La resolución de problemas relacionados con la gestión del Parque.

2) Estudios que no puedan realizarse fuera del Parque o que requieran condiciones facilitadas por el medio natural y cultural del Moncayo.

3) El análisis y puesta en marcha de nuevas técnicas forestales que reduzcan el impacto ambiental de la explotación forestal.

4) La realización de proyectos de investigación técnicamente cualificables. Estos proyectos a desarrollar se enmarcarán dentro de las siguientes líneas de trabajo:

a) Inventario, cartografía, análisis y valoración de los principales valores singulares del Parque.

b) Formas y procesos geomorfológicos activos o heredados: dinámica nival, periglacial y glaciar.

c) Biología y ecología de especies florísticas y faunísticas, especialmente las amenazadas o en peligro de extinción: factores que determinan el tamaño y dinámica de las poblaciones.

d) Valoración de los recursos paisajísticos y estéticos del Parque.

e) Identificación y valoración de las actividades antrópicas tradicionales e históricas.

f) Evaluación de la repercusión socioeconómica del Parque.

g) Capacidad de carga y acogida de visitantes.

h) Seguimiento y evaluación de las labores de conservación del Parque.

*Artículo 50. Educación ambiental.*

1. Se desarrollarán programas de interpretación y educación ambiental en el Parque, coordinados desde los Centros de Interpretación de Añón y Agramonte y la Escuela de Calcena, así como desde aquellos otros centros que puedan abrirse con esta finalidad.

2. Estos programas, así como la edición de libros, topoguías, guías y folletos referidos a este espacio natural deberán contar con la supervisión de la Dirección del Parque.

*Artículo 51. Programa de inversiones.*

La Dirección del Parque dedicará al menos dos terceras partes del presupuesto anual de inversiones a la conservación de los montes públicos sitos en los municipios del Parque Natural, prestando especial atención al fomento y mantenimiento de las masas forestales incluidas en el Parque Natural.

*Artículo 52. Ayudas técnicas y económicas.*

1. Las ayudas técnicas y económicas están destinadas de

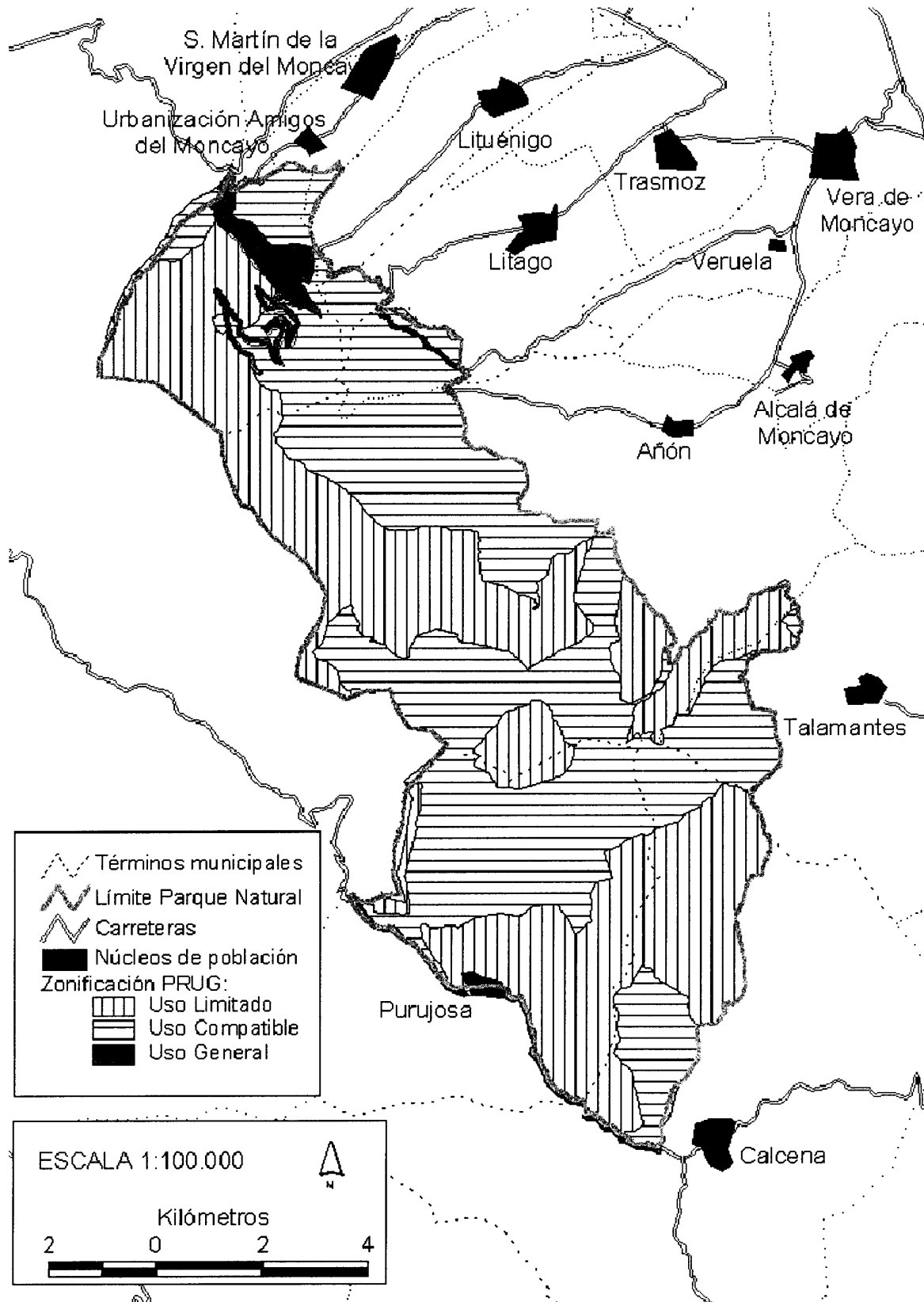
forma específica a compensar las limitaciones que se deriven de las medidas de protección y conservación.

2. Estas ayudas, además de compensar por las limitaciones establecidas, tratan de promover el desarrollo socioeconómico de las poblaciones del área de influencia, mediante: la creación de infraestructuras y el logro de servicios y equipamientos adecuados, la mejora de las actividades profesionales y el fomento de nuevas actividades compatibles con la protección y gestión del Espacio Natural.

3. Para el cumplimiento de los objetivos señalados en los apartados anteriores, el Gobierno de Aragón regulará, mediante los correspondientes Decretos y Ordenes de convocatoria (que pueden afectar en materia competencial a diferentes departamentos del Gobierno de Aragón) las condiciones y prioridades que habrán de tenerse en cuenta en la concesión de ayudas económicas a las Entidades Locales, Entes privados, incluidas las personas físicas, y Entidades sin ánimo de lucro, radicadas en el área de influencia socioeconómica del Parque Natural.

ANEXO I  
MAPA DE ZONIFICACION  
(Artículo 5.1 del Plan Rector de Uso y Gestión)

### ZONIFICACIÓN DEL PRUG DEL PARQUE NATURAL DEL MONCAYO



## II. Autoridades y personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

**1928** *DECRETO 226/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza en representación de las organizaciones empresariales.*

La Ley 10/1996, de 23 de diciembre, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, modificada por la Ley 3/2000, de 10 de octubre, regula, entre otros aspectos, la designación, el nombramiento, el cese, la duración del mandato y la sustitución de los miembros del Consejo Social.

La Confederación de Empresarios de Aragón ha procedido a la sustitución como representantes de las organizaciones empresariales de don Miguel Angel Hidalgo Arribas por don Jesús Morte Bonafonte y D. Adolfo Herrera Wehbe por don Julián López Babier.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 3/2000, de 10 de octubre, y en el artículo 6.1.d) de la Ley 10/1996, de 23 de diciembre, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 25 de junio de 2002,

#### DISPONGO:

*Primero.*—Cesar como miembros del Consejo Social en representación de las organizaciones empresariales a:

—Don Miguel Angel Hidalgo Arribas.

—Don Adolfo Herrera Wehbe.

*Segundo.*—Nombrar miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en representación de las organizaciones empresariales a:

—Don Jesús Morte Bonafonte.

—Julián López Babier.

Zaragoza, 25 de junio de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación y Ciencia,  
EVA ALMUNIA BADIA**

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

**1929** *RESOLUCION de 2 de julio 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, (A.T.S. de Atención Especializada).*

Por Orden de 21 de noviembre de 2001, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y Economía, Hacienda y Empleo, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, (A.T.S. de Atención Especializada), determinándose la composición del tribunal calificador de las citadas pruebas en el anexo I de la citada Orden. Sin embargo, procede

modificar parcialmente dicha composición, dado que uno de sus miembros ha presentado su renuncia por incurrir en un motivo de abstención de los previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, resuelvo:

—Nombrar a doña M<sup>a</sup> Asunción Orga Sanz, vocal suplente en sustitución de doña Belén Portero Valien.

Zaragoza, a 2 de julio de 2002.

**El Director General de la Función Pública,  
LUIS ROLDAN ALEGRE**

**1930** *RESOLUCION de 3 de julio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los nombres de los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para el ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Asistentes Sociales.*

Concluidas las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Asistentes Sociales convocadas por Orden de 21 de noviembre de 2001, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo (BOA número 142, de fecha 3 de diciembre de 2001), por la presente Resolución se hacen públicos, en anexo adjunto, los nombres de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1. de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que los aspirantes aprobados en la oposición aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, a 3 de julio de 2002.

**El Director General de la Función Pública,  
LUIS ROLDAN ALEGRE**

#### ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACION
AGREDA LAFUENTE, Sonia	25.181.525	49,47
CARBO CIRAC, Noelia	25.179.974	48,23
GOMEZ ALVAREZ, M <sup>a</sup> Pilar	09.769.542	45,03
MONGE DIEST, M <sup>a</sup> Pilar.	17.449.537	44,98
GIL TRASOBARES, Rosa María	17.727.675	41,73
MATEO CATALAN, Amparo María	18.440.599	41,11
VELASCO GARCIA, Laura	25.445.113	40,66
ESCARTIN SESE, Jesús Javier	18.028.381	40,06
PUIVECINO FELICES, María Mar	18.024.083	39,70

## DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

1931

**ORDEN de 19 de junio de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban los expedientes de los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional convocados por la Orden de 16 de abril de 2001.**

El Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dispone en su artículo 5 que el Ministerio de Educación y Cultura y los Organos correspondientes de las Comunidades Autónomas, una vez publicadas sus respectivas ofertas de empleo y cumplidos los trámites que les impongan las normas sobre Función Pública aplicables a cada uno de ellos, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de plazas vacantes autorizadas en dichas ofertas de empleo. El número 3 de este mismo artículo establece que la referida convocatoria podrá incluir también los distintos procedimientos de acceso, procedimientos regulados en el precitado Real Decreto y en el Real Decreto 575/1991, de 22 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos Docentes y la adquisición de la condición de Catedrático.

Por Orden de 16 de abril de 2001 este Departamento procedió a convocar procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional y procedimientos de adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados Cuerpos.

Desarrollado todo el proceso selectivo que marcaban las ordenes de convocatorias y concluida las fases de prácticas cuya regulación fue objeto de publicación por Orden de 27 de agosto de 2001 (BOA de 10 de septiembre).

Este Departamento ha dispuesto:

**Primero.**—Declarar aprobados los expedientes de los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

**Segundo.**—Hacer pública la relación de los aspirantes que han sido declarados aptos en la fase de prácticas por las correspondientes Comisiones de valoración y que se incluyen en los anexos I y II.

**Tercero.**—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, o en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998 y el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992. Zaragoza, 19 de junio de 2002.

**La Consejera de Educación y Ciencia,  
EVA ALMUNIA BADIA**

## ANEXO I

Cuerpo 0590. PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad: 106. HOSTELERIA Y TURISMO

Apellidos y nombre	D.N.I.	N.R.P.
AZNAR LACARRA, Víctor Manuel	029097373	2909737346S0590
CASAUS RODRIGO, Flor de María	017742376	1774237613S0590

Especialidad: 107. INFORMÁTICA

Apellidos y nombre	D.N.I.	N.R.P.
SANCHO MORTE, Ignacio	025176142	2517614257S0590

MORENO TEJEDA, Alba	033518106	3351810668S0590
MARCEN NAVAL, David Juan	025171476	2517147613S0590
ROMERO MIGUEL, Manuel Alejandro	013137149	1313714946S0590

Especialidad: 111. ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

Apellidos y nombre	D.N.I.	N.R.P.
MARTINEZ CALLE, Mercedes	016804035	1680403535S0590
LEJARRAGA ENGUIA, Eladio	017731068	1773106857S0590
LAHOZ RIVAS, Daniel	073258401	7325840168S0590

Especialidad: 112. ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA

Apellidos y nombre	D.N.I.	N.R.P.
DE LA FUENTE REY, M. Pilar	013777603	1377760302S0590
SANCHEZ GRACIA, Mario	029116239	2911623957S0590
VALTUEÑA SALVACHUA, Sagrario	016804463	1680446346S0590

Especialidad: 123. PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE

Apellidos y nombre	D.N.I.	N.R.P.
PARDO SANZ, Alberto	018035149	1803514968S0590

Especialidad: 125. SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS

Apellidos y nombre	D.N.I.	N.R.P.
FUERTES PALACIO, Fernando	018027925	1802792568S0590
MARTINEZ SERRANO, Eladio Alfredo	016548509	1654850957S0590
HERGUIDO ANGUIA, Ireneo	025449447	2544944724S0590

## ANEXO II

Cuerpo: 0591. PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL

Especialidad: 201. COCINA Y PASTELERIA

Apellidos y nombre	D.N.I.	N.R.P.
BERZOSA LARA, Luis	026739524	2673952402S0591
CATALAN SOLE, Luis Alberto	018040324	1804032413S0591

Especialidad: 206. INSTALACIONES ELECTROTECNICAS

Apellidos y nombre	D.N.I.	N.R.P.
PANO CUELLO, Gerardo	018024368	1802436857S0591
TRASCAL CASTRO CALMAESTRA, Enrique	025332229	2533222968S0591
ALEGRE ARDID, Victorino	018421253	1842125346S0591

Especialidad: 209. MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

Apellidos y nombre	D.N.I.	N.R.P.
ELVIRA BANDRES, Fernando de	073242627	7324262735S0591
SORIANO DOMINGO, Emilio Manuel	018435745	1843574568S0591
REDONDO REDONDO, José Armando	025150820	2515082024S0591
PELLICER CALCENA, José Miguel	073155832	7315583213S0591

Especialidad: 211. MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS

Apellidos y nombre	D.N.I.	N.R.P.
VALDIVIA CALVO, Francisco	026449640	2644964002S0591
PRADILLO ORTIZ, José María	007533650	0753365057S0591

Especialidad: 226. SERVICIOS DE RESTAURACION

Apellidos y nombre	D.N.I.	N.R.P.
ORGAZ PALOMERA, Carlos	01822362	0182236235S0591

## III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**1932 ORDEN de 10 de julio de 2002, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se convocan tres becas de prácticas y colaboración en la gestión de biblioteca electrónica en la Biblioteca de la Administración del Gobierno de Aragón.**

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales convoca tres becas de prácticas y colaboración (Tipo II) en la gestión de biblioteca electrónica, a desarrollar en la Biblioteca de la Administración del Gobierno de Aragón.

## BASES

*1.—Requisitos:*

1.1. Estar en posesión del título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación o Licenciado en Filosofía y Letras y no haber desempeñado con anterioridad esta beca.

1.2. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, deberán presentarse en cualquiera de las oficinas de Registro General del Gobierno de Aragón uniendo a las mismas los documentos que a continuación se indican:

a) Instancia de solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

b) «Currículum vitae» del aspirante con indicación de los estudios y otros méritos relacionados con las prácticas a realizar.

c) Fotocopias simples de los justificantes de los estudios y otros méritos alegados.

d) Aceptación expresa de las bases y el baremo incluido en la presente convocatoria.

*2.—Plazo de solicitud:*

Las becas podrán solicitarse dentro de los diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

*3.—Selección:*

3.1. Comisión de selección: La selección de los becarios se efectuará por una comisión integrada por las siguientes personas:

Presidente: El Jefe del Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Vocales: La Jefa de la Biblioteca y la Jefa de Documentación.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Gestión económica, Personal y Asuntos Generales del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

3.2. La Comisión valorará las solicitudes presentadas y propondrá la concesión de las becas a las personas que obtengan la mayor puntuación de conformidad con el baremo siguiente:

a) Expediente académico: máximo: 2 puntos.

b) Estudios y cursos relacionados con aplicaciones Internet, redes telemáticas, diseño gráfico y multimedia: máximo 2 puntos.

c) Estudios y cursos de catalogación bibliográfica en ABSYS (entorno Windows): máximo 4 puntos.

d) Experiencia en colaboración en Bibliotecas de organismos públicos: máximo 4 puntos.

e) Experiencia en colaboración en otras Bibliotecas: máximo 2 puntos.

f) Experiencia profesional y docente en soportes y aplicaciones informáticas, con especial referencia a aplicaciones Internet (diseño y mantenimiento de páginas web) redes telemáticas, gestor de base de datos ABSYS, BRS, aplicaciones documentales, aplicaciones y tratamientos de bases de datos legislativas en CD-ROM: máximo 4 puntos.

g) Otros méritos: Máximo 1 punto.

3.3. En caso de que la comisión de selección lo estime conveniente para la selección, se podrá efectuar una entrevista y una prueba sobre conocimientos en documentación, catalogación y experiencia en manejo de ordenadores y aplicaciones Internet.

3.4. La concesión de las becas se realizará por Orden del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, siendo incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda similares concedidas por entidades públicas o privadas.

*4. Dotación y devengo:*

Las becas estarán condicionadas a la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio correspondiente, y estará dotada con siete mil quinientos doce con sesenta y cinco euros (7.512'65) anualmente, distribuidas en doce mensualidades, que se harán efectivas por meses vencidos. Si el periodo de la beca disfrutado no coincidiese con el año natural por la fecha de comienzo o porque la beca fuese suspendida o finalizase, la cantidad anual establecida se prorrateará según el número de meses y días de disfrute de la beca.

*5. Periodo de disfrute:*

El periodo de disfrute concluye el 31 de diciembre de 2002, pudiéndose posteriormente prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2003, fecha a partir de la cual sólo podrán ser prorrogadas hasta completar una duración total de dos años.

*6. Obligaciones de los becarios:*

6.1. Los becarios desarrollarán sus prácticas durante 25 horas semanales, de 9 a 14 horas.

6.2. La inasistencia sin justificación y el incumplimiento reiterado de las obligaciones asignadas podrán ser motivo para la cancelación de la correspondiente beca, previas las diligencias oportunas.

6.3. La renuncia a la beca por cualquier causa dará lugar a su concesión a la persona siguiente en el orden de prelación establecido por la comisión de selección y durante el tiempo que restase hasta su conclusión.

6.4. La condición de becario no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con la Diputación General de Aragón, ni a su inclusión en la Seguridad Social, si bien el becario disfrutará de cobertura de accidentes.

6.5. Finalizadas las prácticas, el becario deberá remitir a la Dirección General de Ordenación Administrativa y Servicios una memoria de las tareas desarrolladas.

*7. Certificado de prácticas:*

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales a la vista de la memoria presentada por el beneficiario y del informe elaborado por el Jefe de Servicio de Información y Documentación Administrativa, expedirá el correspondiente certificado de las prácticas realizadas previa solicitud del mismo.

*8. Incidencias:*

8.1. Por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las presentes bases.

8.2. El incumplimiento por parte del becario de las obligaciones previstas en las presentes bases llevará aneja la anulación de la beca.

Zaragoza, 10 de julio de 2002.

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**1933** *RESOLUCION de 28 de junio de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Acoso psicológico y estrés laboral en el empleo público», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZAF372/2002).*

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2002, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Acoso psicológico y estrés laboral en el empleo público», cuya gestión corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Acoso psicológico y estrés laboral en el empleo público», con arreglo a las siguientes características:

*Participantes:* Personal funcionario y laboral de los Grupos A y B que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Número de participantes:* 20.

*Número de horas lectivas:* 12.

*Fechas de celebración:* 16, 17, 21 y 22 de octubre de 2002.

*Lugar de celebración:* Aula nº 4 del IAAP. Puerta nº 19 del Edificio Pignatelli.

*Horario:* de 17 a 20 horas.

*Programa:*

1. Acoso psicológico. Acoso moral. «Mobbing».
  - Acoso psicológico: concepto y modalidades.
  - Consecuencias del acoso psicológico.
  - Causas del acoso psicológico.
2. El estrés laboral.
  - Las mil caras del estrés.
  - Consecuencias psico-somáticas del estrés laboral.
  - El coste personal y social del estrés laboral.
3. El empleo público.
  - El marco estructural y funcional del trabajo en las organizaciones públicas.
  - Organización burocrática y «mobbing».
  - «Mobbing» e hiperpolitización del trabajo administrativo.
4. La prevención y el combate.
  - La prevención del «mobbing»: propuestas.
  - La lucha contra el estrés: técnicas y estrategias.

*Solicitudes:* Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

*Plazo de presentación de instancias:* Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 16 de septiembre.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a una o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan

comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 28 de junio de 2002.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**1934** *RESOLUCION de 28 de junio de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Uso de los recursos de la información en las Administraciones Públicas», a celebrar en Huesca. (Código: HUF373/2002).*

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2002, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Uso de los recursos de la información en las Administraciones Públicas», cuya gestión corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Uso de los recursos de la información en las Administraciones Públicas», con arreglo a las siguientes características:

*Participantes:* Personal funcionario y laboral que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Número de participantes:* 15.

*Número de horas lectivas:* 12.

*Lugar de celebración:* Aula Informática Delegación Territorial de Huesca.

*Fechas de celebración:* 21 a 24 de octubre de 2002.

*Horario:* 16 a 19 horas.

*Programa:*

- Portales de las Administraciones Públicas en Internet. Estructura. Análisis de la Gestión de Contenidos.
- Herramientas de usuario para el eficaz control, gestión y búsqueda de la información.
- Biblioteca y archivo de la Administración, perfiles de búsqueda, gestión de préstamos.
- Intercambio electrónico de información

*Solicitudes:* Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

*Plazo de presentación de instancias:* Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 16 de septiembre.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a una o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 28 de junio de 2002.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**1935 RESOLUCION de 28 de junio de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Uso de los recursos de la información en las Administraciones Públicas», a celebrar en Teruel. (Código: TEFC374/2002).**

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2002, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Uso de los recursos de la información en las Administraciones Públicas», cuya gestión corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Uso de los recursos de la información en las Administraciones Públicas», con arreglo a las siguientes características:

*Participantes:* Personal funcionario y laboral que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Número de participantes:* 15.

*Número de horas lectivas:* 12.

*Lugar de celebración:* Aula Informática c/ San Vicente de Paúl, 1.

*Fechas de celebración:* 9 a 13 de septiembre de 2002.

*Horario:* 16 a 19 horas.

*Programa:*

—Portales de las Administraciones Públicas en Internet. Estructura. Análisis de la Gestión de Contenidos.

—Herramientas de usuario para el eficaz control, gestión y búsqueda de la información.

—Biblioteca y archivo de la Administración, perfiles de búsqueda, gestión de préstamos.

—Intercambio electrónico de información.

*Solicitudes:* Deberán presentarse en el Instituto Aragonés

de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

*Plazo de presentación de instancias:* Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 12 de agosto.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a una o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 28 de junio de 2002.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**1936 RESOLUCION de 28 de junio de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «El Plan General Contable II», a celebrar en Zaragoza. (Código: Z AFC375/2002).**

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2002, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «El Plan General Contable II», cuya gestión corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «El Plan General Contable II», con arreglo a las siguientes características:

*Participantes:* Personal funcionario y laboral de los Grupos B, C y D que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (preferentemente los que hayan realizado el curso «El Plan General Contable I»).

*Número de participantes:* 25.

*Número de horas lectivas:* 18.

*Lugar de celebración:* Aula nº 1 del IAAP. Puerta nº 19 del Edificio Pignatelli.

*Fechas de celebración:* 10 a 12 y 17 a 19 de septiembre.

*Horario:* 17 a 20 horas.

*Programa:*

—Contabilidad General.

—Impuesto de Sociedades.

*Solicitudes:* Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

*Plazo de presentación de instancias:* Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 12 de agosto.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a una o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 28 de junio de 2002.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>º</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**1937** *RESOLUCION de 28 de junio de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Verificación de contadores eléctricos y volumétricos», a celebrar en Zaragoza. (Código: Z AFC381/2002).*

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2002, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Verificación de contadores eléctricos y volumétricos», cuya gestión corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Verificación de contadores eléctricos y volumétricos», con arreglo a las siguientes características:

*Participantes:* Personal funcionario y laboral del Grupo C

que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Número de participantes:* 25.

*Número de horas lectivas:* 12.

*Lugar de celebración:* Residencia Juvenil Baltasar Gracián, C/ Franco y López, 4.

*Fechas de celebración:* 21 a 24 de octubre.

*Horario:* 17 a 20 horas.

*Programa:*

—Nociones generales de metrología.

—Descripción de los aparatos de medida.

—Legislación aplicable.

*Solicitudes:* Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

*Plazo de presentación de instancias:* Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 16 de septiembre.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a una o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 28 de junio de 2002.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>º</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**1938** *RESOLUCION de 28 de junio de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Medicina basada en la evidencia», a celebrar en Zaragoza. (Código: Z AFC382/2002).*

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el

año 2002, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Medicina basada en la evidencia», cuya gestión corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Medicina basada en la evidencia», con arreglo a las siguientes características:

*Participantes:* Personal funcionario y laboral de los Grupos A y B (Licenciados en Medicina y Diplomados Universitarios en Enfermería) que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Número de participantes:* 25.

*Número de horas lectivas:* 27.

*Lugar de celebración:* Aula nº 3 del IAAP. Puerta nº 19 del Edificio Pignatelli.

*Fechas de celebración:* 17 a 19 y 24 a 26 de septiembre.

*Horario:* 17 a 20 horas.

*Programa:*

- Introducción a la medicina basada en la evidencia.
- Formación y elaboración de las preguntas clave.
- Búsqueda de la mejor evidencia.
- Valoración crítica de la evidencia encontrada sobre: diagnóstico, tratamiento, prevención, etiología, pronóstico, revisiones sistemáticas y guías de práctica clínica.

*Solicitudes:* Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

*Plazo de presentación de instancias:* Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 12 de agosto.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a dos o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 28 de junio de 2002.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**1939** *RESOLUCION de 28 de junio de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Técnicas de manipulación de cargas y prevención de trastornos musculares», a celebrar en Teruel. (Código: TEFC385/2002).*

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del III Acuerdo

de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2002, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Técnicas de manipulación de cargas y prevención de trastornos musculares», cuya gestión corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Técnicas de manipulación de cargas y prevención de trastornos musculares», con arreglo a las siguientes características:

*Participantes:* Personal funcionario y laboral de los Grupos C, D y E (Gobernantes, Subgobernantes y PESD) que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente con destino en centros residenciales del IASS.

*Número de participantes:* 20.

*Número de horas lectivas:* 12.

*Lugar de celebración:* Residencia Mixta. Ctra. Castralvo, s/n. Teruel.

*Fechas de celebración:* 21 a 24 de octubre.

*Horario:* 17 a 20 horas.

*Programa:*

- Pequeña introducción a la anatomía.
- Trastornos musculares más frecuentes: epidemiología, clínica, diagnóstico, tratamiento.
- Condiciones del trabajo y salud. Daños derivados del trabajo.
- Riesgos: manipulación manual de cargas. Prevención de lesiones dorso-lumbares. Traumatismos por movimientos repetitivos.

—Patologías profesionales: higiene postural.

—Técnicas de seguridad y prevención de lesiones musculoesqueléticas relacionadas con el trabajo.

*Solicitudes:* Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

*Plazo de presentación de instancias:* Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 16 de septiembre.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a una o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no

obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 28 de junio de 2002.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**1940 RESOLUCION de 28 de junio de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Ley de Pesca en Aragón», a celebrar en Teruel. (Código: TEFC387/2002).**

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2002, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Ley de Pesca en Aragón», cuya gestión corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Ley de Pesca en Aragón», con arreglo a las siguientes características:

**Participantes:** Personal funcionario y laboral de los Grupos A, B y C que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente personal dedicado a la Conservación del Medio Ambiente.

**Número de participantes:** 25.

**Número de horas lectivas:** 18.

**Lugar de celebración:** Salón de Actos del Servicio Provincial de Cultura y Turismo, calle San Vicente de Paúl, 1. Teruel.

**Fechas de celebración:** 31 de octubre y 4 de noviembre.

**Horario:** 9 a 14 y 16 a 20 horas.

**Programa:**

—I Módulo: Introducción curso. Normativa: Ley 2/99 de Pesca de Aragón. Plan General de Pesca. Reglamento Ley de Pesca.

—II Módulo: Fauna piscícola y modalidades de pesca. Gestión pesca en Aragón.

—III Módulo: Caracterización trucha autóctona. Domesticación y reproducción trucha autóctona.

—IV Módulo: Sanidad cunícula. Acuicultura.

—V Módulo: Inventarios y planes de cuenca. Especies protegidas y su influencia sobre la pesca.

—VI Módulo: Visita funcionamiento piscifactoría Pajares. Caso práctico de toma muestras Río Guadalaviar.

**Solicitudes:** Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consigna-

dos en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

**Plazo de presentación de instancias:** Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 16 de septiembre.

**Diploma de participación:** A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a una o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 28 de junio de 2002.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**1941 RESOLUCION de 28 de junio de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Ley de Caza en Aragón», a celebrar en Teruel. (Código: TEFC388/2002).**

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2002, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Ley de Caza en Aragón», cuya gestión corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Ley de Caza en Aragón», con arreglo a las siguientes características:

**Participantes:** Personal funcionario y laboral de los Grupos A y B que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente personal adscrito al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel..

**Número de participantes:** 25.

**Número de horas lectivas:** 12.

**Lugar de celebración:** Salón de Actos del Servicio Provincial de Cultura y Turismo, c/ San Vicente de Paúl, 1. Teruel.

**Fechas de celebración:** 29 y 30 de octubre.

**Horario:** 10 a 13 y 17 a 20 horas.

**Programa:**

—La figura del cazador y la titularidad cinegética.

—Las especies cinegéticas y las piezas de caza.

—Clasificación de los terrenos a los efectos de la caza: reservas y cotos de caza, refugios de fauna silvestre.

—Licencias, permisos, pruebas de aptitud y educación cinegética.

—Planificación cinegética.

—Protección y conservación de las especies de caza.

- Responsabilidad por daños.
- Administración y vigilancia.
- Infracciones, sanciones y procedimiento sancionador.

*Solicitudes:* Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

*Plazo de presentación de instancias:* Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 16 de septiembre.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a una o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renuncias reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 28 de junio de 2002.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**1942** *RESOLUCION de 28 de junio de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «La capacidad de las personas e instituciones de protección y guarda», a celebrar en Zaragoza. (Código: Z AFC407/2002).*

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2002, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «La capacidad de las personas e instituciones de protección y guarda», cuya gestión corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «La capacidad de las personas e instituciones de protección y guarda», con arreglo a las siguientes características:

*Participantes:* Personal funcionario y laboral de los Grupos A, B y C que presten sus servicios en la Administración de la

Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente profesionales con funciones en materia de menores del IASS.

*Número de participantes:* 30.

*Número de horas lectivas:* 17.

*Lugar de celebración:* Salón de Actos del Servicio de Menores, calle Supervía, 27. Zaragoza

*Fechas de celebración:* 30 de septiembre al 3 de octubre.

*Horario:* lunes y martes, de 11,30 a 14,30 horas, miércoles y jueves, de 11,30 a 14,30 y de 16 a 18,30 horas.

*Programa:*

—Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Situaciones y causas modificativas de la capacidad de obrar.

—La incapacidad. Causas y procedimiento judicial.

—Instituciones de protección: tutela, curatela, defensa judicial.

—Intervención social con personas con discapacidad psíquica bajo medida protectora de la Comunidad Autónoma.

—La Administración como tutora de menores incapacitados.

—Intervención social con perdonas mayores bajo medida de protección de la Comunidad Autónoma.

*Solicitudes:* Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

*Plazo de presentación de instancias:* Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 6 de septiembre.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a una o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renuncias reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 28 de junio de 2002.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

**1943** *DECRETO 227/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma la actuación para la transformación en regadío, contenida en el ámbito territorial del PEBEA, correspondiente a la iniciativa presentada por la Comunidad de Regantes en constitución «Valdurrios I».*

Las Cortes de Aragón en uso de las competencias exclusivas de que es titular la Comunidad Autónoma en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuer-

do con la ordenación general de la economía, y sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los números 12º y 24º del apartado 1 del artículo 35 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobaron la Ley 10/1997, de 17 de noviembre, por la que se instrumenta la aplicación del Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés, y se aprueban medidas para su mejor ejecución, habiendo sido aprobado el Plan por Acuerdo del Gobierno de Aragón adoptado en su reunión del día 30 de junio de 1997.

El Decreto 64/2001, de 27 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento y condiciones para llevar a efecto las transformaciones en regadío que se ejecuten en el ámbito del PEBEA (BOA nº 41, de 6 de abril de 2001), introduce la posibilidad de que determinados beneficiarios, entre los que se encuentran las comunidades de regantes constituidas o en constitución y entidades locales, puedan ejecutar las obras de transformación por la Administración.

En el marco del Decreto 64/2001, el Departamento de Agricultura ha aprobado la Orden de 5 de abril de 2001, por la que se desarrolla el Decreto 64/2001, y se abre el plazo de presentación de solicitudes para acogerse a la transformación en regadío al amparo del PEBEA, habiendo presentado la Comunidad de Regantes en constitución «Valdurrios I», una iniciativa para la transformación en regadío.

El Decreto 64/2001, prevé que cuando las obras se lleven a efecto por la modalidad de ejecución por la Administración, la actuación de transformación en regadío se declarará por Decreto del Gobierno de Aragón de Interés General para la Comunidad Autónoma, siendo necesario para ello que la actuación se refiera a obras de cierta complejidad técnica, repercusión social o económica y que afecten a zonas o sectores homogéneos. La iniciativa presentada por la Comunidad de Regantes en constitución «Valdurrios I», cumple con las condiciones señaladas y con el resto de las circunstancias exigidas por el Decreto como para que proceda la declaración de Interés General de la actuación, tal y como acreditan los informes emitidos y actuaciones desarrolladas en los términos de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 64/2001.

Por tanto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 10/1997, así como en el artículo 5.B.2 del Decreto 64/2001, es procedente declarar por el presente Decreto de Interés General de la Comunidad Autónoma la actuación presentada al amparo de la Orden del Departamento de Agricultura de 5 de abril de 2001 por la Comunidad de Regantes antes referida, así como fijar los efectos que de ello se derivan.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, habiéndose seguido los trámites legales procedentes, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 25 de junio de 2002,

#### DISPONGO:

##### *Artículo primero: Declaración de Interés General.*

Se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón a los efectos de la aplicación del Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés la ejecución de las obras de transformación en regadío interesada por la Comunidad de Regantes «Valdurrios I», en fase de constitución, con una superficie aproximada de 573 ha., que se definirá en el proyecto de obra que estará condicionado a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, y con la siguiente delimitación de zona, en término municipal de Caspe (Zaragoza):

Norte: Cota 280 msnm.

Sur: Embalse de Mequinenza y Plana del Campillo.

Este: Val Vieja e iniciativa de C.R. Valdurrios II.

Oeste: Carretera Caspe-Bujaraloz.

##### *Artículo segundo: Clasificación de obras.*

1.—Las obras necesarias para la ejecución de la actuación declarada de Interés General tendrán la siguiente clasificación:

a) Son obras de interés general a los efectos previstos en el Decreto 64/2001, las correspondientes a los sistemas de bombeo e impulsión, los depósitos generales y la electrificación.

b) Son obras de interés común las no clasificadas como de interés general y que no consistan en el equipamiento interior de las parcelas.

2.—El coste de las obras de interés general será financiado en su totalidad por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.—El coste total de la inversión subvencionable, correspondiente a las obras de interés común y en el que se incluye el IVA, será cofinanciado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el beneficiario, corriendo a cargo de éste el treinta por ciento de la inversión subvencionable, de acuerdo con lo expresado en los artículos 21 y 22 de la Orden del Departamento de Agricultura de 5 de abril de 2001.

##### *Disposición final única: Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 25 de junio de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Agricultura,  
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

#### DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

### **1944** *DECRETO 228/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, las «Murallas de Antillón» en la provincia de Huesca.*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración. La descripción y delimitación concreta del Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Por Resolución de 23 de mayo de 1984 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 5 de junio de 1984, se inició expediente para la declaración de las «Murallas de Antillón» (Huesca) como Monumento Histórico-Artístico. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio

Histórico Español, modificó la denominación de esta categoría por la de Bienes de Interés Cultural a través de su Disposición Adicional Primera.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado primero de su Disposición Transitoria Segunda, establece que la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas, incoados con anterioridad a su entrada en vigor, quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda.

El expediente se ha continuado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se han realizado alegaciones.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural de las denominadas «Murallas de Antillón», en la provincia de Huesca.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 25 de junio de 2002,

#### DISPONGO:

##### *Primero.—Objeto.*

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, las «Murallas de Antillón», en la provincia de Huesca.

##### *Segundo.—Régimen Jurídico.*

El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos VI y VII de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

##### *Tercero.—Publicidad.*

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de

Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Antillón (Huesca).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 25 de junio de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,  
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

#### ANEXO I DESCRIPCION Y DELIMITACION DEL BIEN Y DE SU ENTORNO

Se trata de un recinto murado de planta irregular. Puede ser que hubiera dos tipos de muralla, una formada por bloques de piedra como los que actualmente quedan a la vista en el sector de mediodía y poniente; y otra formada por las fachadas de los edificios que dan hacia el banal de piedra cuyos desniveles, de corte abrupto en muchos casos, fueran aprovechados con función defensiva. Es muy probable que el casco urbano, construido en la edad media acomodado en lo alto de ese banal, cumpliera la función protectora y así los muros del caserío formarían la muralla del norte y de levante.

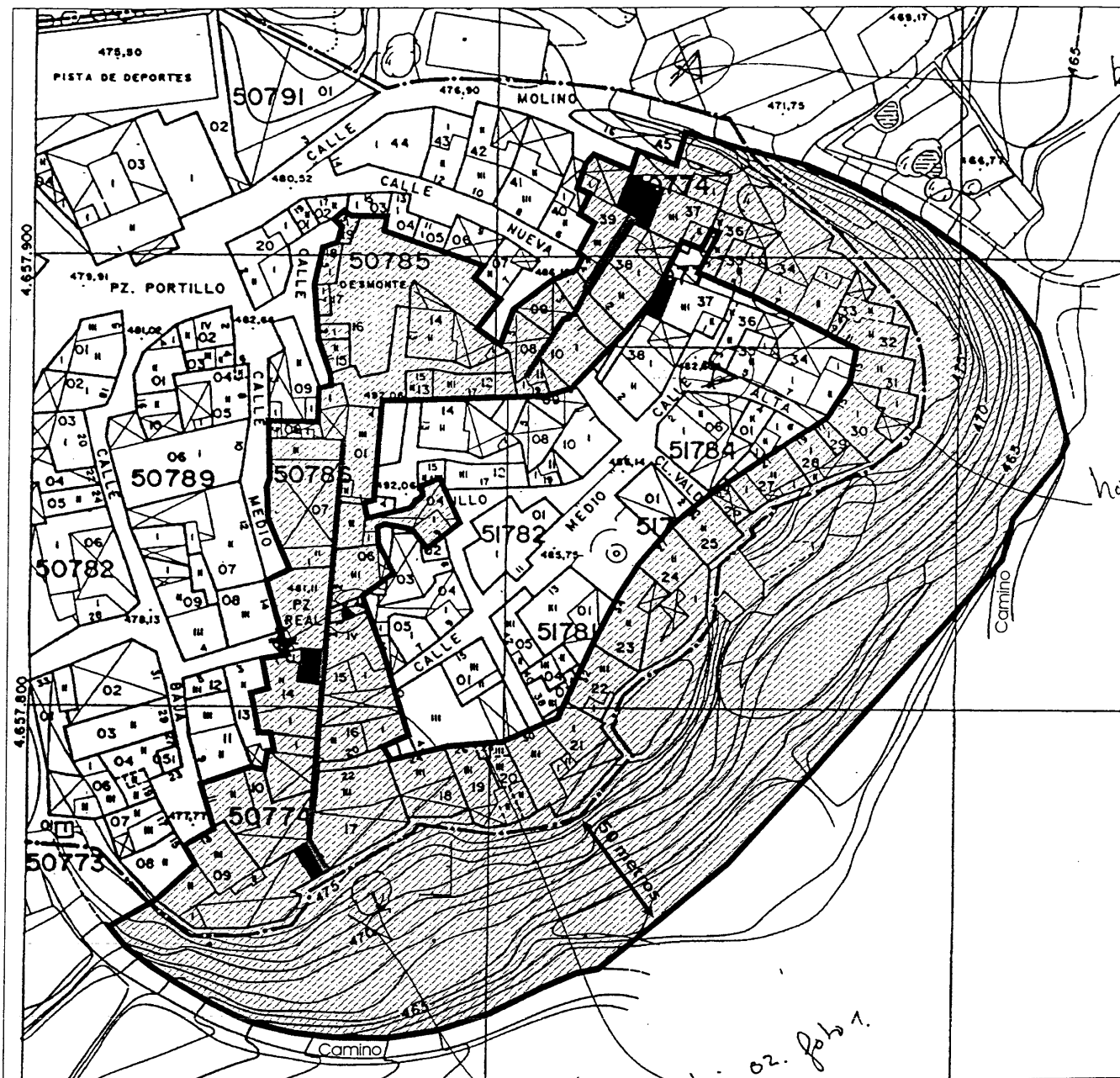
La muralla que actualmente queda a la vista (sur y oeste) se forma con paños de cantería de sillares grandes mal escuadrados asentados con argamasa entre las traseras de las edificaciones. Al sur se conserva una puerta en arco de medio punto junto a uno de los torreones de la muralla, de planta cuadrada. Se ha conservado otro de iguales características en el ángulo sudeste.

El entorno de protección que se delimita, quiere abarcar no sólo los lienzos de muralla que hoy quedan al descubierto, sino igualmente, los que en su día pudieran aparecer por donde se entiende que se levantaría la construcción defensiva.

Todo ello, sin perjuicio de que en el futuro se descubran nuevos restos de la muralla que se comprenderán incluidos en esta declaración, tras el correspondiente procedimiento de delimitación del bien.

La delimitación gráfica de las «Murallas de Antillón» (Huesca) y de su entorno es la que se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo a este Decreto.

#### ANEXO II PLANO DE DELIMITACION DE LAS «MURALLAS DE ANTILLON» EN LA PROVINCIA DE HUESCA Y DE SU ENTORNO



 MURALLAS ANTILLÓN

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

- Manzana.....50785      Fincas .....08 a 19
- Manzana.....50786      Fincas .....01, 04 y 06 a 08
- Manzana.....50774      Fincas .....14 a 39 y 9 y 10

Zona rústica .....Área encerrada por una banda de 50 metros entre los caminos así como el espacio y las vías públicas que las sirven.

**1945** *DECRETO 229/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el «Palacio de la antigua Capitanía General» de Zaragoza.*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración. La descripción y delimitación concreta del Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Por Resolución de 20 de noviembre de 2002 de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 11 de diciembre de 2000, se inició expediente para la declaración del «Palacio de la antigua Capitanía General» de Zaragoza como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que se han realizado alegaciones, las cuales han sido ya debidamente contestadas.

Asimismo, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte presentó Escrito con fecha de entrada en Registro General de 13 de junio de 2001 en el que se hacían manifestaciones en relación con las competencias en materia de declaración de Bienes de Interés Cultural, las cuales han sido ya debidamente contestadas.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural del Palacio de la antigua Capitanía General de Zaragoza.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

Por otro lado, con base en el Informe de 8 de febrero de 2001 del Jefe de Sección de Bienes Muebles de la Dirección General de Patrimonio Cultural y en virtud del Oficio de 10 de enero de 2001 remitido por el Ministerio de Defensa, con fecha de entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón de 12 de enero de 2001, se ha rectificado la relación de bienes muebles integrantes del «Palacio de la antigua Capitanía General» de Zaragoza publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 11 de diciembre de 2000 como Anexo I de la

Resolución de 20 de noviembre de 2000 de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 25 de junio de 2002,

DISPONGO:

*Primero.—Objeto.*

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el «Palacio de la antigua Capitanía General» de Zaragoza.

*Segundo.—Régimen Jurídico.*

El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos VI y VII de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

*Tercero.—Publicidad.*

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 25 de junio de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOÚ**

**El Consejero de Cultura y Turismo,  
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

**ANEXO I  
DESCRIPCION Y DELIMITACION DEL BIEN  
Y DE SU ENTORNO**

El Palacio de la Antigua Capitanía General de Aragón es un edificio de planta pentagonal irregular, condicionada por el trazado elíptico de la antigua glorieta de Pignatelli y por las posibilidades que ofrecía el solar adquirido en lo que había sido terreno de la Exposición Aragonesa de 1868. Las obras comenzaron en 1879 y concluyeron en 1893.

Los proyectistas solucionaron con habilidad la distribución interior de la planta, en torno a un patio y escalera monumental de acceso al piso principal, y disimularon eficazmente la asimetría del alzado principal con un diseño de fachada palaciega, a modo de pantalla, bien compuesta e integrada en su entorno urbano.

Dicha fachada, una de las más logradas del Neoclasicismo tardío de Zaragoza, se inspira en modelos de palacios italianos del siglo XVI. Fue construida en piedra, mientras que los restantes paramentos son de ladrillo rojizo, reservando la piedra para esquinales y recercado de ventanas. Se ordena en tres alas, divididas en dos pisos. La central está organizada en dos arcos de triunfo superpuestos, al modo clásico palladiano, con tres vanos de medio punto enmarcados por columnas, completada por un frontón con un relieve que representa a Minerva, rodeada de atributos militares. Se culmina el frontón con el escudo de España sostenido por dos leones. Los cuerpos laterales presentan una distribución simétrica de huecos en ambos pisos, consistente en ventanas rectangulares sobremontadas por otras cuadradas más pequeñas, que se unen al diseño de las inferiores con róleos o tornapuntas. En la

planta principal se utilizan pilastras en las jambas de cada ventana y balaustres en los antepechos.

Del interior destacan la escalera, presidida por la estatua de bronce del General Palafox -modelada por Dionisio Lasuén- y el Salón de Corte, o de recepciones, de armoniosas proporciones y decorado íntegramente desde el pavimento hasta el artesonado.

La delimitación gráfica del «Palacio de la antigua Capitanía General» de Zaragoza y de su entorno es la que se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo II a este Decreto.

### BIENES MUEBLES INTEGRANTES

Los bienes muebles que se enumeran a continuación, considerados como parte de un todo y asociados al edificio, forman con éste un conjunto con un mismo origen temporal y funcional, que a su vez es demostrativo de una época y de un estamento específico.

#### 1. Escalera de Palafox:

—Lámpara de techo. Compuesta por 10 tulipas, decorada con motivos florales y vegetales y con un gran dragón central. Materiales: metal dorado con elementos bañados en negro.. Dimensiones: 100 cm. anchura x 150 cm. altura. Cronología: último cuarto del siglo XIX.

—Lienzo denominado «Retrato de Alfonso XIII». Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 257,5 cm. altura x 170 cm. anchura. Cronología: contemporánea.

—Dos cañones situados a ambos lados de la escalera. Material: hierro fundido y parcialmente dorado. Dimensiones: 70 cm. anchura, 100 cm. longitud x 50 cm. altura. Cronología: 1890 y 1991. Ejemplar 1º: Fundición de artillería de Sevilla 1890. Nº de orden 10561. Ejemplar 2º: Fundición de artillería de Sevilla 1891. Nº de orden 10584.

—Dos lámparas de pie de tres tulipas cada una, situadas en el inicio del pasamanos. Material: metal dorado, posiblemente de bronce. Dimensiones: 22 cm. de base x 150 cm. de altura. Cronología: último cuarto del siglo XIX.

—Ocho sillones con brazos. Materiales: madera, cuero y latón. Dimensiones: 61 cm. anchura x 52 cm. profundidad x 100 cm. altura. Cronología: último cuarto del siglo XIX.

—Estatua de Palafox. Material: bronce dorado. Dimensiones: 180 cm. altura x 75 cm. base. Cronología: 1891-1892. Inscripción lateral de la base: «Estatua de Lasuén. 1891». Inscripción en el otro lado de la base: «Fundición de artillería de Sevilla. 1982».

—Dos lámparas de pared de tres tulipas cada una (originariamente funcionaban con gas). Materiales: metal dorado, posiblemente bronce, con motivos bañados en negro. Dimensiones: 70 cm. anchura x 100 cm. altura. Cronología: último cuarto del siglo XIX.

—Dos sillones de brazos con patas delanteras y travesaño frontal labrados con motivos vegetales. Materiales: madera, cuero y clavos de metal. Dimensiones: 72 cm. anchura entre brazos, 54 cm. de asiento y 105 cm. altura. Cronología: finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX.

—Vidriera en la cubierta de la escalera con el escudo del ejército español. Materiales: vidrio de colores y plomo. Medidas: Se adapta a la forma poligonal del techo 6'63 m. anchura en el muro principal, 4'87 m. en los muros laterales, 2'23 m. en los lados que se adaptan a la forma poligonal y 2'52 m. en el paralelo al muro principal. Cronología: último tercio del siglo XIX.

#### 2. Pasillo de entrada al Salón del Trono:

—Arrimaderos de madera (4 lienzos de muro). Decorados en su parte inferior con distintos elementos, como una serie de placas de madera que simulan cerámica. Materiales: madera y

latón en el perchero. Dimensiones: 195 cm. altura x 256 cm. anchura (cada lienzo de muro). Cronología: último cuarto del siglo XIX.

—Mueble con espejo, con dos dragones enfrentados ante una fuente labrados en su parte inferior y el escudo de España en la superior. Materiales: madera y cristal de espejo. Dimensiones: 100 cm. anchura x 267 cm. altura x 26 cm. fondo. Cronología: último cuarto del siglo XIX.

—Armario ropero de tres cuerpos, el central de dos puertas y los dos laterales de una sola y de mayor altura. El cristal de las puertas está decorado con escudos de España. Materiales: madera y cristal. Dimensiones: 270 cm. de altura los cuerpos laterales y 233 el cuerpo central, y 70 cm. de longitud los cuerpos laterales y 135 cm. el central. Cronología: último cuarto del siglo XIX.

—Dos lámparas de pared de tres tulipas cada una, se conservan en ellas las antiguas llaves de paso del gas. Material: bronce dorado. Dimensiones: 55 cm. anchura x 80 cm. altura x 42 cm. fondo. Cronología: último cuarto del siglo XIX.

#### 3. Comedor:

—Carpinterías: puertas y decoración sobre las puertas. Materiales: Madera labrada y tiradores de bronce en las puertas. Dimensiones de las puertas: 152 cm. anchura las dos hojas y 337 cm. altura. Dimensiones de la decoración de carpintería sobre las puertas: 250 cm. x 250 cm.

—Cuatro emblemas militares (decoración mural), cada uno con diferentes motivos. Técnica: pintura sobre tela. Dimensiones: 445 cm. longitud x 238 anchura. Cronología: 1893. Inscripciones: Luis Taberner, 1893. Madrid.

—Decoración mural. Técnica: pintura sobre tela. Cronología: 1893. Inscripciones: Luis Taberner. 1893. Madrid. Diferentes escenas:

Escena de caza, posiblemente se trata de una escena de la diosa Diana. Dimensiones: 238 cm. anchura x 445 cm. altura.

Escena del dios Baco. Dimensiones: 445 cm. en su parte más larga x 238 cm. en su parte más ancha.

Alfonso I «El Batallador». Dimensiones: 238 cm. anchura x 445 altura.

—Chimenea. Materiales: mármol negro vetado y metal. Dimensiones: 150 cm. anchura x 120 altura x 37 profundidad. Cronología: último cuarto del siglo XIX.

—Armario vajillero: armario bajo de dos pisos con tres cajones para los servicios de comedor. Materiales: madera ensamblada y torneada con el tablero de mármol. Dimensiones: 220 cm. longitud x 100 cm. altura x 53 cm. profundidad. Cronología: último cuarto del siglo XIX.

—Sillería (30 elementos). Sillas con tapicería de cuero rojo (cuatro de ellas con brazos), con el escudo de Aragón estampado en la parte superior del respaldo. Materiales: madera y cuero. Dimensiones: 50 cm. de asiento y 110 cm. de altura. Cronología: último cuarto del siglo XIX.

—Mesa de comedor de madera ensamblada y patas torneadas. Dimensiones: 555 cm. longitud x 150 cm. anchura x 75 cm. altura. Cronología: último cuarto del siglo XIX.

—Dos lámparas de mesa representando cada una de ellas a un soldado francés. Materiales: bronce y latón. Dimensiones: 100 cm. altura x 28 cm. base, una de ellas, y 110 cm. altura x 28 cm. base, la otra. Cronología: último cuarto del siglo XIX.

—Dos esculturas representando a guerreros - una de ellas a un soldado y la otra a un rey bárbaro -. Material: bronce. Dimensiones: 44 cm. altura x 17 cm. base. Cronología: último cuarto del siglo XIX.

—Dos esculturas representando a un caballero con armadura cada una de ellas. Material: metal plateado. Dimensiones: 79 cm. altura x 21 cm. anchura. Cronología: último cuarto del siglo XIX.

—Seis lámparas de pared de tres tulipas, originariamente eran de gas. Material: metal negro y dorado. Dimensiones: 70 cm. anchura x 80 cm. altura x 57 cm. profundidad. Cronología: último cuarto del siglo XIX.

—Lámpara colgante de techo. Forma un conjunto con las otras seis lámparas de la pared. Está compuesta por diez tulipas. Material: bronce bañado en negro y hierro forjado. Dimensiones: 130 cm. anchura x 180 cm. altura. Cronología: último cuarto del siglo XIX.

—Techumbre. Obra de yesería con cuatro niveles: 1º Cornisa de cerámica. 2º Friso corrido sostenido por modillones. 3º Bajo techo con un motivo de cueros recortados y decoración vegetal. 4º Techo decorado con escayola pintada que simula artesonado de madera. Materiales: escayola y cerámica. Dimensiones: 7,25 m. anchura x 12,85 m. longitud. Cronología: último cuarto del siglo XIX.

#### 4. Salón del trono:

—Seis bancos de asiento doble sin respaldo de patas curvilíneas con decoración vegetal de hojas. Materiales: madera dorada y terciopelo rojo. Dimensiones: 83 cm. longitud x 47 cm. profundidad x 50 cm. altura. Cronología: último tercio del siglo XIX.

—Catorce sillas decoradas con motivos florales. Materiales: madera dorada y tapicería. Dimensiones: 50 cm. de asiento x 100 cm. altura. Cronología: último cuarto del siglo XIX.

—Dos sillones de tres plazas decorados con los mismos motivos que las sillas, con las que forma conjunto. Materiales: madera dorada y tapicería. Dimensiones: 165 cm. de asiento x 110 altura. Cronología: último cuarto del siglo XIX.

—Dos sillones del trono, utilizados en las recepciones reales. Están colocados en el centro del salón sobreelevados por una tarima recubierta de terciopelo rojo. Ornamentados con motivos vegetales tanto en los pies como en los brazos y respaldos. Materiales: madera dorada y terciopelo rojo. Dimensiones: 70 cm. asiento x 130 cm. altura. Cronología: último cuarto del siglo XIX.

—Dos consolas de cuatro patas curvilíneas con decoración vegetal, simulando motivos barrocos y con tablero de mármol. Materiales: madera dorada y mármol. Dimensiones: 137 cm. longitud x 60 cm. profundidad x 90 cm. altura. Cronología: último cuarto del siglo XIX.

—Dos jarrones de estilo oriental. Materiales: cerámica y metal (en base y corona colocada en la boca del jarrón). Dimensiones: 18 cm. anchura x 43 cm. altura. Cronología: siglo XIX.

—Dos mesas. Materiales: madera dorada y mármol (tablero). Dimensiones: 137 cm. longitud x 70 cm. anchura x 87 cm. altura. Cronología: último tercio del siglo XIX.

—Cuatro lámparas de pie representando cada una de ellas a Mercurio, a una ninfa con diadema de flores, a una ninfa con corona de frutos y a un mensajero. Material: metal. Dimensiones: 25 cm. base x 115 cm. altura. Cronología: último tercio del siglo XIX.

—Dos esculturas que forman pareja y representan a un caballero con espada cada una de ellas (en una de ellas se ha perdido la espada) Material: hierro fundido pintado. Dimensiones: 18 cm. base x 55 cm. altura. Cronología: último cuarto del siglo XIX. Inscripciones: CH Masses.

—Conjunto de tres lámparas de techo, la central con 20 puntos de luz y las laterales con 15. Originariamente eran de gas. Decoradas a base de hojas y tallos. Material: bronce dorado. Dimensiones: 110 cm. de vuelo x 200 cm. de altura la lámpara central, y 100 cm. de vuelo x 170 cm. de altura las laterales. Cronología: último cuarto del siglo XIX.

—Cuatro lámparas de pared con tres tulipas, originariamente de gas. Material: metal dorado. Dimensiones: 50 cm.

anchura x 70 cm. altura. Cronología: último cuarto del siglo XIX.

—Techumbre. Obra de yesería. Escayola imitando madera. La superficie del techo se divide en tres techumbres, siendo la central mayor que las laterales y de distinta estructura. En la techumbre central hay una lámpara en un gran casetón cuadrado y alrededor casetones pequeños de color azul. En las laterales, la lámpara se coloca en un casetón rectangular y los casetones pequeños son de color marrón. Dimensiones: 7, 20 m. x 23, 60 m. Cronología: último cuarto del siglo XIX.

#### 5. Salón rosa:

—Tresillo. Materiales: madera, tapicería de color rojo estampado y metal incrustado (en patas, frentes de los brazos y ribetes del reposacabezas). Dimensiones: 221 cm. anchura x 102 cm. altura x 79 cm. profundidad. Cronología: último tercio del siglo XIX.

—Dos sillones a juego con el tresillo anterior. Dimensiones: 98 cm. anchura x 95 cm. altura x 76 cm. profundidad

—Mesa con la misma decoración que el tresillo y los sillones. Materiales: Madera, mármol (tablero) y metal incrustado. Dimensiones: 92 cm. longitud x 60 cm. altura x 52 cm. anchura. Cronología: último cuarto del siglo XIX.

—Consola. Materiales: madera dorada y mármol (tablero). Dimensiones: 120 cm. longitud x 87 cm. altura x 65 cm. anchura. Cronología: último tercio del siglo XIX.

—Chimenea sobre pequeño pedestal de mármol. Materiales: mármol vetado y metal. Dimensiones: 150 cm. longitud x 122 cm. altura x 40 cm. profundidad.

—Reloj de mesa. Decorado con armas y enseñas y coronado por un rey bárbaro a caballo. Materiales: bronce. Dimensiones: 40 cm. base x 40 cm. altura x 15 cm. profundidad. Cronología: último cuarto del siglo XIX.

—Arquimesa. Imita un pequeño mueble cajonero. Materiales: Madera y taracea de hueso. Dimensiones: 80 cm. anchura x 134 cm. altura x 34 cm. profundidad. Cronología: siglo XIX.

—Armario de cristalería. Armario de doble batiente con decoración de figuras antropomorfas de estilo neoegepcio en los frentes de las puertas. Materiales: madera con aplicaciones metálicas y decoración de taracea. Dimensiones: 152 cm. longitud x 106 cm. altura x 45 cm. profundidad. Cronología: último tercio del siglo XIX.

—Reloj de mesa: Reloj de cerámica con motivos florales y dos puttis alados, a modo de atlantes, soportando la caja del reloj sobre sus espaldas. Dimensiones: 25 cm. base x 40 cm. altura x 13 cm. profundidad. Cronología: último tercio del siglo XIX.

—Grupo de cerámica decorativa. Formado por cinco angelotes músicos dispuestos sobre peana circular. Dimensiones: 19 cm. diámetro en su base x 25 cm. altura. Cronología: último tercio del siglo XIX.

—Candelabro de cerámica pintada. Niño o putti sentado sobre un pedestal de rosas. Dimensiones: 20 cm. base x 40 cm. altura. Cronología: segunda mitad del siglo XIX. Inscripción: 270.

—Dos lámparas de pie formando pareja. Una de ellas representa a una niña con una cesta de frutos junto a un personaje masculino, la otra representa a una niña que ofrece flores a una mujer. Material: metal. Dimensiones: 16 cm. base x 60 cm. altura. Cronología: último tercio del siglo XIX.

—Espejo de pared colgado, decorado con motivos vegetales. Materiales: madera dorada y cristal. Dimensiones: 35 cm. anchura x 195 cm. altura. Cronología: último tercio del siglo XIX.

—Espejo de pared de pie, sobre pedestal de madera, con decoración vegetal. Materiales: madera dorada y cristal. Dimensiones: 250 cm. altura x 96 cm. anchura. Cronología: último cuarto del siglo XIX.

—Dos espejos de pared colgados, decorados con sendas bandas de medallones que alternan con decoración de hojarasca. Materiales: marco de madera dorado y cristal. Dimensiones: 95 cm. anchura x 165 cm. altura. Cronología: último tercio del siglo XIX.

—Lienzo titulado «Fuera la bruja». Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 119 cm. anchura x 79 cm. altura. Cronología: 1884. Inscripción: S.M. del Rincón 1884.

—Lienzo titulado «Carbonero de Sevilla». Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 109 cm. anchura x 77 cm. altura. Cronología: primeros años de la década de 1860. Federico Eder y Gattens.

—Lienzo titulado «Las flores de María». Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 123 cm. anchura x 85 cm. altura. Cronología: 1884. Inscripción: A. Montero y Calvo/884.

—Lienzo titulado «Jota en el Santuario. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 159 cm. anchura x 88 cm. altura. Cronología: 1894.». Inscripción: B. González Ferrández.

—Cuatro lámparas de pared compuestas por tres brazos cada una, decoradas con motivos vegetales y un animal fantástico en el centro. Material: metal. Dimensiones: 35 cm. anchura x 40 cm. altura. Cronología: último cuarto del siglo XIX.

#### 6. *Pasillo de acceso al domicilio del Capitán General:*

—Cuatro sillas con brazos, cuyas patas adoptan la forma de garras de águila. Materiales: madera y tapicería de tela blanca. Dimensiones: 60 cm. asiento y 135 cm. altura. Cronología: último cuarto del siglo XIX.

—Dos sillones de dos plazas cada uno de ellos, con respaldo y reposabrazos. Material: madera y tapicería de tela blanca. Dimensiones: 130 cm. asiento y 100 cm. altura. Cronología: último cuarto del siglo XIX.

—Mesa de pared. Materiales: madera y metal. Dimensiones: 131 cm. longitud, 56 cm. profundidad. y 94 cm de altura. Cronología: último cuarto del siglo XIX.

—Mesa circular en forma de copa con pie estrellado polilobulado. Materiales: madera y mármol con aplicaciones de metal. Dimensiones: 107 cm. de diámetro x 78 cm. altura. Cronología: último tercio del siglo XIX.

—Lámpara de mesa. Representa a un ángel con armadura que apoya el pie derecho sobre una media esfera y soporta en su mano izquierda una rama de la que surge la luz. Material: hierro fundido. Dimensiones: 16 cm. base x 70 cm. altura. Cronología: último tercio del siglo XIX.

—Reloj de mesa. Se compone de una caja de madera bastante austera en su decoración que alberga la maquinaria, y sobre ella una escultura de mujer en actitud de tañer la lira. Material: madera y metal. Dimensiones: 30 cm. base x 65 cm. altura. Cronología: último tercio del siglo XIX.

—Dos candelabros que hacen juego con el reloj anterior. Materiales: madera y metal. Dimensiones: 13 cm. base x 55 cm. altura. Cronología: último tercio del siglo XIX.

—Dos tapices que representan escenas costumbristas. Dimensiones: 122 cm. anchura x 280 cm. altura. Cronología: último tercio del siglo XIX.

—Tapiz representando escena costumbrista. Dimensiones: 123 cm. anchura x 96 cm. altura. Cronología: último tercio del siglo XIX.

—Lienzo denominado «Paisaje del Moncayo». Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 80,5 cm. altura x 110 cm. anchura. Cronología: finales siglo XIX. Inscripciones: Baltasar González (se refiere al autor).

—Dos cuadros con 8 espadas de distintos tamaños y modelos de empuñaduras sobre fondo en madera forrada de terciopelo verde.

#### 7. *Despacho del Capitán General:*

—Tres sillones. Materiales: madera y terciopelo rojo. Dimensiones: 60 cm. anchura x 125 cm. altura (sillón del Capitán General), y 60 cm. anchura x 105 altura (los otros dos sillones). Cronología: último cuarto del siglo XIX.

—Siete sillas que hacen juego con los sillones y la mesa ubicados en el mismo salón. Decoración con elementos vegetales en la parte superior del respaldo y en el tirante frontal. Materiales: madera y terciopelo rojo. Dimensiones: 50 cm. anchura x 170 cm. altura. Cronología: último cuarto del siglo XIX.

—Mesa despacho a juego con los sillones y sillas anteriormente citadas. Se trata de una mesa con decoraciones de roleos, formas vegetales en las esquinas y en el frente, y tirante central torneado. Materiales: maderas nobles y cristal. Dimensiones: 180 cm- longitud x 84 cm. anchura x 75 cm. altura. Cronología: Último cuarto del siglo XIX.

—Escultura de bronce. Representa a un personaje desnudo en actitud de poner las riendas a un caballo desbocado. Material: metal pulido. Dimensiones: 55 cm. anchura x 25 m. profundidad x 65 cm. altura. Cronología: último tercio del siglo XIX.

—Reloj de pared, cuya esfera está rodeada por formas alabeadas en los laterales y estrellas de seis puntas arriba y abajo. Materiales: madera, cristal y nácar. Dimensiones: 50 cm. anchura x 14 cm. profundidad x 63 cm. altura. Cronología: último tercio del siglo XIX.

#### 8. *Antesala del Despacho del Capitán General:*

—Reloj de pared del último tercio del siglo XIX situado en la Antesala del Despacho del Capitán General de 54 cm. de diámetro en la parte más ancha y realizado en madera noble, cerámica pintada e incrustaciones de metal.

—Chimenea de mármol con aplicaciones de metal situada en la Antesala del Despacho del Capitán General.

#### 9. *Despacho del Capitán General*

—Lienzo denominado «Un canal de Venecia». Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 93 cm. altura x 144 cm. anchura. Cronología: finales siglo XIX. Inscripciones: J.J. Gárate.

#### 10. *En el Salón del Piano:*

—Dos estampas de caballero y dama del último cuarto de siglo XIX, situada en el salón del piano con las inscripciones:

—A. LONZA PINX N° 6193

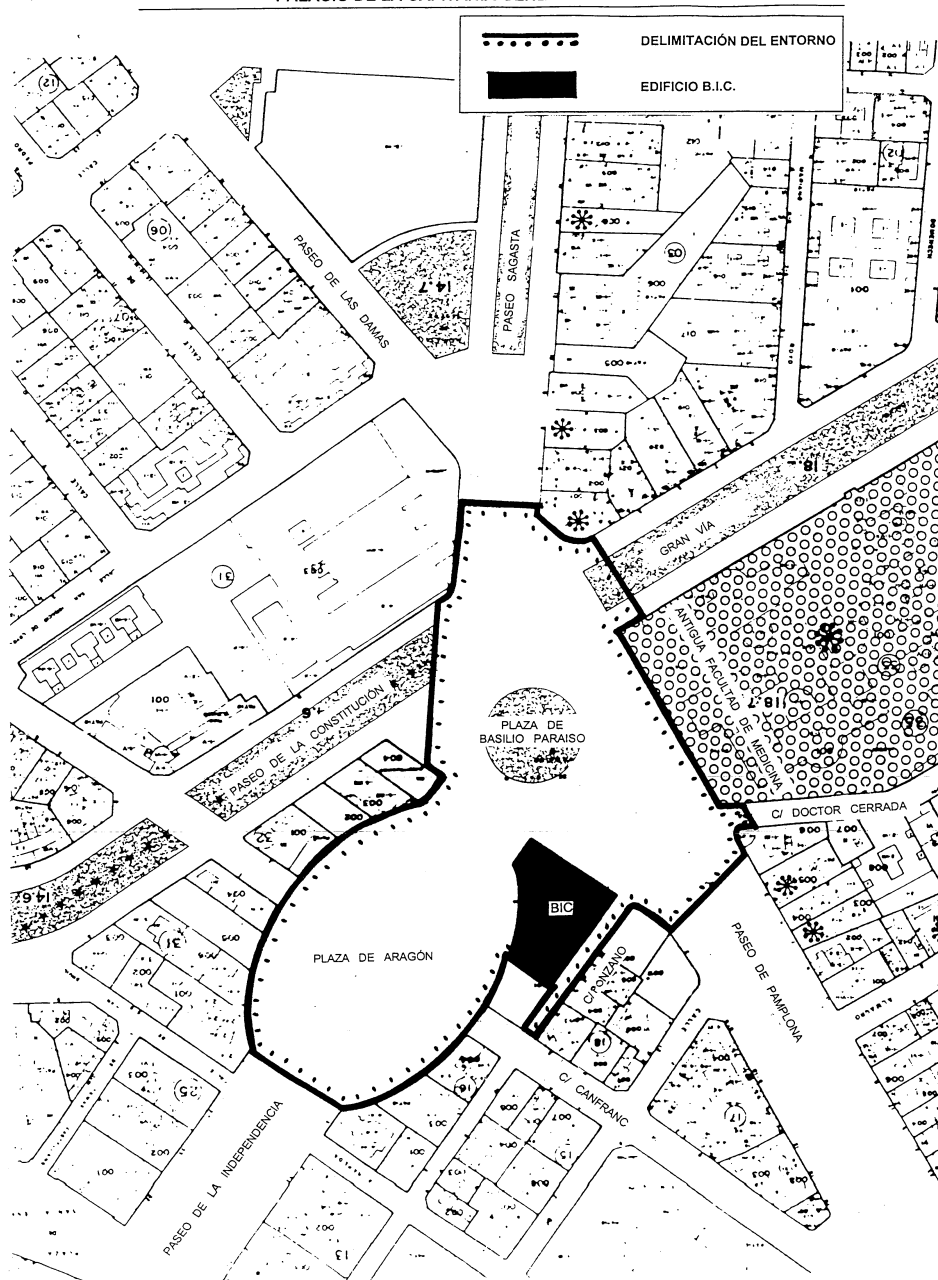
—A. LONZA PINX N° 6192

—Escalera de caracol de finales del siglo XIX de hierro fundido y madera con pasamanos, situada en el acceso al salón del piano.

#### ANEXO II

PLANO DE DELIMITACION DEL «PALACIO DE LA ANTIGUA CAPITANIA GENERAL» DE ZARAGOZA

DELIMITACIÓN DE ENTORNO. INCOACIÓN EXPEDIENTE B.I.C.  
PALACIO DE LA CAPITANÍA GENERAL DE ZARAGOZA



DELIMITACIÓN DE ENTORNO. INCOACIÓN EXPEDIENTE B.I.C.  
PALACIO DE LA CAPITANÍA GENERAL DE ZARAGOZA

LOCALIDAD .....ZARAGOZA  
EMPLAZAMIENTO.....PLAZA DE ARAGÓN  
ASUNTO .....DELIMITACIÓN DE ENTORNO, INCOACIÓN EXPEDIENTE B.I.C.

#### ANTECEDENTES

El emplazamiento del edificio se sitúa en la zona de influencia de la antigua Facultad de Medicina (Plaza de Basilio Paraíso) y del monumento al Justicia de Aragón (Plaza de Aragón)

Queda incluido en la delimitación del Casco Histórico de la ciudad, por lo que ya existe un grado de protección de todo su entorno (se adjuntan fotocopias de su referencia en el Plan Especial).

#### ENTORNO DE INFLUENCIA

El entorno de influencia, tal y como se refleja en el plano adjunto, queda delimitado por: Perímetro de la plaza de Aragón, definida por sus fachadas (sin incluir éstas); línea de embocadura del paseo de la Constitución (que discurre paralela al eje del Paseo Sagasta); línea perpendicular a este último eje por mitad del nº 1 del paseo Sagasta; línea de fachada de éste edificio, hasta la línea perpendicular al eje de Gran Vía (embocadura) situada a 10 metros hacia el interior; línea de fachada de la antigua Facultad de Medicina; embocadura de la calle Doctor Cerrada, 10 primeros metros; embocadura del Paseo de Pamplona (10 primeros metros); y tramo de la calle Ponzano hasta su intersección con la calle Canfranc.

## DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

**1946** *ORDEN de 21 de junio de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social, a iniciar durante el año 2002, en las modalidades de Formación-Empleo, Talleres Profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales.*

El Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y reformado por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo y 5/1996, de 30 de diciembre, dispone en su artículo 36.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado del artículo 81 de la misma, lo desarrolle, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30ª y a la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

A estos efectos, por el Real Decreto 1982/1998 de 18 de septiembre, se transfirió a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia no universitaria.

El Decreto 91/1999, de 11 de agosto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación y Ciencia, establece las competencias que se atribuyen al Departamento de Educación y Ciencia, entre las que se incluye la ordenación académica.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 63.1 que los poderes públicos desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables.

El artículo 23.2 de la mencionada Ley Orgánica establece la necesidad de organizar programas específicos de Garantía Social y el artículo 20.2 del Real Decreto 1345/1991 de 6 de septiembre (BOE del 13) dispone que el Ministerio de Educación y Ciencia regulará los programas específicos de Garantía Social, promoverá convenios con otras Administraciones o Instituciones públicas o privadas para su realización y facilitará los recursos materiales y personales que contribuyan a la eficacia de dichos programas.

Por otra parte, en cumplimiento del Título V de la Ley Orgánica 1/1990, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo de 1.996 el Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, por el que se regulan los aspectos relativos a la ordenación de las actuaciones de compensación educativa dirigidas a prevenir y compensar las desigualdades de acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo de las personas, grupos o territorios en situación de desventaja por factores sociales, económicos, geográficos, étnicos o de cualquier otra índole personal o social.

Asimismo, la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de enero de 1.993 (BOE del 19) regula los programas de Garantía Social durante el período de implantación anticipada del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, señalando que dichos programas se desarrollarán en distintas modalidades adaptadas a las características, necesidades y expectativas de los alumnos.

En el Decreto 217/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón de atención al alumnado con necesidades educativas especiales, artº. 14.1 se establece que el alumnado con necesidades educativas especiales que haya cumplido dieciséis años y que a juicio del equipo educativo del centro no pueda obtener el título de Graduado en Educación Secundaria,

podrá acceder a una formación que le capacite para su incorporación al mundo del trabajo a través de programas de Garantía Social o Garantía Social Especial.

Las experiencias desarrolladas hasta este momento por el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón, en colaboración con distintas Instituciones públicas y privadas, aconsejan continuar con los programas de Garantía Social en sus distintas modalidades, dentro del marco normativo establecido por el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, y por la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio

Teniendo en cuenta todo lo anterior y en base a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y sus modificaciones, así como en el R.D. 2225/93 de 17 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de Concesión de Subvenciones, que es de aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de la remisión específica del artículo 18 de la Ley 4/98 de 8 de abril de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la disposición adicional segunda de la Ley 25/2001 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2002, este Departamento de Educación y Ciencia, ha tenido a bien disponer:

*Primero.*—Se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas de garantía social en la Comunidad Autónoma de Aragón, que se ajustarán a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de enero de 1993 y a la presente convocatoria y que se inicien durante 2002 en las modalidades de:

—Formación-Empleo en colaboración con asociaciones y entidades sin fines de lucro.

—Talleres Profesionales en colaboración con entidades privadas sin fines de lucro

—Para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales en colaboración con entidades privadas sin fines de lucro que trabajen con jóvenes con discapacidad. (Asociaciones pro personas con discapacidad).

*Objeto de la subvención*

*Segundo.*—El objeto de la convocatoria es el de ayudar a financiar dichos programas, con el fin de proporcionar al alumnado que participe una formación básica y profesional, acorde con la modalidad a desarrollar y en alguno de los perfiles profesionales relacionados en el anexo I, que les posibilite incorporarse a la vida activa o, en otros casos, proseguir sus estudios.

*Objetivos de los programas*

*Tercero.*—Los programas de Garantía Social en sus distintas modalidades se orientarán a la consecución de los objetivos referidos en el apartado cuarto de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de enero de 1993.

*Destinatarios, formación de los grupos y comienzo de actividades*

*Cuarto.*—*1.*—*Destinatarios.* En general, podrán acceder a los programas jóvenes menores de veintiún años que, al menos cumplan dieciséis en el año del comienzo del programa y que hayan abandonado la etapa de Educación secundaria, sin alcanzar los objetivos, y por ello sin título de Graduado en Educación Secundaria ni titulación alguna de formación profesional. El tramo de edad establecido deberá respetarse rigurosamente.

2.—Formación de los grupos. Estos programas se desarrollarán en grupos con un mínimo de 10 alumnos y un máximo de 15. En todos los programas podrán integrarse alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad hasta un máximo de 3 por grupo, excepto en la modalidad específicamente dirigida a este alumnado. En todo caso, la comisión mixta, de acuerdo a lo establecido en el apartado sexto de esta Orden, determinará la ratio del grupo dentro de los límites señalados en función de las características de todos los alumnos.

3.—Comienzo de actividades. Las acciones formativas correspondientes a los programas objeto de la presente convocatoria deberán comenzar antes del 31 de octubre de 2002.

#### *Estructura de los programas. Programaciones*

*Quinto.*—1.—Estructura de los programas. Todos los programas de garantía social, con carácter general constarán de los cinco componentes a que hace referencia el apartado sexto de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de enero de 1.993 y su estructura específica será la siguiente:

—Área de Formación Profesional Específica: entre quince y dieciocho horas/semanales.

—Área de Formación y Orientación Laboral: entre dos y tres horas/semanales.

—Área de Formación Básica: entre seis y nueve horas/semanales.

—Actividades Complementarias: entre dos y tres horas/semanales.

—Acción Tutorial: entre una y dos horas/semanales.

En la modalidad para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales la duración semanal estará comprendida, con carácter general, entre 26 y 30 horas semanales, de lunes a viernes en horario continuo de mañana o de tarde.

2.—Programaciones. Las entidades beneficiarias responsables del desarrollo de un programa de garantía social deberán elaborar, antes de iniciar las actividades lectivas y con la participación del equipo educativo, una programación general que desarrolle y concrete el proyecto subvencionado y que comprenderá:

a) Todos los aspectos referentes a la adaptación del programa al contexto socio laboral y cultural del entorno y a las características de los alumnos,

b) Los objetivos.

c) La metodología a emplear.

d) Un esquema general de las programaciones didácticas.

e) Los procedimientos y los criterios de evaluación.

f) El horario semanal de las diferentes áreas y actividades.

g) El horario de dedicación del profesorado.

h) La organización de espacios y recursos.

i) Previsión de gastos.

La Inspección educativa de cada Servicio Provincial de Educación y Ciencia supervisará esta programación en el plazo de un mes desde el inicio de las actividades formativas con el objeto de asegurar su adecuación a los planteamientos contenidos en la presente disposición y en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de enero de 1.993. Los Servicios Provinciales, comunicarán por escrito a la entidad beneficiaria la aprobación o, en su caso, la propuesta de modificación que la programación requiera.

Las programaciones didácticas de los distintos componentes formativos de los programas, se articularán preferentemente, tomando como referencia y eje vertebrador el Área de Formación Profesional Específica. Asimismo, se realizarán las adaptaciones curriculares necesarias para ajustar el currículo a las necesidades individuales de los alumnos. Estas programaciones serán elaboradas, a lo largo del curso, por el equipo educativo y estarán a disposición del Servicio Provincial correspondiente.

El Departamento de Educación y Ciencia, a través de los Servicios Provinciales, asesorará a las entidades beneficiarias en la elaboración de las programaciones.

#### *Comisiones mixtas*

*Sexto.*—En el plazo de dos semanas a partir del día siguiente a la publicación de la Orden por la que se resuelva esta convocatoria, se constituirán comisiones mixtas de seguimiento de los programas. Estarán compuestas por dos representantes del Servicio Provincial correspondiente, designados por el Director del Servicio Provincial y dos representantes de cada entidad subvencionada. El presidente será uno de los representantes del Servicio Provincial, que se encargará de convocar dicha comisión, y el secretario uno de los representantes de la entidad subvencionada.

Las funciones de dicha comisión mixta serán:

—Establecer el funcionamiento del programa: organización, equipo educativo, espacios, recursos, relaciones con las empresas, etc. y estudiar las propuestas excepcionales que hubiese.

—Comprobar que la selección del profesorado se ajusta a la normativa vigente y a los objetivos que pretende el programa.

—Elaborar el listado definitivo de alumnos que formarán el grupo.

—Realizar las tareas de planificación y seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en el programa.

—Interpretar cualquier problema que surja sobre la aplicación de la presente Orden o en el desarrollo del programa.

—Estudiar las causas de los posibles abandonos y/o renuncias que puedan producirse y valorar, si procede, la posibilidad de resolverlas.

La comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas a lo largo del desarrollo del programa; en la primera reunión se procederá a su constitución y definición del plan de trabajo y en la última para aprobar la Memoria referida en el apartado décimo de esta disposición. Se levantará acta de cada reunión y se remitirá copia al Servicio Provincial correspondiente y éste a su vez a la Dirección General de Centros y Formación Profesional. Una vez constituidas, cada comisión comprobará, dejando constancia en el acta, que el contrato y dedicación de los formadores se adecuan a los apartados quinto.1 y séptimo de la presente disposición.

El régimen jurídico de actuaciones de esta comisión será el propuesto por el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### *Profesorado*

*Séptimo.*—1.1. Los programas, en todas las modalidades objeto de esta convocatoria, serán impartidos por equipos educativos compuestos, excepto en aquellos perfiles que comprendan varias familias profesionales, por dos formadores.

1.2. Estos formadores serán contratados expresa y directamente por la entidad beneficiaria para el desarrollo del programa por el tiempo necesario para impartir las horas de docencia que les corresponda, en función de las áreas asignadas a cada uno, y para coordinarse y realizar las correspondientes tareas de programación, seguimiento de los alumnos y elaboración de materiales, reservando al menos una hora diaria (cinco horas a la semana) para dicha coordinación. En el caso de que una misma entidad beneficiaria desarrolle dos o más programas, la dedicación horaria de los profesores deberá ser autorizada por la comisión mixta asegurando un mínimo de tres horas a la semana de coordinación entre los dos profesores de cada grupo.

1.3. Todos los formadores serán contratados el tiempo necesario para la realización de las entrevistas iniciales con los

alumnos, las programaciones y la memoria del programa, entendiéndose que la contratación se hará por un mes más de lo que duren las actividades lectivas. En la modalidad de Formación-Empleo el mínimo será de trece meses.

2.1. El Área de Formación Profesional Específica será impartida por un profesor técnico o experto en el área de empleo correspondiente, que realizará también el seguimiento de los alumnos en los aspectos profesionales durante la realización de las prácticas o el contrato de trabajo. Excepcionalmente, para las modalidades de Talleres Profesionales y Formación-Empleo, y previo informe favorable de la Inspección de educación del Servicio Provincial correspondiente, la Dirección General de Centros y Formación Profesional podrá autorizar que esta formación sea impartida por una empresa del sector profesional, acordándose, mediante convenio de colaboración o contrato, las condiciones de su desarrollo, sin perjuicio de lo señalado en el apartado decimotercero.4 de esta disposición.

2.2. El Área de Formación Básica será impartida por un maestro de primaria o por un profesor de secundaria o titulado universitario. En la modalidad para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, este área deberá ser impartida por un maestro especialista en Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje.

2.3. El Área de Formación y Orientación Laboral, la Tutoría y las Actividades Complementarias serán impartidas por cualquiera de los dos formadores del equipo educativo.

3. Asimismo, podrán colaborar con el equipo educativo otros profesionales que intervengan con continuidad en el programa, siempre que el proyecto lo justifique y lo apruebe la correspondiente comisión mixta.

#### *Criterios de selección y matriculación a alumnos*

*Octavo.*—1. Serán las comisiones mixtas las que aprobarán el listado definitivo de alumnos que participarán en el programa.

Este listado se hará a partir de la relación indicada en el anexo III y, en su caso, de los datos de que disponga el Servicio Provincial sobre otros posibles destinatarios del programa. La selección se hará teniendo en cuenta tanto las características y necesidades de los jóvenes como los objetivos que se pretenden en cada modalidad.

2.—En el caso de que en el programa subvencionado haya plazas disponibles, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto.2 de la presente convocatoria, la correspondiente comisión mixta podrá seleccionar los alumnos que estime convenientes para completar el grupo.

3.—El plazo de matrícula permanecerá abierto, hasta que el grupo esté completo, durante el primer mes de desarrollo del programa. Excepcionalmente, se podrá incorporar algún alumno después del primer mes, siempre que lo apruebe la comisión mixta correspondiente y se asegure el aprovechamiento del programa.

4.—La inscripción se realizará en la entidad donde se desarrolle el programa y la participación del alumno en el programa será gratuita.

5.—La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplimentar y remitir al Servicio Provincial correspondiente la documentación que se determine para la matriculación del alumnado según los modelos facilitados por éste.

#### *Evaluación y certificación*

*Noveno.*—1. Evaluación. La evaluación de los alumnos se realizará de acuerdo con el apartado octavo de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de enero de 1.993.

Se hará una evaluación inicial en la que se estudie el nivel de acceso del alumnado en cuanto a actitudes, capacidades y conocimientos básicos, de forma que el proceso de enseñanza-

aprendizaje pueda adquirir el carácter individualizado que estos programas requieren.

Durante el desarrollo del programa cada profesor hará el seguimiento y evaluación de los componentes formativos que imparta, dejando constancia por escrito de los resultados en las reuniones que el equipo educativo mantendrá periódicamente con este fin y que serán coordinadas por el tutor. La evaluación final, resultado del seguimiento de todo el proceso formativo, será supervisada por la Inspección de educación del Servicio Provincial, que podrá presidir la sesión de evaluación si lo considera oportuno.

2. Certificación. Todos los alumnos recibirán un certificado según lo establecido en los apartados noveno y décimo de la citada Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de enero de 1.993, de acuerdo con el modelo que se indica en el Anexo VI.

#### *Memoria*

*Décimo.*—Al finalizar cada programa el profesorado responsable elaborará una memoria que contemplará, al menos, los siguientes apartados:

—Resumen del desarrollo del programa.

—Alumnado participante, abandonos producidos y sus causas.

—Objetivos conseguidos, perspectivas de inserción laboral y/o de continuación de estudios de los jóvenes.

—Incidencia en la integración laboral del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad de los Planes de Inserción Laboral que, subvencionados por las Administraciones Públicas se hayan podido desarrollar o se estén desarrollando en la zona.

—Recursos utilizados.

—Valoración general del programa y conclusiones.

#### *Modalidades de programas*

*Undécimo.*

A) Modalidad de Formación-Empleo.

1.—*Beneficiarios.* Podrán acceder a subvención para el desarrollo de programas objeto de esta modalidad de Formación-Empleo asociaciones y entidades sin fines de lucro, legalmente constituidas, siempre que su ámbito de actuación se encuentre dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón y no estén acogidos a régimen de conciertos educativos.

2.—*Objetivo de la modalidad.* Los programas de Formación-Empleo se orientarán a la consecución de los objetivos señalados en el apartado tercero de la presente disposición, considerando de forma especial la inserción laboral de los jóvenes, en colaboración con la Administración Local, empresarios y agentes sociales en general, y en conexión con planes de empleo y de inserción laboral.

3.—*Destinatarios.* Además de los requisitos especificados en el apartado cuarto.1 de la presente Orden, los programas de Formación-Empleo darán preferencia a los jóvenes con mayores necesidades de inserción en el mundo laboral, menores recursos económicos y mayores necesidades personales o familiares.

4.—*Duración, estructura, fases y distribución horaria de los componentes formativos.* Los programas de Formación-Empleo tendrán una duración mínima de un año o 1.100 horas de formación y constarán de dos fases: la primera de formación inicial en el perfil profesional, con una duración, preferentemente, de seis meses, y una segunda de formación en alternancia con el trabajo en un puesto productivo de la rama profesional en la que los alumnos se estén formando, que comprenderá otros seis meses, hasta completar el año. En la primera fase la distribución horaria se ajustará a lo dispuesto en el apartado quinto.1 de la presente disposición.

En la segunda fase el tiempo de formación estará en correspondencia con el de trabajo efectivo, nunca inferior al 15% de

la jornada máxima a que se refiere el artículo 11 la Ley 63/1997, de 26 de diciembre de Medidas Urgentes para la Mejora del Mercado de Trabajo y el Fomento de la Contratación Indefinida y el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo (BOE del 30 de diciembre de 1.997 y 9 de abril de 1998, respectivamente), y la Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE 10 de julio), de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad sobre los contratos para la formación. El tiempo de formación de cada uno de los cinco componentes formativos se concretará según las necesidades del grupo y de los objetivos alcanzados en la primera fase. Los alumnos serán contratados, preferentemente mediante el contrato para la formación, por las entidades beneficiarias de la subvención (asociaciones y entidades sin fines de lucro) o por las empresas que colaboren en los programas, con el mínimo del 50% de trabajo efectivo, durante un período mínimo de seis meses, percibiendo las retribuciones salariales que les correspondan de conformidad con lo previsto en la normativa vigente. La Entidad beneficiaria estará obligada a realizar la contratación cuando no hubiese empresas que pudieran llevarla a cabo. En todo caso, esta fase deberá realizarse lo mas cerca posible del lugar donde se imparte la primera, y si ocasionase gastos de desplazamiento, manutención y/o alojamiento de los alumnos, la entidad beneficiaria debería cubrirlos con cargo a la subvención percibida.

Las programaciones, los recursos, espacios y tiempos deben estar claramente diferenciados en cada una de las dos fases. En la segunda fase la formación estará organizada para ser impartida fuera del horario laboral del alumno.

Los jóvenes que sean contratados por las empresas antes de finalizar la primera fase del programa, podrán seguir matriculados en el mismo siempre que desde el momento de la contratación se les garantice el tiempo de formación previsto en el programa.

#### B) Modalidad de Talleres Profesionales.

1.—*Beneficiarios.* Podrán acceder a subvención para el desarrollo de programas objeto de esta modalidad, las entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas, que no impartan Formación Profesional reglada y con experiencia en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos.

La entidad solicitante gestionará y desarrollará directamente el programa en el caso de que su proyecto resulte subvencionado.

2.—*Objetivo de la modalidad.* Los programas de Talleres Profesionales se orientarán a la consecución de los objetivos especificados en el apartado tercero de la presente disposición, así como a los siguientes objetivos específicos:

- a) Mejorar la actitud del joven hacia el aprendizaje.
- b) Fomentar actitudes de respeto a los demás, de convivencia y de participación social.

La modalidad de Talleres Profesionales deberá desarrollarse preferentemente en espacios y ámbitos cercanos a lo laboral, en colaboración con empresarios y agentes sociales en general, y en conexión con planes de empleo y de inserción laboral.

3.—*Destinatarios.* Además de los requisitos especificados en el apartado cuarto.1 de esta Orden, los programas de Talleres Profesionales atenderán preferentemente a jóvenes en situación de marginación o riesgo de exclusión social y que tengan dificultades para adaptarse al medio escolar o laboral.

En el caso de que el número de posibles alumnos supere el máximo de plazas disponibles, la comisión mixta seleccionará a los jóvenes participantes dando preferencia a aquellos que tengan mayores carencias culturales, familiares o sociales

4.—*Duración, estructura y distribución horaria de los componentes formativos:*

La duración mínima de los programas será de un año (once

meses de actividades), asegurando un total de 1.100 horas de formación. Se autorizará la reducción de horas semanales cuando el desarrollo del programa tenga una duración mayor de la mínima exigida y siempre que se aseguren las mil cien horas indicadas.

Ateniéndose globalmente a las dedicaciones horarias de los profesores y a los objetivos y contenidos de los cinco componentes establecidos en el apartado quinto de esta disposición, se podrán realizar las programaciones generales y didácticas interconectando, e incluso uniendo total o parcialmente los distintos componentes formativos durante los períodos de tiempo que sean necesarios. Los contenidos que constituyen las diferentes áreas se podrán agrupar de forma flexible en el desarrollo de las programaciones didácticas, aunque en la certificación final las calificaciones se desglosarán por áreas.

5.—*Relación con el mundo laboral.* Como parte de los contenidos del área de Formación Profesional Específica, los jóvenes de estos programas podrán hacer prácticas formativas de forma voluntaria en empresas o centros de trabajo relacionados con el perfil profesional del programa, reguladas en la normativa que a tal efecto disponga la Dirección General de Centros y Formación Profesional, o ser contratados por la propia entidad o por otras empresas, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado undécimo A.4 en lo referido a la formación en alternancia con el trabajo.

#### C) Modalidad para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

1.—*Beneficiarios.* Podrán acceder a subvención para el desarrollo de programas objeto de esta modalidad entidades privadas sin ánimo de lucro dedicadas a la atención de jóvenes con discapacidad, legalmente constituidas, que presenten proyectos viables y dispongan de la infraestructura y experiencia necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa.

La entidad solicitante gestionará y desarrollará directamente el programa en el caso de que su proyecto resulte subvencionado.

2.—*Objetivo de la modalidad.* Estos programas se orientarán a la consecución de los objetivos señalados en el apartado tercero de la presente disposición, teniendo en cuenta las posibilidades e intereses de los alumnos. Deberán desarrollarse preferentemente en espacios y ámbitos cercanos a lo laboral, en colaboración con empresarios y agentes sociales en general, y en conexión con planes de empleo y de inserción laboral dirigidos a este colectivo, especialmente los relacionados con la empresa ordinaria o centros especiales de empleo. En ningún caso se relacionarán con las actividades desarrolladas en los centros ocupacionales.

3.—*Destinatarios.* Los alumnos discapacitados podrán integrarse en programas de Garantía Social Ordinaria o Especial, de acuerdo con sus características, siempre que hayan cursado la Educación Secundaria Obligatoria sin haber alcanzado los objetivos de la etapa y que no hayan recibido formación profesional.

4.—*Duración, estructura, fases y distribución horaria de los componentes formativos.* Los programas de esta modalidad tendrán una duración de 1.800 horas o dos cursos académicos, con la distribución horaria señalada en el apartado quinto.

Ateniéndose globalmente a las dedicaciones horarias de los profesores y a los objetivos y contenidos de los cinco componentes establecidos en el apartado quinto de esta disposición, se podrán realizar las programaciones generales y didácticas interconectando, e incluso uniendo total o parcialmente, los distintos componentes formativos durante los períodos de tiempo que sean necesarios. Los contenidos que constituyen

las diferentes áreas se podrán agrupar de forma flexible en el desarrollo de las programaciones didácticas, aunque en la certificación final las calificaciones se desglosarán por áreas.

El área de Formación Profesional se desarrollará en dos fases: una primera de formación polivalente y una segunda de formación profesional específica orientada a la adquisición de las competencias correspondientes al perfil profesional subvencionado. La fase polivalente no será inferior a 360 horas ni superior a 540 dependiendo su duración del perfil y de las condiciones del conjunto de alumnos que formen el grupo.

5.—*Prácticas en empresas.* Como parte de los contenidos del Área de Formación Profesional Específica, y dentro del horario que se le asigna, los alumnos podrán hacer, de forma voluntaria, prácticas en empresas o centros de trabajo, nunca en centros ocupacionales, relacionados con el perfil profesional del programa, de acuerdo con la normativa que a tal efecto establezca la Dirección General de Centros y Formación Profesional.

#### *Perfiles*

*Duodécimo.*—Los perfiles profesionales a desarrollar en las distintas modalidades son los que se relacionan en el anexo I.

#### *Solicitudes*

*Decimotercero.* 1.—Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se incluye como anexo II en la presente disposición e irán firmadas por el representante legal de la Entidad solicitante.

2.—Las solicitudes irán acompañadas de la documentación siguiente:

—Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

—Declaración jurada del responsable de la entidad de que no se perciben otras ayudas para realizar el mismo proyecto para el que se solicita la subvención. En el caso de recibir cualquier otra ayuda deberá presentarse la correspondiente declaración jurada en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma y el organismo que la otorga, ya sea nacional o internacional.

—Proyecto de actuación que detalle, para cada uno de los programas a desarrollar:

Justificación de la necesidad del programa especificando los criterios seguidos para seleccionar o proponer a los posibles alumnos (anexo III).

Para los proyectos que hayan sido subvencionados en el año anterior, breve memoria en la que se especifique: jóvenes participantes, grado de realización del programa referido a la fecha de publicación de esta Orden, empresas colaboradoras y perspectivas de inserción laboral o de continuación de estudios de los jóvenes participantes.

Esquema del programa de formación.

Infraestructura y recursos que aporta al programa. Organización del equipo educativo.

Presupuesto de gastos de personal, funcionamiento y de ayudas al alumnado para transporte y materiales.

Relación de posibles empresas colaboradoras: Grado de colaboración.

Anexo III de la presente convocatoria: Relación de posibles alumnos que participarían en el programa, que deberán reunir las características detalladas en el apartado cuarto. 1 de esta convocatoria y no participar en otros programas.

Certificado expedido por el Secretario de la Entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención, en el que se exprese su finalidad y cuantía.

Fotocopia compulsada o legalizada de los estatutos de la entidad.

#### *Presentación y plazo de las solicitudes*

*Decimocuarto.* 1.—La solicitud, junto con la documentación reseñada en el anterior apartado, se presentará en el Servicio Provincial que corresponda o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.—Plazo de presentación: Será de quince días a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

3.—Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en el apartado anterior, el Servicio Provincial requerirá por escrito y con acuse de recibo, la documentación que falte a la entidad interesada para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, archivándose sin más trámite (Artº 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

#### *Tramitación del expediente de solicitud*

*Decimoquinto.* 1.—Finalizado el tiempo de presentación de solicitudes, y teniendo en cuenta el plazo previsto en el apartado decimocuarto.3, los Servicios Provinciales las remitirán junto con la documentación presentada con cada una de ellas a la Dirección General de Centros y Formación Profesional (Jefatura de Servicio de Formación Profesional), en el plazo máximo de 10 días hábiles, adjuntando así mismo:

—Un informe de cada una de las solicitudes, indicando el grado de conveniencia de otorgar la subvención solicitada.

—Una relación de los proyectos en cada modalidad, indicando el orden de prioridad por perfiles profesionales.

2.—Si alguna solicitud no se ajustara a la convocatoria será relacionada aparte y se remitirá igualmente con su documentación.

#### *Comisión de selección*

*Decimosexto.* 1.—El estudio y selección de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión integrada por los siguientes miembros:

—Presidente: La Directora General de Centros y Formación Profesional.

—Vicepresidente: La Jefa de Servicio de Formación Profesional, quien sustituirá al presidente en caso de ausencia.

—Vocales: Un representante de la Dirección General de Centros y Formación Profesional

—Tres representantes de los Servicios Provinciales de Educación y Ciencia (uno por provincia).

—Un representante del Instituto Aragonés de Empleo.

—Un representante de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

—Secretario: Un funcionario/a de la Dirección General de Centros y Formación Profesional, que actuará con voz, pero sin voto.

2.—La Comisión acomodará su actuación a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.—a) Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

—Informe del Servicio Provincial correspondiente, que se considerará prioritario.

—Adecuación del proyecto a los objetivos señalados en el apartado tercero de la presente disposición.

—La oferta de otros programas de garantía social en la zona.

—Grado de implicación de las empresas del sector profesional.

—Número de jóvenes beneficiarios y su adecuación a las características y objetivos que se pretenden en la modalidad solicitada.

—Calidad del proyecto de actuación.

—Experiencia. En la modalidad de Talleres Profesionales se tendrá en cuenta, además de la situación de desventaja sociocultural de los jóvenes destinatarios, la experiencia en relación con la atención a los problemas personales, sociales y de aprendizaje que presentan dichos jóvenes. En la modalidad para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales se valorará la experiencia de la entidad solicitante en la atención a jóvenes con discapacidad en el desarrollo de programas de formación e inserción laboral y social.

Recursos materiales (espacios y equipamientos) que la entidad solicitante pone a disposición del programa.

Recursos humanos.

Para las entidades que han desarrollado o están desarrollando programas de garantía social subvencionados anteriormente por el Ministerio de Educación y Cultura, resultados de esta experiencia.

b) No se subvencionarán proyectos con dos perfiles para un mismo grupo.

4.—Recibidas las solicitudes y una vez realizada la correspondiente valoración, la comisión seleccionadora referida en este apartado, efectuará propuesta de concesión. Inmediatamente después se procederá al trámite de audiencia del interesado de acuerdo con la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### *Concesión y denegación de programas de garantía social*

*Decimoséptimo.*—La concesión y denegación de los programas de garantía social se determinará por Orden del Departamento de Educación y Ciencia, que se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

#### *Cuantía*

*Decimooctavo.*—1.—La cuantía de la subvención estará condicionada a las habilitaciones presupuestarias de la línea 18.03.422.2.489.00, establecidas para las asociaciones y entidades privadas sin fines de lucro, teniendo la consideración de gasto de carácter plurianual.

2.—El número máximo de las ayudas concedidas para cada modalidad será el siguiente:

—Formación y empleo: 3.

—Talleres profesionales: 6.

—ACNEES: 3.

3.—Los importes para cada modalidad serán como máximo los siguientes:

Formación y empleo: 42.000 euros.

Talleres profesionales: 43.200 euros.

ACNEES: 73.900 euros.

En todos los casos las cuantías adjudicadas podrán variar en función del perfil propuesto.

Las cuantías asignadas deberán destinarse a sufragar parte de los gastos originados en los siguientes conceptos:

a) Costes de personal formador.

b) Gastos de funcionamiento y amortización del equipamiento que el programa requiera, y que dependerán del perfil profesional a desarrollar.

c) Ayudas para el desarrollo y seguimiento de las prácticas formativas en empresas, en los programas que incluyan esta modalidad de formación.

d) Ayudas al alumnado, como compensación de los gastos para material que ocasione su participación en el programa. Excepcionalmente, y sólo cuando la situación concreta del alumno lo justifique, la comisión mixta podrá autorizar que los gastos de transporte, manutención y/o alojamiento de éste sean imputados al programa.

e) Ayuda para el establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos en las modalidades de Talleres Profesionales, Formación-Emplo con asociaciones

y entidades y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales. La cobertura de este seguro incluirá, en su caso, las prácticas en empresas que puedan realizar los alumnos.

La entidad beneficiaria propondrá la distribución de la cantidad subvencionada en los conceptos anteriormente expresados, en el apartado correspondiente del anexo IV. Las cantidades podrán ser modificadas a lo largo del desarrollo del programa, siempre que lo apruebe la comisión mixta correspondiente. En el supuesto de que las modificaciones en la distribución de las cuantías sean iguales o inferiores al 20% de las cantidades inicialmente destinadas, no será necesaria su comunicación a la Comisión de seguimiento. Las causas de estas modificaciones deberán constar por escrito y tendrán que formar parte del expediente justificativo de la subvención referido en el apartado vigésimo de esta disposición.

4.—La entidad que haya sido objeto de subvención no podrá en ningún caso subrogar ni total ni parcialmente el programa en otra entidad o empresa. Para las modalidades de Talleres Profesionales y Formación-Emplo, de forma excepcional y con la autorización expresa de la Dirección General de Centros y Formación Profesional, se podrá subrogar el área de Formación Profesional Específica.

#### *Pago de la subvención*

*Decimonoveno.*—1. El pago de las subvenciones se realizará:

—Pago anticipado, en dos libramientos en los que se abonarán las siguientes cantidades:

—40 por 100 de la subvención al inicio del programa.

—60 por 100 restante a la finalización del mismo.

Para el pago del primer libramiento, las entidades beneficiarias deberán remitir al Servicio Provincial correspondiente la siguiente documentación, antes del 15 de noviembre de 2002:

a) Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de cuotas a la Seguridad Social durante los doce meses anteriores, a la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la Orden por la que se concedan las subvenciones.

b) Documentación acreditativa original de haber constituido una garantía equivalente al 40 por 100 (40%) del total de la subvención concedida. Dicha garantía consistirá en la presentación de aval en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón

c) Fecha de inicio y finalización del programa, fecha de inicio y finalización de las acciones formativas, duración del curso, equipo educativo y distribución horaria de las distintas áreas formativas y distribución de la cuantía subvencionada en los conceptos que se especifican en el apartado decimooctavo. 3, según anexo IV.

d) Relación de alumnos matriculados, según anexo V.

e) Las entidades que desarrollen las modalidades de Talleres Profesionales, Formación-Emplo con asociaciones y entidades sin fines de lucro y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, deberán presentar fotocopia compulsada de los documentos que acrediten que los locales donde se va a impartir el programa cumplen la normativa vigente.

El Servicio Provincial remitirá, en el plazo máximo de 10 días naturales desde su recepción, la documentación señalada en el punto anterior, junto con un informe en el que se haga constar que procede el libramiento dado que el programa se ha iniciado, se dispone de los recursos necesarios (profesorado e infraestructura) y de suficiente alumnado.

2. El libramiento del segundo pago se realizará cuando haya finalizado el programa previo informe del correspondiente Servicio Provincial en el que se especifique que dicho programa ha terminado habiéndose cumplido los objetivos y previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

3. La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria. A tal efecto las entidades beneficiarias deberán estar dadas de alta de los datos identificativos y bancarios en el fichero de terceros de la contabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las entidades locales recibirán la subvención concedida mediante transferencia bancaria.

#### *Justificación de la subvención*

*Vigésimo.*—1. En el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del programa, las entidades beneficiarias deberán presentar ante los respectivos Servicios Provinciales original y copia de la siguiente documentación:

a) General para todas las modalidades:

—Certificado del responsable de la entidad subvencionada, que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

—Memoria del programa a que hace referencia el apartado décimo de esta Orden.

—Expediente de cada uno de los alumnos: ficha de matrícula individual, ficha de seguimiento y evaluación.

—Acta de evaluación final con los resultados obtenidos a efectos de la expedición de los certificados referidos en el apartado noveno.2 de la presente disposición.

—En su caso, escrito referido en el apartado decimotercero.3 de esta convocatoria, relativo a las modificaciones realizadas en la distribución de las cuantías en sus respectivos conceptos.

—Justificación de los gastos de personal; con copia compulsada de los contratos y de las nóminas firmadas por las personas que hayan trabajado en el programa, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social y retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.),

—Todos los originales de los recibos y facturas, cuyo importe haya sido imputado totalmente con cargo a la subvención recibida. En el caso de gastos compartidos, deberán presentar fotocopia compulsada de la factura o recibos del gasto general especificando la parte imputada al programa de garantía social

2. Una vez comprobado por el Servicio Provincial correspondiente que el expediente justificativo está completo, se remitirá por éste el original de dicha documentación, dentro de los diez días siguientes a su presentación, a la Dirección General de Centros y Formación Profesional, para su comprobación y posterior envío a la Intervención General.

Los expedientes de los alumnos quedarán en el Servicio Provincial respectivo o donde éste determine. Del acta de evaluación final se enviará fotocopia a la Dirección General de Centros y Formación Profesional quedando el original en el correspondiente Servicio Provincial.

4. Igualmente, una vez realizadas las oportunas comprobaciones, el Departamento de Educación y Ciencia procederá a la desafectación de la garantía a que hace referencia el punto D del apartado decimonoveno.1 de esta disposición.

#### *Incumplimiento de la obligación de justificar*

*Vigesimoprimer.*—La no justificación de la subvención percibida conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que pudiera incurrirse según lo dispuesto en la legislación vigente.

#### *Obligación de los beneficiarios*

*Vigesimosegundo.* 1.—Las entidades beneficiarias de las ayudas quedan obligadas a facilitar cualquier información que les sea requerida por el Departamento de Educación y Ciencia y la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2.—El Departamento de Educación y Ciencia podrá realizar, en el momento que estime oportuno, cuantas acciones de

asesoramiento, seguimiento y control considere necesarias para garantizar el buen desarrollo de las actividades formativas. La entidad beneficiaria facilitará en todo momento dichas acciones y permitirá el acceso a las instalaciones donde se desarrollen las acciones, así como a la documentación académica y administrativa que se precise.

3.—Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, de lo estipulado en esta Orden y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

*Vigesimotercero.*—En todo lo no previsto en esta Orden se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Igualmente, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y sus modificaciones, así como en el R.D. 2225/93 de 17 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de concesión de subvenciones, que es de aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de la remisión específica del artículo 18 de la Ley 4/98 de 8 de abril de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en la disposición adicional segunda de la Ley 25/2001 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2002.

*Vigesimocuarto.*—Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe Recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» o el Recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

#### *Disposiciones finales*

*Primera.*—Se faculta a la Directora General de Centros y Formación Profesional a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

*Segunda.*—La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, 21 de junio de 2002.

**La Consejera de Educación y Ciencia,  
EVA ALMUNIA BADIA**

#### ANEXO I

**A) RELACION DE PERFILES PROFESIONALES A DESARROLLAR EN LOS PROGRAMAS DE GARANTIA SOCIAL.**

1.—Actividades agrarias.

Operario de Cultivos Hortícolas

Operario de Viveros y Jardines

Operario de Actividades Forestales

Auxiliar de Floristería

Cuidador de Ganado Caballar

4.—Administración.

Servicios Auxiliares de Oficina

5.—Artes gráficas.

Operario de Imprenta Rápida y Manipulados

Auxiliar de Laboratorio de Imagen.

6.—Artesanías.

Operario de Alfarería Cerámica

Operario de Bisutería  
 7.—Comercio y marketing.  
 Auxiliar Dependiente de Comercio  
 Vendedor ambulante  
 8.—Edificación y obra civil.  
 Operario de Albañilería  
 Operario de Fontanería  
 Operario de Revestimientos Ligeros  
 Pintor-Empapelador  
 Yesista-Escayolista  
 Operario de Cantería  
 Pintor-Decorador  
 9.—Electricidad y electrónica.  
 Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión  
 10.—Fabricación mecánica.  
 Operario de Construcciones Metálicas en Aluminio  
 Operario de Soldadura  
 Herrero y Forjador Agrícola  
 Operario de Calderería  
 11.—Hostelería y turismo.  
 Ayudante de Cocina  
 Ayudante de Restaurante-Bar  
 Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería  
 Auxiliar de Lavandería Industrial  
 12.—Imagen personal.  
 Auxiliar de Peluquería  
 13.—Industrias alimentarias.  
 Operario de Matadero y Primeras Transformaciones Cárnicas  
 Operario de Industrias Lácteas  
 Operario de Industrias Conserveras y Semiconserveras de Pescados y Mariscos  
 Operario de Captación, Elaboración y Envasado de Productos Silvestres y Ecológicos  
 Ayudante de Panadería y Repostería  
 Auxiliar de Panadería y Bollería Industrial  
 Auxiliar de Pescadería  
 Operario Viticultor y de Elaboración de Vinos  
 15.—Madera y mueble.  
 Operario de Fabricación e Instalación de Muebles Modulares  
 Operario de Carpintería  
 Operario de Mecanizado de la Madera  
 Operario de Transformación del Corcho  
 16.—Mantenimiento de vehículos autopropulsados.  
 Ayudante de Carrocería  
 Ayudante de Reparación de Vehículos  
 Ayudante de Reparación de Motocicletas  
 Ayudante Instalador de Interiores Aeronavales  
 17.—Mantenimiento y servicios a la producción.  
 Operario de Refrigeración y Climatización  
 Operario de Mantenimiento Básico de Edificios  
 Operario de Manipulados Auxiliares de la Industria  
 19.—Sanidad.  
 Auxiliar de Transporte Sanitario  
 20.—Servicios socioculturales y a la Comunidad.  
 Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas  
 Auxiliar de Puericultura y Habilidades domésticas  
 21.—Textil, confección y piel.  
 Operario Maquinista de Confección Industrial  
 Reparador de Calzado y Marroquinería  
 Tapicero

**B) RELACION DE PERFILES CON INDICACION DE LOS MODULOS FORMATIVOS QUE COMPONEN EL AREA DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIFICA.**

1.—Familia profesional: Actividades Agrarias  
 1.1.—Perfil profesional: Operario de cultivos hortícolas.  
 El operario de cultivos hortícolas realiza trabajos relaciona-

dos con la horticultura tradicional y con plantas y flores ornamentales, generalmente bajo la supervisión de un técnico de nivel superior, en pequeñas o medianas explotaciones, al aire libre o en invernaderos. Puede también desarrollar su actividad de forma autónoma en pequeñas empresas familiares.

*Actividades más significativas:*

—Instala los diferentes componentes de un invernadero.

—Prepara el suelo con la ayuda del motocultor.

—Abona el suelo y realiza enmiendas.

—Prepara semilleros.

—Realiza controles.

—Instala los elementos de riego.

—Realiza labores de cultivo.

—Recolecta.

—Manipula los productos y los prepara para su comercialización.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Cultivos hortícolas al aire libre.

*Módulo 2:* Cultivos protegidos.

*Módulo 3:* Cultivos de flores y plantas ornamentales.

1.2.—Perfil profesional: Operario de viveros y jardines.

El operario de viveros y jardines realiza trabajos relacionados con el cultivo, cuidado y conservación de plantas en jardines y viveros, como ayudante o auxiliar de un técnico de nivel superior, al aire libre o en invernaderos. Puede desarrollar su labor de forma autónoma atendiendo a comunidades de vecinos.

*Actividades más significativas:*

—Prepara la tierra y planta flores, árboles, arbustos y otras plantas.

—Siembra y coloca el césped.

—Escarda los parterres. Recorta y poda los árboles y arbustos.

—Siega el césped, cuida los senderos y realiza los trabajos básicos de riego, limpieza y conservación de los jardines.

—Trata las plantas, árboles o césped contra posibles enfermedades o plagas.

—Realiza operaciones básicas de mantenimiento de instalaciones.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Técnicas básicas de jardinería.

*Módulo 2:* Cultivo en viveros e invernaderos.

*Módulo 3:* Instalaciones de jardinería.

1.3.—Perfil profesional: Operario de actividades forestales.

El operario de actividades forestales realiza las labores básicas de cuidado, conservación y explotación de zonas forestales, bajo la supervisión de un técnico de mayor cualificación.

*Actividades más significativas:*

—Realiza las labores básicas de explotación, conservación y mejora de las masas forestales naturales o artificiales.

—Realiza tareas de extinción de incendios forestales.

—Realiza tareas de repoblación forestal.

—Conduce y maneja vehículos y maquinaria forestal.

—Corta y tala árboles, preparándoles para su transporte.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Selvicultura: Repoblación forestal.

*Módulo 2:* Vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales.

*Módulo 3:* Maquinaria forestal.

1.4.—Perfil profesional: Auxiliar de floristería.

El auxiliar de floristería desarrolla su labor generalmente en la pequeña y mediana empresa como ayudante de un técnico de nivel superior, manipulando plantas y flores para su mejor conservación, comercialización y para la realización de moti-

vos ornamentales, colaborando asimismo en la atención y asesoramiento al cliente.

*Actividades más significativas:*

—Conserva, selecciona y prepara flores y plantas para su comercialización.

—Selecciona y manipula diversos materiales con fines decorativos.

—Empaqueta con diferentes motivos ornamentales flores y plantas para su comercialización.

—Realiza pequeños arreglos florales y ramos de mano, así como algunos más especiales.

—Selecciona y prepara materiales auxiliares necesarios para la realización de arreglos ornamentales, tales como contenedores, protectores, esponjas, lazos, papeles y otros elementos del arte floral.

—Asesora a los compradores o clientes sobre los cuidados y necesidades de las distintas flores y plantas.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Manipulación y conservación de flores y plantas.

*Módulo 2:* Arreglos florales.

*Módulo 3:* Decoración floral.

*Módulo 4:* Técnicas comerciales básicas.

1.5.—Perfil profesional: Cuidador de ganado caballar.

El cuidador de ganado caballar llevará a cabo su trabajo en explotaciones ecuestres, bien por cuenta propia o ajena, realizando todos los trabajos básicos relacionados con el caballo y su cría, así como todos aquellos relacionados con el manejo y mantenimiento de instalaciones. Asimismo el cuidador de ganado caballar colaborará con otros profesionales especialistas o deportistas hípicas profesionales, en todas aquellas actividades que estos requieran.

*Actividades más significativas:*

—Cuida y transporta los caballos manejándolos con seguridad.

—Enfrena, ensilla, enjaeza o engancha los caballos.

—Almacena y prepara el forraje. Se ocupa de la alimentación y del abrevado del ganado caballar.

—Realiza los trabajos requeridos en la higiene y cuidados del animal.

—Maneja los útiles, aparatos y mantiene las instalaciones.

—Realiza la limpieza de los establos; esparce la paja y evacua el estiércol.

—Prepara y acondiciona los caballos para la venta, exposición, doma, enganches, saltos, cría, etc.

—Realiza trabajos básicos de mantenimiento y de cuidado de instalaciones, corrales, verjas, útiles y similares.

—Ayuda y colabora con otros profesionales especialistas.

—Aplica los tratamientos veterinarios.

—Colabora en el amansamiento del caballo.

—Colabora en el apareamiento.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Cuidados y atención al caballo.

*Módulo 2:* Mantenimiento y cuidados de cuadras e instalaciones.

4.—Familia profesional: Administración.

4.1.—Perfil profesional: Servicios auxiliares de oficina.

El profesional de servicios auxiliares de oficina recibirá una formación que le prepara para ejercer su actividad fundamentalmente en el área administrativa de entidades y empresas en general, realizando tareas auxiliares relacionadas con la recepción, distribución, reproducción, manipulación y envío de documentación e información, usando medios de fácil utilización.

*Actividades más significativas:*

—Recibe información y documentación exterior por distintas vías (fax, correo...) y distribuirla a quien corresponda.

—Realiza envíos de información y documentación.

—Atiende y distribuye llamadas telefónicas y demandas del público.

—Realiza la reprografía de documentación de orden interno y externo.

—Realiza tareas simples de confección de documentos, preparándolos para su envío, de acuerdo con instrucciones y procedimientos establecidos.

—Realiza sencillas gestiones de acopio de información, o de cobro.

—Realiza tareas sencillas de archivo y almacenamiento de información y documentación.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Técnicas de comunicación y atención al público.

*Módulo 2:* Reproducción y confección de documentos.

*Módulo 3:* Técnicas elementales de oficina.

5.—Familia profesional: Artes Gráficas

5.1.—Perfil profesional: Operario de imprenta rápida y manipulados.

El operario de imprenta rápida ejercerá su actividad laboral en talleres y empresas del sector de artes gráficas, colaborando con un técnico de mayor nivel de cualificación, en los distintos tipos de impresión, en la encuadernación y en el manipulado de papel y cartón.

*Actividades más significativas:*

—Realiza el aprovisionamiento, la puesta a punto, la limpieza y el mantenimiento de uso de las máquinas.

—Realiza ampliaciones, reducciones y copias por medio de reprografía.

—Realiza encuadernaciones sencillas.

—Realiza operaciones básicas de manipulados.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Impresión, reprografía e imprenta rápida.

*Módulo 2:* Post-impresión: Encuadernación básica y manipulados.

5.2.—Perfil profesional: Auxiliar de Laboratorio de Imagen.

El Auxiliar de Laboratorio de Imagen Fotográfica, logrará al superar esta formación ejercer su actividad laboral esencialmente en pequeñas y medianas empresas (PYMES) de toma revelado y presentación de películas y papeles fotográficos, o bien en cadenas de tiendas del ámbito profesional de la fotografía que se dedican al revelado rápido de películas, también en tiendas alojadas en grandes o pequeños centros comerciales, hipermercados, incluso en talleres o estudios fotográficos de pequeño o mediano tamaño. Más adelante podrían desarrollar tareas de organización y clasificación de material fotográfico en un banco de imágenes.

*Actividades más significativas:*

—Montaje de equipos, materiales e instrumentos necesarios para la obtención de imágenes fotográficas.

—Realizar tomas fotográficas con diferentes cámaras y formatos, según necesidades de la producción.

—Realizar diluciones de líquidos diversos del proceso fotográfico.

—Almacenar correctamente equipos, materiales, instrumentos, accesorios y otros enseres necesarios en la práctica fotográfica.

—Realizar el mantenimiento y puesta a punto de los equipos, materiales, instrumentos, accesorios y espacios necesarios para la práctica fotográfica.

—Cargar soluciones y películas en máquinas automáticas.

—Archivar correctamente materiales no procesados y procesados.

—Interpretar correctamente manuales e instrucciones sobre materiales, químicos y equipos.

*Módulos:**Módulo 1:* Captación de imágenes.*Módulo 2:* Revelado de soportes fotosensibles.*Módulo 3:* Positivado y acabado de imágenes fotográficas.

## 6.—Familia profesional: Artesanías.

## 6.1.—Perfil profesional: Operario de alfarería-cerámica.

El operario de alfarería-cerámica ejercerá su actividad laboral en talleres artesanos, colaborando en la preparación y transformación de arcillas, dejándolas en condiciones óptimas para se modeladas. Colaborará como auxiliar de configuración y de cocción, y realizará la decoración básica de piezas en los talleres de alfarería y cerámica.

*Actividades más significativas:*

—Realiza la molienda, el cribado y el tamizado.

—Realiza la decantación/sedimentación. Trocea el barro y/o caolines.

—Amasa y soba.

—Orea el barro.

—Vacía, llena y seca moldes.

—Moldea automáticamente.

—Ensambla piezas.

—Pule juntas.

—Realiza la cocción de piezas «crudas».

—Lija, refina y traza incisiones decorativas.

—Aplica barnices.

*Módulos:**Módulo 1:* Preparación de materias primas, amasado y moldeado.*Módulo 2:* Decoración y cocción básica de piezas de alfarería.

## 6.2.—Perfil profesional: Operario de bisutería.

El operario de bisutería ejercerá su actividad laboral en talleres artesanos y fábricas de bisutería, colaborando en la preparación de elementos y piezas de bisutería, dejándolas en condiciones óptimas para se montadas o, en su caso, comercializadas. Colaborará como auxiliar de fabricación y realizará los montajes y acabados básicos de piezas en los talleres de bisutería.

*Actividades más significativas:*

—Prepara herramientas y materiales para el trabajo con metal, bronce, latón, plástico, plata de ley, chapados.

—Realiza operaciones básicas de batido, cincelado, repujado y grabado.

—Realiza estampados, embutidos y troquelados previamente definidos.

—Realiza fundiciones y vaciados sencillos.

—Realiza montajes con articulaciones, cierres, enganches y ensamblajes estandarizados de bisutería.

—Efectúa operaciones de acabado, limpieza y pulimento de piezas de bisutería.

—Confecciona pedidos a fabricantes, mayoristas e importadores que venden al comercio o detallista.

*Módulos:**Módulo 1:* Fabricación básica de bisutería.*Módulo 2:* Montajes y acabados básicos en bisutería.

## 7.—Familia profesional: Comercio y Marketing.

## 7.1.—Perfil profesional: Auxiliar dependiente de comercio.

El auxiliar dependiente de comercio tendrá como competencia general la de recibir, atender e informar, a su nivel, al cliente así como vender, con las técnicas adecuadas, los productos que no precisen una manipulación específica. Asimismo podrá ejercer operaciones básicas de caja y almacén colaborando con técnicos de mayor nivel de cualificación. Su

grado de autonomía será mayor cuanto más pequeño sea el establecimiento en el que desarrolle su actividad y su campo profesional podrá ser muy amplio (desde pequeños establecimientos de venta al por menor a grandes superficies comerciales).

*Actividades más significativas:*

—Atiende e informa, a su nivel, al cliente en relación a los productos, servicios y funcionamiento del establecimiento.

—Satisface las necesidades del cliente de acuerdo a la oferta existente mediante la aplicación de técnicas de venta.

—Registra y cobra las operaciones de compra-venta en monedas, cheques o tarjetas de crédito.

—Realiza el embalado y/o empaquetado de productos.

—Recepciona, clasifica, prepara, almacena y/o ubica adecuadamente las mercancías en el establecimiento.

—Ubica y presenta adecuadamente, siguiendo instrucciones, las mercancías en las vitrinas y lugares del establecimiento destinados al efecto.

—Mantiene actualizada la información para orientar adecuadamente el cliente en el punto de venta.

*Módulos:**Módulo 1:* Técnicas de comunicación y atención al cliente.*Módulo 2:* Técnicas comerciales básicas.*Módulo 3:* Técnicas básicas de almacén y de reposición de productos en los puntos de venta.*Módulo 4:* Aplicaciones informáticas.

## 7.2.—Perfil profesional: Vendedor ambulante

Este trabajador realiza su actividad comercial vendiendo artículos de diversa índole de manera itinerante, cumpliendo siempre los requisitos legales que marquen para esta actividad las diferentes Administraciones competentes. Trabaja generalmente por cuenta propia realizando todo el proceso comercial y consecuentemente lleva a cabo las tareas necesarias para su consecución.

*Actividades más significativas:*

—Compra y almacenaje de artículos para su posterior comercialización.

—Tramitación de permisos y documentación necesaria para la venta ambulante.

—Transporte de la mercancía y ubicación del punto de venta.

—Promoción y venta de los productos.

*Módulos:**Módulo 1:* Técnicas básicas de gestión de compra de suministros.*Módulo 2:* Tramitación de permisos y documentación legal para la venta ambulante.*Módulo 3:* Constitución y tipos de cooperativa.*Módulo 4:* Organización y preparación del trabajo.*Módulo 5:* Técnicas de venta.

## 8.—Familia profesional: Edificación y Obra Civil

## 8.1.—Perfil profesional: Operario de albañilería.

El operario de albañilería es un trabajador que realiza su actividad en los ámbitos de la edificación de obra nueva y de mantenimiento y reforma, dentro de la rama de construcción. Se ocupará de tareas auxiliares y de ayuda a los oficiales de albañilería; además realizará algunas tareas correspondientes a la categoría de oficial, en actividades sencillas de cerramientos y revestimientos.

*Actividades más significativas:*

—Amasa hormigones, morteros, cementos-cola, yesos y escayolas.

—Mide, marca y realiza zanjas, rozas...

—Mide, marca y corta piezas o elementos de construcción.

—Monta andamios.

—Realiza tareas de ayuda en:

—Cimentaciones, muros contrafuertes, arcos...

—Colocación de elementos prefabricados, revestimientos, aislantes...

—Alicatados, solados, pavimentos...

*Módulos:*

*Módulo 1:* Operaciones auxiliares de albañilería

*Módulo 2:* Construcción de muros y tabiques

*Módulo 3:* Solados y alicatados

*Módulo 4:* Enfoscados

8.2.—Perfil profesional: Operario de fontanería.

El operario de fontanería desarrollará su trabajo en obra nueva o de rehabilitación y mantenimiento, por lo general como ayudante de un técnico de mayor cualificación, dentro de la rama de la construcción o en funciones de mantenimiento de edificios e instalaciones.

*Actividades más significativas:*

—Conserva, acopia y prepara los materiales y herramientas.

—Rosca, curva y empalma tuberías de hierro, cobre, P.V.C.

—Instala aparatos sanitarios.

—Mantiene y repara instalaciones de fontanería.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Instalaciones de tubo de cobre.

*Módulo 2:* Instalaciones con plásticos.

*Módulo 3:* Instalaciones de aparatos sanitarios.

8.3.—Perfil profesional: Operario de revestimientos ligeros.

El operario de revestimientos realizará los trabajos de colocación de revestimientos ligeros y parqués en suelos y otras superficies. Actuará como ayudante o auxiliar de un técnico de nivel superior en pequeñas, medianas o grandes empresas de construcción, pudiendo realizar determinadas funciones de forma autónoma según un plan de trabajo establecido.

*Actividades más significativas:*

—Prepara las superficies y los soportes adecuados.

—Realiza los revestimientos con distintos tipos de materiales (madera, corcho, moquetas, telas, materiales plásticos, etc.)

—Realiza el acuchillado y barnizado de los parqués o tarimas de madera.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Revestimientos ligeros de paredes y suelos.

*Módulo 2:* Revestimientos de parquet y tarimas de madera.

8.4.—Perfil profesional: Pintor-empapelador.

El pintor-empapelador ejercerá su actividad laboral realizando tareas de pintura, empapelado o enmoquetado de superficies de edificios, de forma autónoma o bajo la supervisión de algún trabajador de superior nivel de cualificación.

*Actividades más significativas:*

—Prepara las superficies.

—Pinta las paredes y techos de edificios, tanto en paramentos nuevos como viejos, con pinturas al temple o plásticas, utilizando técnicas diversas (lisos, picados, rayados, goteles...)

—Empapela paredes.

—Realiza el acabado de superficies de madera (puertas, ventanas o suelos) aplicando barniz o lacas.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Pintura al temple y plástica

*Módulo 2:* Empapelados.

*Módulo 3:* Barnizados y lacados

8.5.—Perfil profesional: Yesista-escayolista.

El yesista-escayolista ejercerá su actividad laboral realizando tareas de revestimientos diversos y colocación de escayolas, de forma autónoma o bajo la supervisión de algún trabajador de superior nivel de cualificación, en autoempleo o en pequeñas y medianas empresas respectivamente.

*Actividades más significativas:*

—Prepara las superficies.

—Monta distintos tipos de molduras y placas de escayola, para ejecutar falsos techos o decorar paramentos.

—Realiza enfoscados de paramentos con mortero de cemento.

—Realiza guarnecidos de yeso en paramentos verticales u horizontales.

—Prepara las superficies de asiento para revestir y solar o alicatar.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Colocación de escayolas

*Módulo 2:* Enfoscado y enyesado de superficies.

8.6.—Perfil profesional: Operario de Cantería.

El operario de cantería desarrollará su actividad tanto en talleres de piedra, como en las propias canteras, así como en los edificios y monumentos que se pretenda rehabilitar-restaurar, realizando tareas de extracción y labra, canteado y grabación sencilla, para apoyar o colaborar con técnicos de superior nivel de cualificación, aunque podrá realizar determinadas tareas de forma autónoma.

*Actividades más significativas:*

—Excava y extrae la piedra de la cantera realizando las labores adecuadas de limpieza y preparación para labrarla.

—Realiza las labores de limpieza y desescombro del lugar que se quiera restaurar.

—Hace plantillas positivas y negativas, marcando sobre el material sus contornos o líneas maestras.

—Realiza el corte picado, limpieza y restauración de la piedra de la zona a rehabilitar.

—Realiza la labra de la piedra: loseta, bordillo, sillares, molares, canto careado...

—Saca punto.

—Realiza grabaciones sencillas manejando máquinas y herramientas adecuadas.

—Prepara y/o construye utensilios ornamentales.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Extracción de piedra.

*Módulo 2:* Operario de básicas de cantería.

*Módulo 3:* Técnicas especializadas: Grabación y sacar puntos.

8.7.—Perfil profesional: Pintor-decorador

Este profesional realizará tareas de preparación y adecuación de las superficies a decorar, ocupándose de ejecutar y gestionar pequeños trabajos relacionados con la profesión.

Así mismo, será capaz de interpretar correctamente las órdenes recibidas por los especialistas correspondientes, llevando a cabo las distintas fases en cada uno de los trabajos encomendados. Además, deberá asegurar siempre el orden y limpieza consiguiendo las calidades requeridas, y en unas buenas condiciones de seguridad laboral.

*Actividades más significativas:*

—Adecuar y preparar convenientemente las superficies de madera, metal o yeso que deban ser objeto de decoración o pintado.

—Combinar y armonizar correctamente los tonos y colores conforme al plan de ejecución establecido.

—Ejecutar correctamente los acabados clásicos y decorativos realizados con pintura.

—Realizar las imitaciones más comunes en el campo de la decoración.

—Mezclar e igualar correctamente los tonos de las pinturas manejando las cartas de colores y los pantones.

—Recortar y enmascarar los bordes y perfiles de los dibujos, letras o motivos decorativos; asegurando el buen resultado final de los mismos en condiciones de seguridad e higiene.

—Copiar y realizar rótulos y carteles publicitarios de mediano y gran tamaño utilizando elementos de medición y escalas para la composición de estarcidos y plantillas.

—Cuidar y mantener en buen estado de conservación los útiles y herramientas, así como garantizar la limpieza y el orden en el lugar del trabajo.

*Módulos:*

Módulo 1: Técnicas de pintura.

Módulo 2: Imitaciones

Módulo 3: Pintura publicitaria.

Módulo 4: Técnicas básicas de rotulación.

## 9.—Familia profesional: Electricidad y Electrónica

9.1.—Perfil profesional: Operario de instalaciones eléctricas de baja tensión.

Realiza trabajos de colocación y mantenimiento de instalaciones eléctricas en edificios de viviendas, generalmente en pequeñas y medianas empresas y bajo la supervisión de un técnico de mayor nivel de cualificación.

*Actividades más significativas:*

—Realiza la colocación y fijación de cuadros de distribución, medida y protección.

—Instala canalizaciones y cables eléctricos.

—Efectúa conexiones.

—Realiza operaciones de mantenimiento y reparación de averías.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Instalaciones de interior en edificios de viviendas.

*Módulo 2:* Instalaciones de enlace en edificios de viviendas.

*Módulo 3:* Instalaciones singulares (antenas, interfonía, alarmas).

## 10.—Familia profesional: Fabricación Mecánica

10.1.—Perfil profesional: Operario de construcciones metálicas en aluminio.

Este operario desarrolla su trabajo principalmente en la pequeña y mediana empresa, generalmente bajo la dirección de un técnico de mayor nivel de cualificación.

*Actividades más significativas:*

—Prepara y selecciona el material, herramientas, útiles y maquinaria necesarios.

—Traza, corta, taladra, remacha, atornilla, une, sella, lima, etc.

—Instala pernios, cerraduras, manijas y otros accesorios o mecanismos de apertura y cierre.

—Transporta y coloca los objetos y estructuras acabados.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Operaciones básicas de mecanizado (en la carpintería metálica)

*Módulo 2:* Carpintería metálica en aluminio.

*Módulo 3:* Carpintería metálica con materiales mixtos.

## 10.2.—Perfil profesional: Operario de soldadura.

Este profesional ejercerá su actividad laboral en el ámbito de instalaciones para la industria y de las construcciones metálicas en general, siempre bajo la supervisión de algún trabajador de superior nivel de cualificación.

*Actividades más significativas:*

—Interpreta, a su nivel, documentos técnicos (hojas de proceso, de ruta, de materiales) y ajusta parámetros de equipos según instrucciones recibidas.

—Efectúa el corte de los materiales mediante procedimientos mecánicos o de oxigás.

—Realiza las operaciones de preparación y montaje de los elementos a soldar.

—Prepara la máquina o equipo para realizar el trabajo en las condiciones adecuadas de seguridad e higiene.

—Suelta mediante los procedimientos establecidos en todas las posiciones distintos tipos de materiales.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Operaciones básicas de mecanizado y soldadura eléctrica por arco.

*Módulo 2:* Soldadura oxiacetilénica.

## 10.3.—Perfil profesional: Herrero y forjador agrícola.

Este profesional ejercerá su actividad laboral fundamentalmente en pequeños talleres de reparación de aperos, útiles y maquinaria de labranza. Puede realizar el trabajo bajo la supervisión de un técnico de nivel superior o en algunos casos de forma autónoma.

*Actividades más significativas:*

—Prepara la fragua, máquinas, herramientas auxiliares o utillaje y los materiales a trabajar.

—Realiza operaciones mecánicas básicas de los procesos de forjado manual y de unión por soldeo.

—Realiza el forjado manual de útiles y aperos de labranza o de elementos auxiliares del agricultor.

—Repara las máquinas agrícolas, mediante soldadura o realizando sustituciones de partes o elementos.

—Realiza elementos auxiliares (tolvas, puertas, ventanas..) de las instalaciones agrícolas.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Operaciones básicas de mecanizado.

*Módulo 2:* Forjado manual.

*Módulo 3:* Soldadura eléctrica y oxiacetilénica.

## 10.4.—Perfil profesional: Operario de calderería.

El operario de calderería realizará su actividad fundamentalmente en los ámbitos de instalaciones industriales y la edificación, realizando piezas y/o conjuntos de construcciones metálicas, tanto de obra nueva, como de mantenimiento o reforma. Su actividad laboral se desarrollará bajo la supervisión de un técnico de superior nivel de cualificación encargándose generalmente de tareas simples de apoyo o ayuda a este técnico.

*Actividades más significativas:*

—Interpreta a su nivel, documentos técnicos (hojas de proceso, de ruta, de materiales) y planos de piezas y/o conjuntos que debe construir, reparar o mantener.

—Efectúa el trazado y corte por procedimientos mecánicos o de oxigás de los materiales que utilizará.

—Realiza las operaciones de preparación y montaje de los elementos a transformar y/o unir para conformar construcciones metálicas simples o compuestas.

—Transforma los materiales mediante operaciones de mecanizado, plegado, curvado...

—Realiza la unión de los elementos por el procedimiento de soldeo más adecuado, según situación y características del montaje o construcción metálica.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Desarrollos geométricos en construcciones metálicas.

*Módulo 2:* Trazado y conformado de construcciones metálicas.

*Módulo 3:* Mecanizado en construcciones metálicas.

*Módulo 4:* Soldadura.

## 11.—Familia profesional: Hostelería y Turismo

### 11.1.—Perfil profesional: Ayudante de cocina.

El ayudante de cocina ejercerá su actividad laboral bajo la supervisión de otros profesionales de su área funcional, en la manipulación, preelaboraciones y elaboraciones básicas de

alimentos. Podrá ejercer su actividad laboral en los distintos tipos de establecimientos hosteleros, así como en hospitales, residencias, colegios y otros establecimientos colectivos en general, siendo su nivel de autonomía mayor cuanto más pequeño sea el establecimiento.

*Actividades más significativas:*

- Acopia y almacena los géneros.
- Retira las materias primas del almacén.
- Limpia el área de trabajo, los equipos, los utensilios y menaje en general
- Manipula en crudo los distintos tipos de alimentos.
- Prepara fondos, salsas, sopas sencillas y cualquier otro tipo de preelaboraciones básicas de múltiples aplicaciones.
- Prepara elaboraciones y platos sencillos.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Técnicas de limpieza y almacenamiento en el área de cocina.

*Módulo 2:* Manipulación de alimentos en crudo

*Módulo 3:* Preelaboraciones básicas.

*Módulo 4:* Elaboraciones simples.

11.2.—Perfil profesional: Ayudante de restaurante-bar

El ayudante de restaurante/bar ejerce su actividad laboral en establecimientos de restauración comercial, tanto tradicional como evolutiva, en bares y cafeterías, en establecimientos de restauración colectiva y en la oferta complementaria, siendo su grado de autonomía mayor cuanto más pequeño sea el establecimiento. Realizará las actividades previas al servicio, al postservicio, y los servicios simples de mesa y barra, colaborando con técnicos de superior nivel de cualificación en los servicios de sala y en la atención al cliente.

*Actividades más significativas:*

- Realiza las operaciones de limpieza y preparación de todos los elementos propios del área del restaurante/bar, para un posterior servicio.
- Monta y desbarata mesas para los diferentes tipos de servicios.
- Prepara y presenta elaboraciones culinarias simples, propias del bar/cafetería.
- Prepara y sirve infusiones, batidos, granizados, etc.
- Realiza los servicios simples de mesa y de bar y colabora en el servicio de alimentos y bebidas en sala.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Servicios de bar/cafetería.

*Módulo 2:* Cocina básica de cafetería.

*Módulo 3:* Servicio de alimentos y bebidas en sala.

11.3.—Perfil profesional: Auxiliar de alojamiento, lencería y lavandería.

El auxiliar de alojamiento, lencería y lavandería, ejercerá su actividad laboral fundamentalmente en el ámbito hotelero, si bien también podrá ejercer su labor en hospitales, residencias, colegios etc., siempre bajo la supervisión de un técnico de superior nivel de cualificación.

*Actividades más significativas:*

- Recibe, clasifica e higieniza la ropa del hotel y de los clientes.
- Plancha, dobla y presenta la ropa.
- Repara y cose la ropa de los clientes y los uniformes del personal.
- Limpia y mantiene las habitaciones y los cuartos de baño así como los pasillos y las áreas públicas.
- Limpia y mantiene superficies textiles, de madera, mármol, piel, cobre, bronce, metálicas, vidriadas, etc.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Higienizado y limpieza de ropa.

*Módulo 2:* Planchado, doblado y presentación de ropa.

*Módulo 3:* Repasado y cosido de ropa.

*Módulo 4:* Higienización, limpieza y mantenimiento de superficies.

*Módulo 5:* Mantenimiento de plantas, flores y elementos decorativos.

11.4.—Perfil profesional: Auxiliar de lavandería industrial.

El auxiliar de lavandería industrial estará capacitado para realizar las tareas que implica la manipulación y limpieza de ropa con máquinas de gran capacidad, de forma autónoma o supervisada.

*Actividades más significativas:*

- Recepción y clasificación de la ropa, en función del tejido, color o grado de suciedad.
- Lavado manual y cuidados especiales.
- Manejo y programación de lavadoras, centrifugadoras y secadoras.
- Conocimiento y utilización de productos para el lavado.
- Utilización de planchas, plegadoras y termoselladoras.
- Elaboración de fichas, notas, albaranes y facturas.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Recepción y clasificación de ropa, y lavado manual.

*Módulo 2:* Manejo de maquinaria y productos de limpieza.

*Módulo 3:* Control de calidad, almacenamiento y salida.

12.—Familia profesional: Imagen Personal

12.1.—Perfil profesional: Auxiliar de peluquería.

Este profesional desarrolla su trabajo generalmente por cuenta ajena y bajo la dirección de un técnico de superior nivel de cualificación. Puede ejercer su actividad laboral en cadenas de peluquería unificadas en una firma, o bien en pequeños salones de carácter familiar. En el primer caso se especializará en una tarea concreta, mientras que en las empresas pequeñas podrá simultanear todas ellas.

*Actividades más significativas:*

- Efectúa lavados de cabeza.
- Aplica tratamientos capilares.
- Aplica productos colorantes y decolorantes.
- Realiza marcados y secado de mano.
- Realiza tareas de manicura y pedicura.
- Depila con cera.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Operaciones básicas de peluquería.

*Módulo 2:* Operaciones básicas de estética.

13.—Familia profesional: Industrias Alimentarias

13.1.—Perfil profesional: Operario de matadero y primeras transformaciones cárnicas.

El operario de mataderos y primeras transformaciones cárnicas realizará su actividad laboral fundamentalmente en mataderos municipales, realizando las operaciones relacionadas con el sacrificio de distintos tipos de animales (ganado vacuno, ovino, porcino, equino, etc.), así como las primeras transformaciones cárnicas. Su actividad laboral la realizará bajo la supervisión de técnicos de mayor nivel de cualificación o en colaboración con ellos, siguiendo las medidas de prevención, de seguridad e higiene prescritas por la normativa vigente.

*Actividades más significativas:*

- Realiza, por los procedimientos más significativos, el sacrificio de distintos tipos de animales.
- Realiza las operaciones posteriores al sacrificio (eviscerar, desemplumar, pelar, etc.).
- Despieza los animales sacrificados, sacando las principales piezas con denominación.
- Realiza salazones.

—Colabora en la realización de elaboraciones cárnicas.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Sacrificio de animales en matadero.

*Módulo 2:* Despiece.

*Módulo 3:* Transformaciones cárnicas básicas.

13.2.—Perfil profesional: Operario de industrias lácteas.

El operario de industrias lácteas realizará su actividad laboral en industrias de elaboración de leches de consumo inmediato y leches en conservas: leche líquida, leche condensada, leche en polvo, etc. Igualmente intervendrá en la elaboración de helados y similares, quesos, sueros y productos lácteos diversos (nata, mantequilla, flanes, natillas, cuajadas y similares). Realizará su actividad laboral bajo la supervisión de técnicos de mayor cualificación o en colaboración con ellos, siguiendo las medidas de seguridad e higiene prescritas por la normativa.

*Actividades más significativas:*

—Controla, a su nivel, el proceso de clarificado, desnatado, normalizado y deshidratado de la leche.

—Realiza la higienización, desnatado, homogeneización y bacteriología de la leche.

—Conserva y maneja los distintos aparatos y máquinas.

—Realiza el tratamiento de las natas.

—Elabora mantequilla.

—Elabora yogures.

—Elabora quesos.

—Elabora helados.

—Realiza a su nivel, el control de calidad.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Procesos en Centrales lecheras

*Módulo 2:* Procesos de elaboración de quesos.

*Módulo 3:* Procesos de elaboración de otros productos lácteos.

*Módulo 4:* Procesos de elaboración de helados.

13.3.—Perfil profesional: Operario de industrias conserveras y semiconserveras de pescados y mariscos.

El operario de industrias conserveras y semiconserveras de pescados y mariscos ejercerá su actividad laboral en dichas industrias, bien en tierra o bien en buques factorías, realizando operaciones básicas de preparación de materias primas para su conservación por distintos métodos (enlatado, congelado, salazones etc.), o para su venta directa al público, colaborando con técnicos de mayor cualificación, siguiendo las medidas de seguridad e higiene prescritas por la normativa.

*Actividades más significativas:*

—Recepciona las materias primas.

—Mantiene y conserva en buen estado las instalaciones y la maquinaria.

—Manipula y prepara (limpia, desbarba, desconcha, eviscera, filetea y desescama) pescados y mariscos.

—Cuece pescados y mariscos.

—Salmuera pescados y mariscos.

—Congela y descongela.

—Realiza el proceso de enlatado.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Manipulación de pescados y mariscos.

*Módulo 2:* Procesos conserveros y semiconserveros de pescados y mariscos.

13.4.—Perfil profesional: Operario de captación, elaboración y envasado de productos silvestres y ecológicos.

La competencia general de este perfil será la de reconocer las diferentes plantas silvestres, medicinales, aromáticas y condimentarias adecuadas al consumo humano, así como proceder al procesado y envasado de las mismas para su posterior comercialización.

*Actividades más significativas:*

—Reconoce plantas medicinales, aromáticas y silvestres adecuadas al consumo humano así como sus principales propiedades.

—Realiza los procesos de destilación, decantación y deshidratado.

—Clasifica las especies según sus usos.

—Recolecta a mano y a máquina.

—Prepara las naves de almacenaje y las zonas de secado.

—Realiza el proceso de envasado.

—Almacena las plantas y los productos silvestres según sus usos.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Captación de distintos tipos de plantas: aromáticas, medicinales y condimentarias.

*Módulo 2:* Recolección y procesado de plantas medicinales, aromáticas y silvestres.

*Módulo 3:* Envasado y almacenaje.

13.5.—Perfil profesional: Ayudante de panadería y repostería.

El ayudante de pastelería-panadería desarrolla su actividad laboral en empresas del sector alimentario donde se produzca la transformación de materia prima a producto terminado mediante un proceso productivo adecuado de pastelería y/o panadería, siguiendo las técnicas de trabajo artesanales ligadas a procedimientos en algunos casos mecanizados. Dentro de la estructura empresarial dependerá del propio obrador participando en la elaboración de productos de pastelería-confitería, y pastelería salada siendo su autonomía laboral dependiente de las propias destrezas a realizar, de la calidad o responsabilidad exigida o del proceso a realizar, siempre supervisado por un técnico de mayor cualificación.

*Actividades más significativas:*

—Manejo de maquinaria y utillaje de panadería y repostería.

—Control de las operaciones de elaboración de diferentes productos, aplicando la normativa sanitaria y de seguridad e higiene vigente.

—Presentación y decoración de tartas, pasteles, y otros productos de pastelería.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Técnicas básicas de panadería-bollería.

*Módulo 2:* Técnicas básicas de pastelería y confitería.

*Módulo 3:* Procesos productivos industriales de panadería y pastelería.

13.6.—Perfil Profesional: Auxiliar de pescadería

Realiza las tareas que conlleva la presentación, conservación, preparación y venta del pescado y productos de la pesca.

*Actividades más significativas:*

—Compra y clasificación de diferentes pescados y mariscos.

—Limpieza y preparación del pescado a solicitud del cliente.

—Presentación del pescado y del marisco.

—Cocción del marisco fresco a solicitud del cliente.

—Limpieza de las diferentes dependencias de la pescadería.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Abastecimiento y organización de la pescadería.

*Módulo 2:* Manipulación y conservación de pescados y mariscos no congelados.

*Módulo 3:* Manipulación y conservación de pescados y mariscos congelados.

*Módulo 4:* Técnicas de presentación, exposición y venta de pescado.

13.7.—Perfil profesional: Operario viticultor y de elaboración de vinos.

Este operario realizará su actividad tanto en las explotaciones agrícolas, preparando los viñedos para la campaña de

recogida, como en las bodegas y alcoholeras, realizando operaciones básicas de mantenimiento de instalaciones y de manejo de maquinaria específica en este tipo de industria; siempre bajo la supervisión de un técnico de mayor cualificación.

*Actividades más significativas:*

- Preparación de tierras y prácticas de cultivo y laboreo.
- Tratar plagas y enfermedades de la vid.
- Recogida de la uva.
- Preparación de las operaciones necesarias para el procesamiento del mosto.
- Controlar la fermentación alcohólica en diferentes caldos siguiendo instrucciones de un técnico superior.
- Embotellar, clasificar y almacenar el vino y otros productos alcohólicos.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Limpieza y desinfección de instalaciones y utillaje.

*Módulo 2:* Elaboración de vinos.

*Módulo 3:* Conservación y crianza.

*Módulo 4:* Clasificación, filtrado y estabilizado del vino.

*Módulo 5:* Embotellado de vino y otras bebidas alcohólicas.

15.—Familia profesional: Madera y Mueble

15.1.—Perfil profesional: Operario de fabricación e instalación de muebles modulares.

Este operario desarrolla su trabajo, bajo la dirección de un técnico de mayor nivel de cualificación en la pequeña y mediana empresa, principalmente; si bien en pequeños talleres o industrias familiares puede actuar de forma autónoma.

*Actividades más significativas:*

- Organiza y prepara su puesto de trabajo, los materiales y las herramientas.
- Interpreta y realiza croquis y planos de taller.
- Realiza el trazado o marcado sobre las piezas a trabajar.
- Opera con herramientas, útiles y máquinas tradicionales y con las convencionales más sencillas.
- Conserva, mantiene y afila las herramientas y útiles.
- Ajusta y une o monta las piezas por encolado o por algún sistema de herraje.
- Barniza y acaba a brocha y/o pistola los trabajos que produce.
- Monta los muebles en su emplazamiento definitivo.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Operaciones básicas de carpintería.

*Módulo 2:* Instalación de muebles modulares.

*Módulo 3:* Construcción de muebles desmontables.

*Módulo 4:* Acabados de la madera.

15.2.—Perfil profesional: Operario de carpintería.

Este profesional desarrolla su trabajo principalmente en la pequeña y mediana empresa, bajo la supervisión de un técnico de mayor cualificación, o de forma autónoma en un pequeño taller familiar.

*Actividades más significativas:*

- Organiza y prepara su puesto de trabajo, los materiales y las herramientas.
- Interpreta y realiza croquis y planos de taller.
- Realiza el trazado o marcado sobre las piezas a trabajar.
- Opera con herramientas, útiles y máquinas tradicionales y con las convencionales más sencillas.
- Conserva, mantiene y afila las herramientas y útiles.
- Ajusta y une o monta las piezas por encolado o por algún sistema de herraje.
- Barniza y acaba a brocha y/o pistola los trabajos que produce.
- Instala en su emplazamiento definitivo puertas, ventanas, zócalos y tarimas.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Operaciones básicas de carpintería.

*Módulo 2:* Instalación de zócalos, tarimas y revestimientos.

*Módulo 3:* Construcción e instalación de puertas, ventanas y persianas.

*Módulo 4:* Acabados de la madera.

15.3.—Perfil profesional: Operario de mecanizado de la madera.

Este profesional, especializado en las operaciones básicas de mecanizado de la madera, desarrolla su trabajo principalmente en la pequeña y mediana empresa, bajo la supervisión de un técnico de mayor nivel de cualificación.

*Actividades más significativas:*

- Organiza y prepara su puesto de trabajo, los materiales y las herramientas.
- Interpreta croquis y planos de taller.
- Realiza el trazado o marcado sobre las piezas a trabajar.
- Conserva, mantiene y afila las herramientas y útiles con los que opera.
- Fabrica piezas de madera mediante operaciones de aseado, torneado, fresado y regruesado.
- Barniza y acaba las piezas que produce.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Operaciones básicas de carpintería.

*Módulo 2:* Mecanizados básicos de la madera.

*Módulo 3:* Acabados de la madera.

15.4.—Perfil profesional: Operario de transformación del corcho.

El operario de transformación del corcho desarrollará su trabajo en empresas de transformación, generalmente en labores de apoyo a un técnico de mayor nivel de cualificación, participando en las labores básicas del proceso de fabricación y/o transformación de productos semielaborados (almacenamiento, preparación, tratamiento, mecanizado, armado-prensado,...).

*Actividades más significativas:*

- Realiza labores de preparación, tratamiento y secado del corcho.
- Realiza las operaciones básicas necesarias para la preparación de las máquinas y equipos de tratamiento.
- Manipula las materias primas y productos de entrada y salida en las fases del proceso de fabricación de derivados del corcho.
- Desarrolla las fases del proceso de fabricación de productos sencillos de corcho.
- Realiza las operaciones elementales de control de calidad de las materias primas y productos semielaborados.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Tratamiento del corcho.

*Módulo 2:* Fabricación de aglomerados del corcho.

*Módulo 3:* Fabricación industrial de derivados del corcho.

16.—Familia profesional: Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados

16.1.—Perfil profesional: Ayudante de carrocería.

Este profesional ejerce su actividad en talleres de reparación de chapa y pintura de vehículos autopropulsados, maquinaria agrícola y de obras públicas, material ferroviario y en otros sectores productivos donde se realicen trabajos de reparación o construcción de elementos de chapa, fibra o compuestos y la pintura de los mismos. En todos los casos realiza su trabajo en colaboración y bajo la supervisión directa de un técnico con un nivel mayor de cualificación.

*Actividades más significativas:*

- Realiza procedimientos de desmontaje, montaje y sustitución.

ción de elementos amóviles de los vehículos y sistemas eléctricos o mecánicos afectados por la reparación que se lleva a cabo.

—Interpreta la información técnica y las órdenes de trabajo recibidas de un profesional de nivel superior, las instrucciones de los manuales de mantenimiento y montaje, así como de manejo de los distintos equipos y herramientas y los planes o normas de seguridad.

—Realiza los procesos de conformado, procedimientos de corte, fijación, soldeo y reparación de elementos metálicos y plásticos en la carrocería, bastidor y cabina.

—Prepara e iguala las superficies a embellecer y ejecuta diversas formas de enmascaramiento y protección de zonas que no se deben pintar, respetando las características del producto y los requerimientos técnicos del fabricante.

—Utiliza las herramientas, útiles y equipos específicos establecidos por el fabricante para realizar las operaciones y conseguir los niveles de calidad.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Elementos amóviles.

*Módulo 2:* Elementos metálicos y sintéticos.

*Módulo 3:* Elementos fijos.

*Módulo 4:* Preparación de superficies.

*Módulo 5:* Embellecimiento de superficies.

16.2.—Perfil profesional: Ayudante de reparación de vehículos.

Este profesional ejerce su actividad en talleres de reparación de vehículos, y realiza tareas auxiliares de mantenimiento básico y de reparaciones sencillas, bajo la supervisión de algún trabajador de mayor nivel de cualificación.

*Actividades más significativas:*

—Realiza las operaciones básicas del mantenimiento del vehículo: cambio de aceite; sustitución de filtros, correas, bujías; comprobación de nivel de fluidos; etc.

—Sustituye elementos o conjuntos sin reparación.

—Cambia, repara y equilibra neumáticos.

—Realiza el montaje de algunos accesorios.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Motor de gasolina. Operaciones de mantenimiento.

*Módulo 2:* Circuitos eléctricos básicos.

*Módulo 3:* Transmisión, frenos y neumáticos. Operaciones de mantenimiento

*Módulo 4:* Circuitos de arranque, encendido y carga.

*Módulo 5:* Motor Diesel.

*Módulo 6:* Montaje de accesorios.

16.3.—Perfil profesional: Ayudantes de reparación de motocicletas.

Este profesional realiza su actividad en talleres específicos dedicados a la reparación y mantenimiento de ciclomotores y motocicletas, llevando a cabo tareas auxiliares tales como cambios de filtros y aceites, neumáticos y piezas de desgaste. También llevará a cabo tareas de reparación bajo supervisión de un técnico de mayor cualificación.

*Actividades más significativas:*

—Cambio de líquidos y lubricantes, y comprobación de niveles.

—Montaje de accesorios.

—Sustitución de piezas de desgaste.

—Limpieza de ciclomotores y motocicletas.

—Mantener recogida y ordenada la herramienta y utillaje de mano.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Motores de motocicletas.

*Módulo 2:* Circuitos eléctricos.

*Módulo 3:* Tren de rodaje: frenos, cambio, transmisión, dirección y suspensión.

*Módulo 4:* Montaje de accesorios.

16.4.—Perfil profesional: Ayudante instalador de interiores aeronavales.

Este operario realizará operaciones básicas de fabricación, montaje e instalación de elementos de construcciones metálicas y plásticas, manejará las máquinas, equipos y útiles comunes de la profesión y ejecutará las instrucciones que para un correcto mantenimiento de los mismos se recomiende. Este profesional ejercerá su actividad siempre bajo la supervisión y dirección de un técnico de nivel superior..

*Actividades más significativas:*

—Análisis y comprensión de planos de construcción y montaje.

—Transporte de materiales y elementos necesarios para la fabricación y montaje de elementos.

—Realización de las operaciones de fabricación de piezas unitarias o en pequeñas series.

—Ejecución de montaje de elementos e instalaciones.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Mecanizados básicos.

*Módulo 2:* Montaje e instalación de muebles y elementos.

*Módulo 3:* Terminaciones y pulimentos.

17.—Familia profesional: Mantenimiento y Servicios a la Producción.

17.1.—Perfil profesional: Operario refrigeración y climatización.

El operario de refrigeración y climatización realizará su actividad profesional fundamentalmente en los ámbitos de la construcción de instalaciones de nueva creación, o en la conservación y/o reparación de instalaciones ya construidas. Su actividad la desarrollará en la fabricación de equipos y nuevas instalaciones para calefacción, aire acondicionado, frío industrial y agua caliente sanitaria, o en el mantenimiento y reparación de equipos de frío y calor tanto para aplicación industrial como para instalaciones en edificios, hoteles, hospitales, grandes almacenes... Su actividad laboral la realizará bajo la supervisión de un técnico superior nivel de cualificación.

*Actividades más significativas:*

—Interpreta a su nivel, documentos técnicos (croquis, esquemas, hojas de proceso, hojas de pedido...) tanto de montaje como de puesta en marcha, o para mantener y/o reparar equipos e instalaciones de frío y calor.

—Maneja las secciones normalizadas del tubo de cobre, realizando las operaciones de abocardar, ensanchar, cortar y soldar dicho tubo.

—Realiza conexiones tubulares y soldaduras de los elementos auxiliares de los equipos.

—Maneja correctamente las herramientas típicas del sector, como abocardadores, ensanchadores, cortadores de tubo y soldadores oxigás.

—Realiza las operaciones básicas de mantenimiento preventivo.

—Identifica y repara las averías más comunes tanto mecánicas como eléctricas.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Instalaciones eléctricas de interior básicas en edificios y viviendas.

*Módulo 2:* Equipos de refrigeración.

*Módulo 3:* Instalación de tuberías.

*Módulo 4:* Equipos de aire acondicionado.

17.2.—Perfil profesional: Operario de mantenimiento básico de edificios.

El operario de mantenimiento básico de edificios desarrollará su labor generalmente en edificios públicos y privados (urbanizaciones, comunidades de vecinos, instalaciones de-

portivas, teatros, edificios consistoriales...), ocupándose de su vigilancia, mantenimiento no especializado y conservación en general, que incluye la reparación de pequeñas averías o desperfectos.

*Actividades más significativas:*

—Comprueba el estado y buen funcionamiento del edificio y sus instalaciones.

—Opera y efectúa el mantenimiento preventivo de instalaciones generales (calefacción, electricidad, ascensores, etc.)

—Efectúa pequeñas reparaciones de todo tipo (albañilería, fontanería, carpintería, electricidad...)

*Módulos:*

*Módulo 1:* Técnicas básicas de albañilería.

*Módulo 2:* Mantenimiento de los elementos de carpintería tradicional y metálica.

*Módulo 3:* Mantenimiento eléctrico y mecánico.

*Módulo 4:* Técnicas básicas de fontanería.

17.3.—Perfil profesional: Operario de Manipulados Auxiliares de la Industria.

El Auxiliar de Operario de Manipulados Auxiliares de la Industria estará capacitado para desempeñar las distintas tareas, destrezas y habilidades que conlleva la elaboración y/o manipulación de diferentes productos de forma autónoma o bajo la supervisión de un técnico de igual o mayor cualificación.

*Actividades más significativas:*

—Recepción y clasificación de materiales.

—Creación de objetos con materias primas o derivados.

—Montaje y soldado de piezas.

—Embalaje de productos.

—Transporte y almacenaje del producto.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Tratamiento de materiales y productos terminados.

*Módulo 2:* Fabricación, manipulación y elaboración del producto.

19.—Familia profesional: Sanidad.

19.1.—Perfil profesional: Auxiliar de transporte sanitario.

El auxiliar de transporte sanitario ejercerá su actividad laboral en Instituciones sanitarias o en organismos públicos o privados, realizando, en colaboración con otros profesionales de mayor nivel de cualificación, el rescate, movilización o inmovilización del accidentado procediendo, en caso de que fuera necesario, a su posterior traslado a centros sanitarios.

*Actividades más significativas:*

—Colabora en el rescate de accidentados.

—Colabora en su movilización o inmovilización.

—Aplica técnicas de primeros auxilios

*Módulos:*

*Módulo 1:* Socorrismo y primeros auxilios.

*Módulo 2:* Transporte sanitario.

*Módulo 3:* Relaciones humanas y atención individual.

20.—Familia profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad

20.1.—Perfil profesional: Auxiliar de ayuda a domicilio y residencias asistidas.

El auxiliar de ayuda a domicilio y residencias asistidas ejercerá su actividad laboral prestando ayuda a individuos en su propio domicilio o en residencias, cuando se hallen incapacitados temporal o permanentemente por motivos de índole física, psíquica y/o social. Realizará aquellas tareas esenciales y de apoyo en la vida cotidiana, manteniendo al usuario del servicio en su propio hogar e integrado en su medio. Aunque

la mayoría de los usuarios del servicio de Ayuda a Domicilio, presumiblemente sean personas de la tercera edad, podría ser solicitada dicha ayuda también por minusválidos o incapacitados así como por otros colectivos (toxicómanos, enfermos mentales, alcohólicos).

*Actividades más significativas:*

Realiza cuidados de higiene personal del usuario:

—Higiene corporal.

—Alimentación.

—Movilización del usuario.

—Prestación de primeros auxilios.

Realiza los trabajos domésticos básicos:

—Limpieza de distintos tipos de superficies.

—Higienización y limpieza de ropa.

—Planchado, repaso y cosido de ropa.

—Cocina elemental y básica.

Realiza actividades de apoyo a la vida diaria:

—Movilización fuera y dentro del hogar.

—Acompañamiento a visitas médicas, gestiones bancarias elementales, actividades de ocio, etc.

—Pequeñas reparaciones domésticas.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Cuidados y atención al usuario.

*Módulo 2:* Tareas de organización doméstica.

*Módulo 3:* Formación en centros de trabajo.

Nota: El módulo tres es prescriptivo, en este perfil, para alcanzar la competencia.

20.2.—Perfil profesional: Auxiliar de Puericultura y Habilidades domésticas.

El Auxiliar de Puericultura y Habilidades Domésticas recibirá una formación que le preparará para ejercer tareas relacionadas con el cuidado de los niños, vigilándolos durante sus actividades cotidianas, pudiendo realizar simultáneamente alguna tarea doméstica. Además ayudarán a los maestros o educadores infantiles cuidando del orden, seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo personal de los niños.

*Actividades más significativas:*

—Ayudar a los niños a bañarse, vestirse y comer.

—Conducir a los niños hasta y desde la escuela o llevarlos a pasear o recrearse.

—Mantener en orden su dormitorio y lugares de juego.

—Realizar simultáneamente tareas domésticas: cocina, planchado, compra, etc.

—Jugar con los niños en los lugares destinados a la animación infantil, además de vigilarlos y cuidarlos.

—Cuidar o vigilar en Escuelas Infantiles a los escolares durante los recreos, el almuerzo, la comida y otras pausas.

—Acompañar y cuidar a los niños durante paseos, excursiones, y actividades similares.

—Cuidar, acompañar y vigilar en los autobuses escolares.

—Realizar tareas dirigidas a prestar servicios a la comunidad.

—Desempeñar tareas afines.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Conocimientos técnicos de Puericultura.

*Módulo 2:* Hábitos higiénicos y de salud.

*Módulo 3:* Crecimiento y desarrollo evolutivo del niño.

*Módulo 4:* Habilidades domésticas.

21.—Familia profesional: Textil y Confección y Piel

21.1.—Perfil profesional: Operario maquinista de confección industrial.

Este profesional ejerce su actividad en la pequeña empresa, en talleres de confección, realizando sus tareas en cadenas de montaje bajo las órdenes de un técnico de nivel superior, o con autonomía en talleres artesanales y en empresas familiares.

*Actividades más significativas:*

- Manejo de las distintas máquinas.
- Mantenimiento de uso de la maquinaria.
- Interpreta los signos convencionales propios de la profesión.
- Marca y corta prendas sencillas.
- Realiza costuras y componentes en tejidos de calado y punto (bolsillos, bieses, cuellos, etc.)
- Monta los diferentes elementos de las prendas de confección.
- Acaba y remata las prendas.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Manejo y mantenimiento de uso de la maquinaria.

*Módulo 2:* Tejidos.

*Módulo 3:* Confección de prendas: ensamblado y acabado.

21.2.—Perfil profesional: Reparador de calzado y marroquinería.

El reparador de calzado y marroquinería es un profesional que generalmente trabajará con autonomía en un pequeño taller. Realizará la reparación y el mantenimiento del calzado y artículos de marroquinería usados, con o sin aportación de nuevos componentes, empleando materiales, herramientas y máquinas requeridas para cada caso en particular.

*Actividades más significativas:*

- Corta a mano pieles, tejidos y recubrimientos.
- Prepara piezas para su ensamblado.
- Cose piezas a mano y a máquina.
- Encola, aplica y prensa pisos, medias suelas y tapas.
- Cambia tacones.
- Limpia y tiñe cueros y pieles.

- Repone y repara fornituras (cremalleras, remaches, etc.).
- Saca patrones de piezas.
- Repara carcasas y bastidores de artículos de marroquinería.

*Módulos:*

*Módulo 1:* Reparación y acabados de artículos de marroquinería.

*Módulo 2:* Reparación y acabados del calzado.

21.3.—Perfil profesional: Tapicero.

El perfil profesional del tapicero tiene como competencia general la de tapizar todo tipo de muebles así como la de confeccionar, preparar y montar cortinajes u otros elementos de tapicería.

*Actividades más significativas:*

- Coloca arpilleras, cinchas, muelles etc.
- Cose con diferentes tipos de hilos, cuerdas y/o distintas hilaturas.
- Utiliza adecuadamente suministros y herramientas.
- Realiza guarnecidos.
- Realiza distintos tipos de remates (pasamanerías, tachuelas, botones, bordones etc.).
- Tapiza con distintas técnicas distintos tipos de muebles.
- Corta y fija telas en distintos tipos de superficies.
- Realiza cortinajes y/u otros elementos de tapicería (edredones, almohadones, colchas, cojines, estores, velas, toldos, etc.).

*Módulos:*

*Módulo 1:* Tapizado de muebles.

*Módulo 2:* Confección de elementos de tapicería y decoración del hogar. (Cortinas, visillos, colchas, edredones, cojines etc.)



## ANEXO II

## PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL

Solicitud de subvención para la modalidad de : .....

D./D<sup>a</sup>. ..... con D.N.I. nº ....., con domicilio en ..... provincia de ....., calle ..... en calidad de titular/representante de la ENTIDAD ..... con nº de C.I.F./N.I.F. .... con domicilio en ....., provincia de ....., calle ....., número ....., Código Postal ....., teléfono ....., FAX .....

De conformidad con la Orden de ..... por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de Garantía Social, a iniciar en el 2002 (B.O.A. ....)

Solicita una subvención de ..... euros para desarrollar programas de Garantía Social en (1): .....

En los siguientes grupos y perfiles:

Perfiles profesionales	Número de grupos	Importe solicitado(2)

(1) Indicar, en su caso, localidad donde se va a desarrollar el programa.

(2) En la modalidad para alumnos con necesidades educativas especiales, indicar el importe correspondiente a los dos años.

En ....., a ..... de ..... de 2000

ILMO. SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**ANEXO III**

PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL. CURSO 2002/2003

MODALIDAD: .....

PERFIL PROFESIONAL: .....

ENTIDAD: .....

CENTRO DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA: .....

PROVINCIA: ..... LOCALIDAD .....

## RELACIÓN DE POSIBLES ALUMNOS

Nº Orden	Apellidos y Nombre	Características de los alumnos (1)	Fecha de Nacimiento	D.N.I.	Dirección

(1) En la modalidad para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales indicar tipo de discapacidad y procedencia.



ANEXO IV

PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL CURSO 2002/2003

MODALIDAD: .....  
 ENTIDAD: .....  
 CENTRO DONDE SE DESARROLLARÁ: .....  
 PROVINCIA: .....  
 LOCALIDAD: .....  
 PERFIL PROFESIONAL: .....  
 FECHA DE INICIO DEL PROGRAMA: .....  
 FECHA DE INICIO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS: .....  
 FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA: .....  
 FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS: .....

PROFESOR/TITULACIÓN	Nº HORAS/SEMANA DE DEDICACIÓN ACCIONES FORMATIVAS	Nº HORAS DE CONTRATACIÓN
Profesor del Área de Formación Profesional: Apellidos, Nombre. Titulación	ÁREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL: ..... Horas	Profesor del Área de Formación Profesional: .....Horas
Áreas que imparte:	ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA: ..... Horas	Profesor Área Formación Básica: ..... Horas
Profesor del Área de Formación Básica: Apellidos, Nombre. Titulación	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL: ..... Horas	
Áreas que imparte:	TUTORÍA: ..... Horas	
	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: ..... Horas	

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: .....  
 DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN:  
 A) Coste de personal formador: .....  
 B) Gastos de funcionamiento y amortización de equipamiento: .....  
 C) Ayudas para el desarrollo y seguimiento de prácticas formativas en empresas (1) : .....  
 D) Ayudas al alumnado: gastos de material que ocasionen su participación en el programa, excepcionalmente para transporte: .....  
 E) Seguro Colectivo de accidentes y responsabilidad civil y que contemple, en su caso, las prácticas formativas en empresas .....

(1) En la modalidad de Talleres Profesionales y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales

## ANEXO V

PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL. CURSO 2002/2003

MODALIDAD: ..... PERFIL PROFESIONAL: .....  
 ENTIDAD : ..... FECHA DE INICIO DEL PROGRAMA: .....  
 CENTRO DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROGRAMA: ..... FECHA DE INICIO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS: .....  
 .....  
 PROVINCIA: ..... LOCALIDAD: .....

## RELACION DE ALUMNOS MATRICULADOS

Nº Orden	Apellidos y Nombre	Fecha de nacimiento	D.N.I.	Dirección



## ANEXO VI

### CERTIFICACIÓN DE PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL

Don/Doña.....  
Jefe/a de la Unidad de Programas de.....

#### CERTIFICA:

Que Don/Doña....., ha participado en el Programa de Garantía Social, Modalidad....., en el perfil profesional de ....., con las duraciones y calificaciones que a continuación se detallan:

#### ÁREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL:

MÓDULO	DENOMINACIÓN	Nº DE HORAS	CALIFICACIÓN
0			
1			
2			
3			
4			
5			

#### ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA:

--	--

#### ÁREA DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL:

--	--

.....a.....de.....de.....

VºBº EL DIRECTOR DEL  
SERVICIO PROVINCIAL

EL/LA JEFE/A DE LA UNIDAD  
DE PROGRAMAS

Fdo:.....

Fdo:.....

## IV. Administración de Justicia

### **ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, relativo a recurso contencioso-administrativo número 620/02-C.**

Por resolución dictada en esta Sala se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 620/02 c, interpuesto, en nombre y representación de don José Huelin Domeco de Jarauta, por sí mismo, contra Diputación General de Aragón, sobre: Orden de 12/04/02, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo adscritos a los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales, y de Salud, Consumo y Servicios Sociales y al Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud correspondientes al personal de los servicios e instituciones traspasadas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, procedentes del Instituto Nacional de la Salud, respecto al puesto número 17430 (BOA número 46, de 19/04/02).

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, emplazándoles para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse en legal forma, como demandados, ante esta Sala en el plazo de nueve días o hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Zaragoza, 27 de junio de 2002.—El Secretario Judicial.

### **ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Huesca, relativo a divorcio contencioso 360/2001.**

Número de Identificación único: 22125 1 0201293 /2001

Procedimiento: Divorcio contencioso 360 /2001

Sobre Divorcio contencioso

De doña Rosalía Alonso Moya.

Procurador Sr. Laguarda Recaj Mariano.

Contra Tamba Tarawally.

Rebelde.

Edicto.

Doña Beatriz Balfagón Santolaria, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Huesca.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen Autos de Divorcio, bajo el nº 360/01, instancia de doña Rosalía Alonso Moya, representado por el Procurador Sr. Laguarda, contra Tamba Tarawally, declarado en situación procesal de rebeldía; en los cuales se ha dictado Sentencia de fecha 12-6-02; cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Mariano Laguarda Recaj, en nombre y representación de Rosalía Alonso Moya, contra Tamba Tarawally, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por las partes, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, decretándose la privación de la patria potestad de D. Tamba Tarawally respecto a sus hijos Fátima, Eva y Yimmi, siendo ejercida de modo exclusivo por la madre, suprimiendo el régimen de visitas a favor del padre fijado en la sentencia de separación. El padre abonará en concepto de pensión por alimentos a los hijos la cantidad de 120 euros mensuales a cada uno de ellos, pagaderos por anticipado en la cuenta que al efecto designe la madre, revalorizables anualmente conforme al índice de precios al consumo. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas» Gozando la actora del Beneficio de la Justicia Gratuita.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado

rebelde Tamba Tarawally, haciéndole saber que contra dicha Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, admisible en su caso en ambos efectos, para ante este Juzgado, que será resuelto en Segunda Instancia por la Ilma. Audiencia Provincial de esta Ciudad, se extiende y firma la presente en Huesca, a doce de junio de dos mil dos.—La Magistrado-Juez, Beatriz Balfagón Santolaria. El Secretario, José Manuel del Río Monge.

## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### **DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES**

#### **ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de consultoría y asistencia técnica.**

##### *1.—Entidad adjudicataria.*

a) Organismo de contratación: Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Servicio Aragonés de Salud, Avda. Cesáreo Alierta, 9-11 Zaragoza. Teléfono: 976/71-43-24.

c) Número de expediente: ESS006N.

##### *2.—Objeto del contrato:*

a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del objeto: «Dirección de la Ejecución de las obras (Facultativa y Auxiliar) y la Aprobación y Coordinación del Plan de Seguridad y Salud Laboral de las obras de Construcción del edificio común que albergará el Centro de Salud y el Centro Sociosanitario en Ejea de los Caballeros (Zaragoza)».

c) Resolución de fecha 26 de marzo de 2002 del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, aprobando el expediente de contratación de la Asistencia Técnica referenciada, por procedimiento Negociado sin publicidad.

##### *3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Procedimiento Negociado (apto. b) artículo 210 del RDL 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), sin publicidad.

##### *4.—Adjudicación:*

a) Fecha: 9 de mayo de 2002.

b) Adjudicatario: Blasco y Arellano, S. A.L. & Pemán y Franco Arquitectos, S. C.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento ochenta y dos mil novecientos setenta y ocho euros con catorce céntimos (182.978,14 euros.), I.V.A. incluido.

Zaragoza, a 1 de julio de 2002.—El Secretario General del Servicio Aragonés de Salud, Rafael Vázquez López.

#### **UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

#### **RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el resultado del concurso para la adjudicación del contrato 76/2002.**

Visto el resultado del concurso celebrado los días 15 de mayo, 22 de mayo y 14 de junio de 2002, correspondiente al

contrato para equipamiento armarios compactos en depósito biblioteca de la E. U. Politécnica de Huesca de la Universidad de Zaragoza, se ha resuelto adjudicar dicho expediente a la empresa Estanterías EUN, S. A., por un importe máximo de 34.456,70 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, BOE número 148, de 21 de junio, para su general conocimiento.

Zaragoza, 17 de junio de 2002.—El Rector, p. d. (Resolución de 7/7/2000. BOA 85 de 7/6), el Gerente, Mariano Berges Andrés.

**AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGON (Zaragoza)**

***ANUNCIO relativo a la aprobación de pliego de cláusulas y convocatoria de concurso para la ejecución de obras de Renovación de red de abastecimiento, saneamiento y pavimentación de la calle Virgen hasta calle Autonomía Aragonesa.***

Mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de Brea de Aragón de 27 de julio de 2002, se ha aprobado el Pliego de cláusulas administrativas y se ha convocado concurso para la ejecución de las obras de renovación de red de abastecimiento, saneamiento y pavimentación de la calle Virgen hasta calle Autonomía Aragonesa.

Se somete a información pública durante el plazo de quince días el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, para que puedan presentarse alegaciones al mismo, si bien la contratación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se presenten reclamaciones al referido pliego.

**1. Entidad adjudicataria:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Brea de Aragón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Domicilio: Plaza de España nº 2. 50246. Brea de Aragón (Zaragoza)

d) Teléfono: 976 82 40 98. Fax: 976 82 44 19. Correo electrónico: brea@dpz.es.

**2. Objeto del contrato:**

a) Descripción del objeto: Obras de Renovación de red de abastecimiento, saneamiento y pavimentación de la calle Virgen hasta calle Autonomía Aragonesa.

b) Lugar de ejecución: Brea de Aragón. Plazo de ejecución: Seis meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. **Presupuesto base de licitación.** Importe total: 129.929,96 euros, IVA incluido.

5. **Obtención de documentación e información:** (Ver punto 1)

a) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para presentación de ofertas.

**6. Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación: Grupo E. Subgrupo 1. Categoría C.

7. **Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15.00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón». Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Brea de Aragón (Ver punto 1).

**8. Apertura de las ofertas:**

a) Entidad: Ayuntamiento de Brea de Aragón (Ver punto 1).

b) Fecha: En el quinto día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Hora: 12.00 horas.

8. **Gastos de anuncios:** Los gastos derivados de la inserción de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Brea de Aragón, 28 de junio de 2002.—El Alcalde, Enrique Forniés Torres.

**AYUNTAMIENTO DE CASPE (Zaragoza)**

***ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a la enajenación, mediante subasta, de parcelas rústicas de propiedad municipal.***

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2002, adoptó el acuerdo de aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base a la enajenación, mediante subasta de las parcelas rústicas de propiedad municipal que se indicarán. En cumplimiento de la legislación vigente se somete a información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOA.

Simultáneamente se convoca subasta, con el contenido que a continuación se transcribe, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego, hasta que éstas se resuelvan.

1.—**Objeto de la subasta.** Las parcelas que a continuación se relacionan:

Nombre de la finca: «Civanes». Situación: parcela 97-11, polígono 22. Superficie: 00.85.00 Ha. Tasación Pericial: mil quinientos treinta y tres euros (1.533).

Nombre de la finca: «Civanes». Situación: parcela 283, polígono 22. Superficie: 00.16.25 Ha. Tasación Pericial: doscientos noventa y tres euros (293).

Nombre de la finca: «Civanes». Situación: parcela 284, polígono 22. Superficie: 00.22.50 Ha. Tasación Pericial: doscientos cuarenta euros (240).

Nombre de la finca: «Civanes». Situación: parcela 308, polígono 22. Superficie: 03.31.25 Ha. Tasación Pericial: cuatro mil cuatrocientos catorce euros (4.414).

Nombre de la finca: «Pallaruelo». Situación: parcela 476, polígono 27. Superficie: 00.42.50 Ha. Tasación Pericial: mil trescientos euros (1.300).

Nombre de la finca: «Regallo». Situación: parcela 51, polígono 32. Superficie: 00.06.15 Ha. Tasación Pericial: doscientos euros (200).

Nombre de la finca: «Calabazar». Situación: parcela 306, polígono 33. Superficie: 00.42.80 Ha. Tasación Pericial: cuatrocientos cincuenta euros (450).

Nombre de la finca: «Plana Antona». Situación: parcela 251, polígono 35. Superficie: 00.27.40 Ha. Tasación Pericial: seiscientos cincuenta y ocho euros con setenta y un céntimos (658,71).

Nombre de la finca: «Collado». Situación: parcela 612, polígono 35. Superficie: 00.42.75 Ha. Tasación Pericial: mil veintisiete euros con setenta y tres céntimos (1.027,73).

Nombre de la finca: «Collado Garcés». Situación: (parte) parcela 1312-1, polígono 35. Superficie: 01.00.00 Ha. Tasación Pericial: mil doscientos euros (1.200).

Nombre de la finca: «Collado». Situación: «Collado», parcela 1427 polígono 35. Superficie: 00.34.40 Ha. Tasación Pericial: ochocientos treinta y seis euros (836).

Nombre de la finca: «Collado». Situación: parcela 1429, polígono 35. Superficie: 00.08.00 Ha. Tasación Pericial: trescientos euros (300).

Nombre de la finca: «Collado». Situación: parcela 1430, polígono 35. Superficie: 00.01.15 Ha. Tasación Pericial: cien euros (100).

Nombre de la finca: «Collado». Situación: parcela 1583, polígono 35. Superficie: 00.05.45 Ha. Tasación Pericial: ciento noventa y siete euros (197).

Nombre de la finca: «Collado Garces». Situación: parcela 1585, polígono 35. Superficie: 00.19.60 Ha. Tasación Pericial: trescientos euros (300).

Nombre de la finca: «Collado». Situación: parcela 1903, polígono 35. Superficie: 00.08.40 Ha. Tasación Pericial: doscientos cincuenta y tres euros (253).

Nombre de la finca: «Collado». Situación: parcela 1917, polígono 35. Superficie: 00.04.40 Ha. Tasación Pericial: ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25).

Nombre de la finca: «Collado». Situación: parcela 1931, polígono 35. Superficie: 00.23.00 Ha. Tasación Pericial: doscientos noventa euros (290).

Nombre de la finca: «Capellán». Situación: parcela 341, polígono 65. Superficie: 00.03.50 Ha. Tasación Pericial: doscientos diez euros (210).

Nombre de la finca: «Villa». Situación: parcela 82, polígono 67. Superficie: 00.02.65 Ha. Tasación Pericial: ciento ochenta euros (180).

Nombre de la finca: «Barbarroya». Situación: parcela 671-1(resto), polígono 68. Superficie: 00.80.00 Ha. Tasación Pericial: mil seiscientos ochenta euros (1.680).

Nombre de la finca: «Plano del Aguila». Situación: parcela 356, polígono 72. Superficie: 00.63.20 Ha. Tasación Pericial: setecientos cincuenta y un euros (751).

Nombre de la finca: «Rigüela». Situación: parcela 62, polígono 74. Superficie: 00.02.80 Ha. Tasación Pericial: ciento cincuenta y un euros (151).

Nombre de la finca: «Rigüela». Situación: parcela 134, polígono 74. Superficie: 00.12.60 Tasación Pericial: doscientos cuarenta y un euros (241).

Nombre de la finca: «Saso». Situación: parcela 129, polígono 78. Superficie: 00.24.60 Ha. Tasación Pericial: setecientos cuarenta euros (740).

Nombre de la finca: «Plano Botero». Situación: parcela 336, polígono 78. Superficie: 00.33.50 Ha. Tasación Pericial: cuatrocientos tres euros (403).

Nombre de la finca: «Portal de Milans». Situación: parcela 350, polígono 78. Superficie: 05.73.50 Ha. Tasación Pericial: once mil setecientos noventa y seis euros (11.796).

Nombre de la finca: «Portal de Milans». Situación: parcela 366, polígono 78. Superficie: 00.05.00 Ha. Tasación Pericial: ciento cincuenta y un euros (151).

Nombre de la finca: «Saso». Situación: parcela 420, polígono 78. Superficie: 00.20.00 Ha. Tasación Pericial: seiscientos euros (600).

Nombre de la finca: «Saso». Situación: parcela 422, polígono 78. Superficie: 00.05.00 Ha. Tasación Pericial: ciento sesenta euros (160).

Nombre de la finca: «Saso». Situación: parcela 436-7, polígono 78. Superficie: 00.37.50 Ha. Tasación Pericial: mil cuatrocientos euros (1.400).

2.—*Tipo de licitación.* El tipo de salida queda fijado en la relación de parcelas establecida en la cláusula primera, que será mejorable al alza por los licitadores.

3.—*Fianzas.*—La fianza provisional se fija en el 2% del tipo de tasación, que se entenderá cantidad a cuenta del precio total para quien resulte adjudicatario y que se devolverá en el resto de los casos. Por la propia finalidad del contrato, enajenación de bienes patrimoniales, no se considera preciso establecer fianza definitiva.

4.—*Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Caspe, Plaza de España, 1. Teléfono: 976.63.90.66.

5.—*Presentación de ofertas:*

5.1. Plazo: dentro de los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

5.2. Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

6.—*Gastos.*—Los establecidos en la cláusula cuarta del pliego.

7.—*Apertura de ofertas:* En la Casa Consistorial de Caspe, a las 12 horas del primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Caspe, a 5 de julio de 2002.—La Alcaldesa.

#### AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO (Huesca)

#### ***ANUNCIO del Ayuntamiento de Sabiñánigo, relativo a adjudicación de la ejecución obras acondicionamiento 1º ciclo de educación infantil.***

El Ayuntamiento de Sabiñánigo, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 6 de junio de 2002, adjudicó la ejecución de las obras de Acondicionamiento del Primer Ciclo de Educación Infantil, a la empresa Construcciones Sabiñánigo, S.C.P., por el precio de 88.950 euros. IVA incluido.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sabiñánigo, 3 de julio de 2002.—El Alcalde, Carlos Iglesias Estaún.

#### AYUNTAMIENTO DE TERUEL

#### ***ANUNCIO del Ayuntamiento de Teruel, relativo a adjudicación de la obra civil de «Instalación de marquesinas y banderolas». Expte. número 1453/2002.***

1.—*Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 1453/2002.

2.—*Objeto del contrato.*

a) Tipo de contrato: De obras

b) Descripción del objeto: La ejecución de la obra civil de «Instalación de marquesinas y banderolas».

c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4.—*Presupuesto base de licitación.*

Importe total: 34.239,15 euros.

5.—*Adjudicación.*

a) Fecha: La C.M. de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2002.

b) Contratista: Necso Entrecanales Cubiertas, S. A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 34.239,15 euros.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en los términos establecidos en el artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso contencioso-administrati-

vo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de 2 meses que se contará desde la publicación del presente acuerdo.

Teruel, 1 de julio de 2002.—La Técnico de Contratación, Esperanza Ríos Marín.

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Teruel, relativo a la prestación del servicio de «Alquiler, instalación y mantenimiento de cabinas de inodoros durante las fiestas del Angel 2002». Expte número 782/2002.**

*1.—Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 782/2002.

*2.—Objeto del contrato.*

- a) Tipo de contrato: Prestación de servicios.
- b) Descripción del objeto: Prestación de Servicio de «Alquiler, instalación y mantenimiento de cabinas inodoros durante las Fiestas del Angel 2002».

c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» nº 54, del día 20 de mayo de 2002 y Diario de Teruel.

*3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

*4.—Presupuesto base de licitación.*

Importe total: 27.500 euros.

*5.—Adjudicación.*

a) Fecha: La C.M. de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2002.

b) Contratista: Poly Klym, S. L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 27.222,18 euros.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en los términos establecidos en el artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de 2 meses que se contará desde la publicación del presente acuerdo.

Teruel, a 1 de julio de 2002.—Por delegación del Secretario General, la Técnico de Contratación, Esperanza Ríos Marín.

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Teruel, relativo a la adjudicación de la obra denominada «Instalación de acondicionamiento de aire sólo frío para el centro de día de la Tercera Edad sito en calle San Juan Bosco, sin número». Expte. número 420/2002.**

*1.—Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 420/2002.

*2.—Objeto del contrato.*

- a) Tipo de contrato: De obras.
- b) Descripción del objeto: La ejecución de las obras de «Instalaciones de acondicionamiento de aire sólo frío para Centro de Día de la Tercera Edad sito en calle San Juan Bosco, s/n».

c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» nº 56, correspondiente al día 15 de mayo de 2002 y Diario de Teruel.

*3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

*4.—Presupuesto base de licitación.*

Importe total: 80.186,21 euros, IVA incluido.

*5.—Adjudicación.*

a) Fecha: La Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2002.

b) Contratista: Comercial Hostelera Ferrando, S. L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 73.791 euros.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en los términos establecidos en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de 2 meses que se contará desde la publicación del presente acuerdo.

Teruel, a 1 de julio de 2002.—La Técnico de Contratación, Esperanza Ríos Marín.

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Teruel, relativo a la adjudicación de la obra denominada «Reforma de edificio y de sus instalaciones de electricidad en el cementerio municipal de Teruel». Expte. número 2253/2001.**

*1.—Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 2253/2001.

*2.—Objeto del contrato.*

- a) Tipo de contrato: De obras.
- b) Descripción del objeto: La ejecución de las obras contenidas en el proyecto técnico denominado «Reforma de edificio en el Cementerio Municipal de Teruel» e Instalaciones de electricidad en edificio del Cementerio».

c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» nº 55, correspondiente al día 13 de mayo de 2002 y Diario de Teruel.

*3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

*4.—Presupuesto base de licitación.*

Importe total: 98.950,78 euros, IVA incluido.

*5.—Adjudicación.*

a) Fecha: La C.M. de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2002.

b) Contratista: Construcciones Vicente Badal, S. L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 93.221 euros.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en los términos establecidos en el artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de

Justicia de Aragón, en el plazo de 2 meses que se contará desde la publicación del presente acuerdo.

Teruel, a 1 de julio de 2002.—La Técnico de Contratación, Esperanza Ríos Marín.

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Teruel, relativo a la adjudicación de las obras de «Reforma, reparación simple, conservación y mantenimiento de la ciudad de Teruel» y de «Demolición, reforma y reparación de edificios de propiedad privada y municipal». Expte. nº 95/2001.**

**1.—Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 95/2001.

**2.—Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: De obras.
- b) Descripción del objeto: La ejecución de las obras de «Reforma, reparación simple, conservación y mantenimiento de la Ciudad de Teruel» y «Demolición, reforma y reparación de edificios de propiedad privada y de edificios de propiedad municipal».
- c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» nº 60, correspondiente al día 24 de mayo de 2002 y Diario de Teruel.

**3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.—Presupuesto base de licitación.**

Importe total: De conformidad con la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**5.—Adjudicación.**

a) Fecha: La C.M. de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2002.

b) Contratista: Neco Entrecanales Cubiertas, S. A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: De conformidad con la oferta económica presentada.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en los términos establecidos en el artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de 2 meses que se contará desde la publicación del presente acuerdo.

Teruel, a 1 de julio de 2002.—La Técnico de Contratación, Esperanza Ríos Marín.

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de control, mantenimiento y socorrismo en el C.D.M. Palafox.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de suministros y servicios.
- c) Número de expediente: 0327638/02.

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de control, mantenimiento y socorrismo en el C.D.M. Palafox.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Zaragoza.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Según pliegos de condiciones.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 638.559,45 euros.

5. Garantía provisional: 12.771,19 euros

**6. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18.
- c) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.
- d) Teléfono: 976721100, ext 4775 ó 4776.
- e) Telefax: 976200040.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del décimo quinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- 2. Domicilio: Plaza del Pilar, 18.
- 3. Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

**9. Apertura de ofertas.**

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18.
- c) Localidad: 50003 Zaragoza.

d) Fecha: Se les comunicará a los licitadores el día de la presentación de las ofertas.

e) Hora: 13:00.

**10. Otras informaciones:**

11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/haciendaeconomia](http://www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/haciendaeconomia)

I. C de Zaragoza, a 5 de julio de 2002.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación de los trabajos de consultoría y asistencia técnica consistentes en «Redacción del proyecto de ejecución y dirección de obra del centro cívico Oliver».**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de contratación externa y supervisión de proyectos.

- c) Número de expediente: 443550/02.
2. *Objeto del contrato.*
- a) Descripción del objeto: Redacción del proyecto de ejecución y dirección de obra del centro cívico Oliver.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Zaragoza.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 4.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación, importe total: 127.931,00 euros.
5. Garantía provisional: 2.558,62 euros.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18.
- c) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.
- d) Teléfono: 976721100, ext. 4775 o 4776.
- e) Telefax: 976200040.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
7. *Requisitos específicos del contratista.*
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del día 26 de agosto de 2002 siempre y cuando en dicha fecha hayan transcurrido quince días naturales desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. En caso contrario el plazo de finalización de ofertas sería hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Admvas. Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
  - Domicilio: Plaza del Pilar, 18.
  - Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses
- e) Admisión de variantes:
9. *Apertura de ofertas.*
- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18.
- c) Localidad: 50003 Zaragoza.
- d) Fecha: Se les comunicará a los licitadores el día de la presentación de las ofertas.
- e) Hora: 13:00.
10. *Otras informaciones:*
11. *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.
12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/haciendaeconomia/](http://www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/haciendaeconomia/)
- I. C de Zaragoza, 4 de julio de 2002.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del proyecto de suministro y colocación de 90 taquillas de 2 huecos en fibras fenólicas.**

1. *Entidad adjudicadora.*
- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de suministros y servicios.
- c) Número de expediente: 0361528/02.
2. *Objeto del contrato.*
- a) Descripción del objeto: suministro y colocación de 90 taquillas de 2 huecos en fibras fenólicas, con destino al C.D.M. Palafox.
- b) Número de unidades a entregar: 90.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de entrega: Zaragoza.
- e) Plazo de entrega (meses): 1.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. *Presupuesto base de licitación, importe total: 25.963,00 euros.*
5. *Garantía provisional: 519,26 euros.*
6. *Obtención de documentación e información.*
- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18.
- c) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.
- d) Teléfono: 976721100, ext 4775 ó 4776.
- e) Telefax: 976200040.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
7. *Requisitos específicos del contratista.*
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
- Informe de Instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.
8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del décimo quinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Admvas. Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
  - Domicilio: Plaza del Pilar, 18.
  - Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: Sí.
9. *Apertura de ofertas.*
- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza..
- b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18.
- c) Localidad: 50003 Zaragoza.
- d) Fecha: Se les comunicará a los licitadores el día de la presentación de las ofertas.
- e) Hora: 13:00.
10. *Otras informaciones:*
11. *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario
12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/haciendaeconomia/](http://www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/haciendaeconomia/)
- I. C de Zaragoza, a 5 de julio de 2002.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza en el C.D.M. Palafox.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de suministros y servicios.
- c) Número de expediente: 0327675/02.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de limpieza en el C.D.M. Palafox.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Zaragoza.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 24.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación, importe total: 211.334,46 euros.**

**5. Garantía provisional: 4.226,69 euros**

**6. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18.
- c) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.
- d) Teléfono: 976721100, ext 4775 ó 4776.
- e) Telefax: 976200040.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del décimo quinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- 2. Domicilio: Plaza del Pilar, 18.
- 3. Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes:

**9. Apertura de ofertas.**

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18.
- c) Localidad: 50003 Zaragoza.

d) Fecha: Se les comunicará a los licitadores el día de la presentación de las ofertas.

e) Hora: 13:00.

**10. Otras informaciones:**

**11. Gastos de anuncios:** Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

**12.** En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/haciendaeconomia](http://www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/haciendaeconomia)

I. C de Zaragoza, a 5 de julio de 2002.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE CUNCHILLOS**

**ANUNCIO de la Comunidad de Regantes de Cunchillos, relativo a concurso de obra sobre mejora infraestructuras de regadíos existentes.**

Obra del concurso: contratación de la obra de mejora de infraestructuras de regadíos existentes en balsas de regulación en el barrio de Cunchillos de Tarazona (Zaragoza). Forma de adjudicación: concurso público, procedimiento abierto tramitación ordinaria. Tipo de licitación: 359.772,16 euros IVA incluido. Plazo de ejecución: 4 meses. Presentación de ofertas: en el centro cultural de barrio de Cunchillos (oficina de la comunidad de regantes) de Tarazona (Zaragoza) hasta las catorce horas del decimoquinto día a partir de su publicación en el BOA. Obtención de documentación: el proyecto y pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas se encuentran en copistería calco avda. Navarra, 18 bajo, Tarazona (Zaragoza).

Tarazona, 5 de julio de 2002.—El presidente. —Juan Antonio Román García.

**b) Otros anuncios**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO**

**EDICTO de la Subdirección Provincial de Economía y Hacienda de Teruel, citando a deudores en paradero desconocido.**

Para conocimiento de los interesados en el procedimiento tributario, que se relacionan en el presente edicto, se les comunica que habiéndose intentado por dos veces la entrega de las notificaciones que se expresan, de acuerdo con lo establecido en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria, permanecen a su disposición, en las dependencias de esta Subdirección Provincial, sitas en C. San Vicente de Paúl nº 1 de Teruel, las siguientes notificaciones:

*Interesado en el Procedimiento (Nombre y NIF). Número de notificación. Documento a notificar:* Agrícola Forestal y Ganadera. B46911137. 4211/2002. Citación.

*Municipio ultimo domicilio conocido:* Valencia.

*Impuesto:* Transmisiones Patrimoniales.

*Número expediente:* Valencia.

Transcurridos diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto sin que el interesado haya comparecido a recoger la notificación reseñada, se entenderán producidas, a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la finalización del referido plazo.

Teruel, 2 de julio de 2002.—El Subdirector de Economía y Hacienda, Bernardo Moya Bayo.

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES**

**ANUNCIO-NOTIFICACION de 1 de julio de 2002, del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, de la finca núm. 43, del Término Municipal de Saviñán, propiedad de don José Luis Nonay Olano, afectada por el Expediente de Expropiación Forzosa incoado con motivo de las Obras del Proyecto «Nueva Infraestructura. Carretera A-1503, P.K. 0,000 al 1,840. Tramo: Variante de Saviñán». Clave V-156-Z.**

Por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los diversos intentos de notificación al domicilio que consta en el

expediente C./ Agustina de Aragón, 4-1º, 50.299-Saviñán (Zaragoza), con respecto a la remisión de la Hoja de Aprecio de la Administración, correspondiente a la finca núm. 43, del Término Municipal de Saviñán, afectada por el Expediente de Expropiación Forzosa incoado con motivo de las Obras del Proyecto «Nueva Infraestructura. Carretera A-1503, P.K. 0,000 al 1,840. Tramo: Variante de Saviñán». Clave V-156-Z, para que el interesado pudiese manifestar su conformidad o alegaciones a la misma, se procede, conforme determina el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), a notificar al interesado referenciado, haciendo constar:

1º.—Que el interesado, don José Luis Nonay Olano, dispone de un plazo de quince días (15) hábiles, a contar del siguiente al de la presente publicación, para formular sus alegaciones o rectificaciones por escrito que estime convenientes ante la Dirección General de Carreteras —Sección de Expropiaciones— del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (Edificio Pignatelli, paseo Mº Agustín, 36-3ª planta. 50071 Zaragoza).

2º.—Si transcurrido dicho plazo el interesado no toma vista del expediente, directamente o por medio de representante acreditado, para darse por notificado de la Hoja de Aprecio de la Administración, la pieza separada de justiprecio será enviada al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, para que resuelva sobre la valoración de la finca.

Zaragoza, 1 de julio de 2002.—El Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Gonzalo Gavín González.

**DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES**

**NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a don Mohamad Alhadad y doña Amina Kaissi de la Resolución recaída en el expediente nº Z02/0538-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores, previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de fecha 25 de junio de 2002 en aplicación de las medidas de protección de menores prevista en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las Resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, calle Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificados en tiempo y forma.

Zaragoza, 27 de junio de 2002.—La Directora Provincial, Mª Fernanda Pérez Gurpegui.

**NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud, Consumo y Servicios Sociales, del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se detalla en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar el Acuerdo de Iniciación

del expediente sancionador, por infracción a la Ley 8/1997 de 30 de octubre del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA número 128 de 5 de noviembre de 1997), se procede a la notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12 de 14 de enero de 1999), a la empresa que se detalla en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial el Acuerdo de Iniciación del expediente indicado.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

Zaragoza, 2 de julio de 2002.—La Directora del Servicio Provincial de Salud, Consumo y Servicios Sociales, P.S. (Orden de 26 de junio de 2002, el Asesor Técnico, Bernardo Jiménez Moreno.

**ANEXO**

*Expediente:* 50.072/02-C.

*Fecha:* 17 de junio de 2002.

*Nombre:* Fernando Bena Pinilla.

*Población:* Zaragoza.

*Provincia:* Zaragoza.

*Preceptos infringidos:* Disposición Adicional primera cláusulas abusivas en el párrafo V en sus puntos 22 y 23 y en el párrafo III en su punto 16 de la Ley 26/1.984 de 19 de julio General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE número 176 de 24/07/1984) modificada por la Ley 7/1.998 de 13 de abril sobre condiciones generales de la contratación (BOE número 89 de 14/04/1.998), en relación con el artículo 43.1.10º de la Ley 8/1.997 de 30 de octubre del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA número 128 de 5 de noviembre de 1.997) y en el artículo 43.1.13º de esta Ley.

**NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a doña María Carmen Nuez Leciñena, de la Resolución recaída en el expediente nº Z-01-0255-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.**

Dado que se desconoce el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de fecha 1 de julio 2002 en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, Sección de Acogimientos y Adopción, en calle Mariano Supervía, 27, de Zaragoza, de lunes a viernes de 8 a 15 h.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 1 de julio de 2002.—La Directora Provincial, Mª Fernanda Pérez Gurpegui.

**NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a doña Carmen Nuez Lecñena, de la Resolución recaída en el expediente nº Z-01-0255-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.**

Dado que se desconoce el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de fecha 1 de julio 2002 en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, Sección de Acogimientos y Adopción, en calle Mariano Supervía, 27, de Zaragoza, de lunes a viernes de 8 a 15 h.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 1 de julio de 2002.—La Directora Provincial, M<sup>a</sup> Fernanda Pérez Gurpegui.

**NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Idrissa Jamanca, de la Resolución recaída en el expediente nº Z-01-0387-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.**

Dado que se desconoce el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de fecha 24 de junio 2002 en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, Sección de Acogimientos y Adopción, en calle Mariano Supervía, 27, de Zaragoza, de lunes a viernes de 8 a 15 h.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 25 de junio de 2002.—La Directora Provincial, M<sup>a</sup> Fernanda Pérez Gurpegui.

**EDICTO del Gerente del Area de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, relativo a notificación de la comunicación de Baja de autorización sanitaria.**

No habiendo sido posible la notificación por correo a don Luis Esteban Royo, con último domicilio conocido en C/ Unica, s/nº de Ayerbe, del escrito por el que se le notificaba la iniciación del expediente de Baja del establecimiento «Restaurante As Brasas», del que es titular. De conformidad con lo

dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

Al haberse comprobado la ausencia de actividad en su establecimiento de restauración situado en C/Ramón y Cajal, nº 37 de Ayerbe, por el presente se le notifica que en el plazo de diez días hábiles se va a proceder a la baja de oficio de la autorización sanitaria.

Huesca, 28 de junio de 2002.—El Gerente del Area de Huesca del SAS, P. A., el Vicegerente, Juan Pablo Alonso Pérez de Agreda.

**DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO**

**CORRECCION de errores de la Orden de 10 de octubre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se convocan ayudas para la promoción y difusión del Patrimonio Etnológico, Lingüístico y Musical, en el año 2002.**

En el «Boletín Oficial de Aragón» de 31 de octubre de 2001, se publicó la Orden de 10 de octubre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se convocan ayudas para la promoción y difusión del Patrimonio Etnológico, Lingüístico y Musical, en el año 2002. Advertido error se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

En la página 8327, artículo segundo, donde dice: «... aplicación presupuestaria 17.03.458.1.489.»

Debe decir: «... aplicaciones presupuestarias 17.03.458.1.489 y 17.03.458.1.789.53.»

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO**

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, relativo a la declaración de utilidad pública y de urgente ocupación de los bienes y derechos gravados por el establecimiento de una línea eléctrica aérea «SET María-SET Los Vientos» a 220 KV, en TT.MM. de María de Huerva, Botorrita, La Muela y Muel.**

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, fue concedida la Autorización Administrativa y la Aprobación del proyecto de ejecución de la instalación, por Resoluciones de 28 de Noviembre de 2000 y de 13 de Febrero de 2002, de la Dirección General de Energía y Minas de la Diputación General de Aragón, para el establecimiento de la línea eléctrica aérea «SET María - SET Los Vientos» a 220 KV, en TT.MM. de María de Huerva, Botorrita, La Muela y Muel, solicitada por Eléctricas Reunidas de Zaragoza I, S.A.U.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27/11, del Sector Eléctrico y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

*Peticionario.*—Endesa Distribución Eléctrica, S. L.

*Domicilio.*—Zaragoza, San Miguel, 10.

*Referencia.*—A.T. 321/99.

*Emplazamiento.*—TT.MM. de María de Huerva, Botorrita, La Muela y Muel.

*Finalidad.*—Permitir el transporte de energía eléctrica generada y demandada en las zonas circundantes.

*Descripción de la instalación.*—Línea eléctrica aérea a 220 KV, de 11.147 metros de longitud, con origen en SET María y final en SET Los Vientos.

*Presupuesto.*—2.179.937'31 euros.

La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

- A) El vuelo sobre el predio sirviente.
- B) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía.
- C) El derecho de paso o acceso para atender a la instalación, vigilancia, conservación y reparación de la línea.
- D) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el apartado C) anterior.

Se solicita la declaración de la utilidad pública de la instalación, que lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La solicitud incluye una relación concreta e individualizada

de los bienes y derechos que el solicitante considera de necesaria expropiación.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo en Zaragoza, Plaza San Pedro Nolasco, 7, «Edificio Maristas», y presentar por triplicado en dicho Centro las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente de la inserción de este anuncio.

Zaragoza, 10 de junio de 2002.—El Director del Servicio Provincial, Juan José Fernández Fernández.

## RELACION INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

TITULAR	T. M.	POLIGONO	PARCELA	VUELO	M2 OCUP.	CULTIVO
JOSE LUIS LAMOLDA MADRE Duquesa Villahermosa, 3 50010 Zaragoza	María de Huerva	22.23	30,17	210	39'69	Labor
RAMON MOZOTA Malfay Valenzuela Soler, 25 50430 María de Huerva	María de Huerva	22	20,166	170	—	Labor
MARIANO VALENZUELA PAESA Carretera de Jaulín, 1 50441 Botorrita	Botorrita	13	34,53	68	—	Labor
SACRAMENTO RODRIGUEZ ALIAGA Cruz Rota, 3 50441 Botorrita	Botorrita	13	43	87	—	Labor
MARCELINA PAESA HERNANDEZ Carretera de Jaulín, 1 50441 Botorrita	Botorrita	14	34	90	—	Labor
HNOS. ALIAGA ORTILLES Zaragoza, 10 50441 Botorrita	Botorrita	14	4	7	—	Labor
ELENA ORTILLES BOLDOVA Hernán Cortes, 28, 1º Izda. 50005 Zaragoza	Botorrita	15,38	202,6	406	46'24	Labor
ANTONIO GIL BURILLO Cierzo, 1 50441 Botorrita	Botorrita	15	100	21	—	Labor
VICTORIANO HERNANDEZ REBOLLON Iglesia, 14 50441 Botorrita	Botorrita	16	46,63	40	—	Labor
QUITERIA ALIAGA GIL Gimeno Vizarra, 37, 4º A 50007 Zaragoza	Botorrita	16	30	49	—	Labor
ANGEL PAESA HERNANDEZ Mosén Antón Trijueque, 8 50441 Botorrita	Botorrita	16	65	20	—	Labor
JOSE ALIAGA GIL Cuevas, 6 50441 Botorrita	Botorrita	16	60	14	—	Labor
MARIA BOLDOVA LAPIEDRA Fdo. El Católico, 44, princ. Izda. 50009 Zaragoza	Botorrita	16	57	23	—	Labor
EDUARDO PAESA HERNANDEZ Cuevas, 5 50441 Botorrita	Botorrita	16	54	88	—	Labor
ISIDRO TRUEBA ZABAL Pza. Hermandad, 11 50441 Botorrita	Botorrita	16	50	73	53'29	Labor
JOSE I. HERNANDEZ HERNANDEZ Calvario, 4 50441 Botorrita	Botorrita	16	47	55	—	Labor
JOSE ALIAGA GIMENO Las Cuevas, 6 50441 Botorrita	Botorrita	16	110	121	—	Labor
CARMELO GRACIA GRACIA Pº María Agustín, 4-6, puerta 2, piso 17 50004 Zaragoza	Botorrita	16	112	9	—	Labor
SANTIAGO LABORDA AURED Hernán Cortes, 10 50004 Zaragoza	La Muela	36,35	2,1	324	39'69	Labor
PEDRO LABORDA LUCIA Pza. Aragón, s/n 50440 Mozota	La Muela	33	15	95	46'24	Labor
MARIA JOSEFA ROYO MARIN Mariano Cavia, 4 50450 Muel	Muel	2	83	163	—	Labor
HDOS. TOMASA CASAS BARRIENDO Jacinto Benavente, 9 50450 Muel	Muel	2	102	20	—	Labor
CARMEN FERRER ARGACHAL Paseo Pamplona, 17, 3º B 50004 Zaragoza	Muel	2	53	137	33'64	Labor

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica el acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.**

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

En todos los expedientes ha sido nombrada instructora doña Ana Ordóñez Garcés.

Durante el plazo de quince días los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, plaza San Pedro Nolasco 7, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen oportuno en su defensa.

Zaragoza, a 2 de Julio de 2002.—La Instructora, Ana Ordóñez Garcés

*Relación que se cita*

*Nº expediente. Denunciado. Fecha. Lugar*

Z/CA/2002/19. Mateo Barrull Vizarraga. 15 de diciembre de 2001. María de Huerva.

Z/CA/2002/166. Guillermo J. Vicente Artero. 15 de mayo de 2002. Cuarte de Huerva.

Z/CA/2002/173. Escayolas y Yesos El Pilar S. A. 18 de mayo de 2002. Fuentes de Jiloca.

**NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, a las personas que al final se relacionan, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.**

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan del Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

En todos los expedientes ha sido nombrado instructor D<sup>a</sup>. Ana Ordóñez Garcés.

Durante el plazo de quince días hábiles, los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, plaza San Pedro Nolasco, 7 de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 1 de julio de 2002.—La Instructora, Ana Ordóñez Garcés.

*Nº expediente, denunciado, fecha, lugar.*

Z/CA/2002/121. Moto Tractor Diesel, S. L. 12 de abril de 2002 Clarés de Ribota.

Z/CA/2002/140. Domingo Blasco Romero. 1 de mayo de 2001 Terror.

Z/CA/2002/143. Lucio Cisneros Polo. 3 de mayo de 2002 Bijuesca.

Z/CA/2002/145. Jesús S. Martínez Lorea. 7 de mayo de 2002 Zaragoza.

Z/CA/2002/146. María Jiménez Gómez. 7 de mayo de 2002 Zaragoza.

Z/CA/2002/149. Teodora Terrón Algaba. 8 de mayo de 2002 Zaragoza.

Z/CA/2002/151. Moisés Basanta Diez. 8 de mayo de 2002 Zaragoza.

Z/CA/2002/175. José M<sup>a</sup> Dos Anjos Machado. 22 de mayo de 2002 Zaragoza.

Z/CA/2002/184. Mohamed Diikine. 24 de mayo de 2002 El Burgo de Ebro.

Z/CA/2002/138. Manuel Santamaría Moreno. 1 de mayo de 2002 Terror.

Z/CA/2002/160. Aridos y Caolines de Aragón, S. L. 6 de mayo de 2002 Cetina.

Z/CA/2002/177. Joaquín Ayuda Bolea. 22 de mayo de 2002 Zaragoza.

**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental por el que se somete a información pública la solicitud de autorización para desarrollar un Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados del sector farmacéutico.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7, apartado 2, de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (B.O.E. núm. 99, de 25 de abril), los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados deben ser autorizados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se implanten territorialmente, previa audiencia de los consumidores y usuarios. Por tanto se somete a información pública la solicitud de autorización para desarrollar el Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados del sector farmacéutico, que se describe a continuación:

*Peticionario:* Compañía Integral de Clasificación de Medicamentos Ciclafarma, S. A.

*Domicilio:* Calle Fortuny, 18, bajo A. 28010 de Madrid.

*Ambito de actuación:* Comunidad Autónoma de Aragón.

*Objeto de la solicitud:* Implantación de un Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados del sector farmacéutico en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Todas las entidades públicas o privadas podrán presentar reclamación u observación, por escrito, al Departamento de Medio Ambiente, Paseo María Agustín, 36, 50071 Zaragoza, en el plazo de veinte días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

La documentación presentada se podrá examinar en el Servicio de Residuos Industriales, Paseo María Agustín 36, planta primera, de Zaragoza, durante el plazo indicado, todos los días hábiles y en horas de oficina.

Zaragoza, 29 de junio de 2002.—El Director General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental, Jesús Villacampa Guío.

**ANUNCIO: de la Dirección Provincial de Medio Ambiente de Huesca, relativo a expedientes de ampliación de superficie, cambio de titularidad, cambio de modalidad de coto, reclasificación y nueva creación de cotos de caza que se detalla.**

Recibidas solicitudes de los interesados, se han iniciado en este Servicio Provincial de Medio Ambiente expedientes de

ampliación de superficie, cambio de titularidad, cambio de modalidad de coto, reclasificación y nueva creación de cotos de caza que se detalla.

Por lo que se hace público por medio de este anuncio, a fin de que todos las Entidades y personas afectadas expongan, en el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOA, las alegaciones oportunas en la Dirección Provincial de Medio Ambiente de Huesca, calle General Lasheras, nº 8, o en el propio Ayuntamiento de las zonas afectadas.

Zaragoza, 2 de julio de 2002.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente, Julio Serrano Serrano.

*Solicitud ampliación de superficie cotos de caza*

*Solicitante:* Tamara S. L.

*Coto número de matrícula:* HU-10.142-P.

*Aprovechamiento cinegético:* Caza Menor y mayor.

*Ampliación de superficie solicitada:* 1.731 Has.

*Término municipal:* Graus, Perarrua y La Puebla de Fantova (Huesca).

*Solicitante:* Santiago Sopena Zanuy.

*Coto número de matrícula:* HU-10.197-P.

*Aprovechamiento cinegético:* Caza Menor.

*Ampliación de superficie solicitada:* 138 Has.

*Término municipal:* Monzón (Huesca).

*Solicitante:* Sdad. de Caza y Pesca de Eriste-Sahún.

*Coto nº de Matrícula:* HU-10.407-D.

*Aprovechamiento cinegético:* Caza Menor y mayor.

*Ampliación de superficie:* 1.475 Has.

*Término municipal:* Sahún (Huesca).

*Solicitante:* Club de Tiro San Antolín.

*Coto número de matrícula:* HU-10.10.477-D.

*Aprovechamiento cinegético:* Caza Menor y Mayor.

*Ampliación de superficie:* 175 Has.

*Término municipal:* Sariñena (Huesca).

*Solicitante:* Garcival, S. C.

*Coto número de matrícula:* HU-10.521-P.

*Aprovechamiento cinegético:* Caza Mayor y menor.

*Superficie a ampliar:* 1.770 Has.

*Término municipal:* Jaca (Huesca).

*Solicitante:* EDES, S. A.

*Coto número de matrícula:* HU-10.010-D.

*Aprovechamiento cinegético:* Caza Menor y mayor.

*Superficie a ampliar:* 489 Has.

*Término municipal:* Castejón de Monegros (Huesca).

*Solicitante:* Sdad. de Cazadores «San Miguel».

*Coto número de matrícula:* HU-10.323-D.

*Aprovechamiento cinegético:* Caza Menor y mayor.

*Superficie a ampliar:* 55 Has.

*Término municipal:* Ayerbe (Huesca).

*Cambio de modalidad de coto*

*Solicitante:* EDES, A.S.

*Régimen solicitado:* Coto Privado de Caza Menor y mayor.

*Superficie:* 2.004 Has.

*Término municipal:* Castejón de Monegros (Huesca).

*Nueva creación coto de caza*

*Solicitante:* Sociedad de Cazadores Masía Prats.

*Régimen de explotación solicitada:* Coto Deportivo de Caza Menor y mayor.

*Superficie:* 791 Has.

*Término municipal:* Monesma y Cajigar (Huesca).

*Cambio de titularidad de coto*

*Solicitante:* EDES, S. A.

*Coto de Caza:* HU-10.010-D, de Caza Menor y mayor.

*Superficie:* 2.004 Has.

*Término municipal:* Castejón de Monegros (Huesca).

*Solicitud reclasificación cotos de caza*

*Solicitante:* Ayuntamiento de Nacha-Baells.

*Régimen solicitado:* Coto Deportivo de Caza Menor y mayor.

*Superficie:* 1.700 Has.

*Término municipal:* Nacha-Baells (Huesca).

*Solicitante:* Ayuntamiento de Viacamp-Litera

*Régimen solicitado:* Coto Deportivo de Caza Menor y mayor.

*Superficie:* 2.650 Has.

*Término municipal:* Viacamp-Litera (Huesca).

*Solicitante:* Comunidad de Propietarios de Loarre.

*Régimen solicitado:* Coto Privado de Caza Menor y mayor.

*Superficie:* 2.123 Has.

*Término municipal:* Loarre (Huesca).

**AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGON (Zaragoza)**

***ANUNCIO relativo a la aprobación de proyecto complementario de Renovación de red de abastecimiento, saneamiento y pavimentación de la calle Virgen hasta calle Autonomía Aragonesa.***

El Ayuntamiento de Brea de Aragón, en sesión plenaria de 27 de junio de 2002, ha aprobado el proyecto complementario de renovación de red de saneamiento, abastecimiento y pavimentación de la calle Virgen hasta calle Autonomía Aragonesa, redactado por el arquitecto don Carlos Enguita Jiménez, con un presupuesto de 34.700,65 euros. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se expone al público para que durante un plazo de veinte días los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Brea de Aragón, 28 de junio de 2002.—El Alcalde, Enrique Forniés Torres.

**AYUNTAMIENTO DE CASPE (Zaragoza)**

***ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a la aprobación del proyecto técnico «Urbanización y pavimentación calle Mayor».***

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2002, aprobó el proyecto técnico «Urbanización y pavimentación calle Mayo», redactado por el Sr. Arquitecto Municipal D. Carlos Miret Bernal, con fecha abril de 2002, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el día 19 de junio de 2002, con un presupuesto de ejecución por contrata de trescientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (338.699,88) I.V.A. incluido.

Lo que se expone al público por espacio de veinte días, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, 2º. de la Ley Urbanística de Aragón. En el supuesto de no presentarse

reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de un nuevo acuerdo.

Caspe, 5 de julio de 2002.—La Alcaldesa.

**AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMUDEN (Teruel)**

***ANUNCIO del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén relativo a la aprobación inicial de la Modificación nº 1 del P.E.M.M.R. del Area de Expansión Ganadera Mancomunada en Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque.***

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 7 de junio de 2002, la Modificación nº 1 al Plan Especial de Mejora del Medio Rural del Area de Expansión Ganadera Mancomunada en Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ismael Villalba Alegre, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», durante el cual podrá ser examinado su expediente en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público para formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Cuevas de Almudén, 11 de junio de 2002.—El Alcalde, Mariano Solsona Pérez.

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

***ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número P. O. 130/02-A1.***

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los interesados que se relaciona a continuación:

Don Alfredo Carrera Vera.

A fin de ser emplazado para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, desde su publicación en el BOA, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Tres, sito en calle convertidos, sin número, de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo nº P.O. 130/02-A1, promovido por Airtel Móvil S. A., interpuesto contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El presente anuncio, tendrá el carácter de oficial, a efectos de no sujeción al pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 20, apartado 4 de la Ley 13/2000, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y Administrativas.

I.C. de Zaragoza, a 2 de julio de 2002.—El Vicesecretario General, Fernando Muñoz Fernández.

***ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número P. O. 134/02-B.***

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los interesados que se relaciona a continuación:

Don Alfredo Carrera Vera.

A fin de ser emplazado para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, desde su publicación en el BOA, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno, sito en calle convertidos, sin número, de Zaragoza,

en el Recurso Contencioso Administrativo nº P.O. 134/02-B, promovido por Airtel Móvil S. A., interpuesto contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El presente anuncio, tendrá el carácter de oficial, a efectos de no sujeción al pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 20, apartado 4 de la Ley 13/2000, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y Administrativas.

I.C. de Zaragoza, a 2 de julio de 2002.—El Vicesecretario General, Fernando Muñoz Fernández.

***ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número P. O. 132/02-A1.***

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los interesados que se relaciona a continuación:

Don Alfredo Carrera Vera

A fin de ser emplazado para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, desde su publicación en el BOA, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Tres, sito en calle convertidos, sin número, de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo nº P.O. 132/02-A1, promovido por Airtel Móvil S. A., interpuesto contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El presente anuncio, tendrá el carácter de oficial, a efectos de no sujeción al pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 20, apartado 4 de la Ley 13/2000, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y Administrativas.

I.C. de Zaragoza, a 2 de julio de 2002.—El Vicesecretario General, Fernando Muñoz Fernández.

***ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número P. O. 133/02 Sección B/I.***

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los interesados que se relaciona a continuación:

Don Alfredo Carrera Vera.

A fin de ser emplazado para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, desde su publicación en el BOA, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número DOS, sito en calle convertidos, sin número, de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo nº P.O.133/02 Sección B/I, promovido por Airtel Móvil S. A., interpuesto contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El presente anuncio, tendrá el carácter de oficial, a efectos de no sujeción al pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 20, apartado 4 de la Ley 13/2000, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y Administrativas.

I.C. de Zaragoza, a 2 de julio de 2002.—El Vicesecretario General, Fernando Muñoz Fernández.

***ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número P. O. 131/02 BC.***

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los interesados que se relaciona a continuación:

Don Alfredo Carrera Vera.

A fin de ser emplazado para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, desde su publicación en el BOA, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número DOS, sito en calle convertidos, sin número, de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo nº P.O. 131/02 BC, promovido por Airtel Móvil S. A., interpuesto contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El presente anuncio, tendrá el carácter de oficial, a efectos de no sujeción al pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 20, apartado 4 de la Ley 13/2000, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y Administrativas.

I.C. de Zaragoza, a 2 de julio de 2002.—El Vicesecretario General, Fernando Muñoz Fernández.

***ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número P. O. 134/02 Sección AM.***

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los interesados que se relaciona a continuación:

Don Alfredo Carrera Vera.

A fin de ser emplazado para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, desde su publicación en el BOA, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Tres, sito en calle convertidos, sin número, de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo nº P.O. 134/02 Sección A M, promovido por Airtel Móvil S. A., interpuesto contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El presente anuncio, tendrá el carácter de oficial, a efectos de no sujeción al pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 20, apartado 4 de la Ley 13/2000, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y Administrativas.

I.C. de Zaragoza, a 2 de julio de 2002.—El Vicesecretario General, Fernando Muñoz Fernández.

***ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número P. O. 411/02.***

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los interesados que se relaciona a continuación:

Doña Purificación Ramón Lacambra.

Zubán Gestión Urbanística, S. L.

Don Miguel Casao Abuelo.

A fin de ser emplazado para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, desde su publicación en el BOA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala Contencioso. Sección Primera, sito en calle Coso nº 1 de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo nº P.O. 411/02, promovido por Consultorio de Urbanismo, S. A., interpuesto contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El presente anuncio, tendrá el carácter de oficial, a efectos de no sujeción al pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 20, apartado 4 de la Ley 13/2000, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y Administrativas.

I.C. de Zaragoza, a 2 de julio de 2002.—El Vicesecretario General, Fernando Muñoz Fernández.

**EXTRAVÍO DE TÍTULO**

***ANUNCIO del Colegio Sta. M<sup>a</sup> de la Esperanza de Pina de Ebro, relativo al extravío de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.***

El Colegio Sta. M<sup>a</sup> de la Esperanza solicita un duplicado de los siguientes títulos:

Marcos Subías Jardiel expedido el 06.08.1999, registrado en el libro 39 folio 229 nº TIT NAL199913091210 n.tit. aut. 009913074135

Angeles Vela Vázquez expedido el 06.08.1999, registrado en el libro 39 folio 277 N° TIT NAL 199913092366 N. TIT. AUT 009913075128

Por extravío cuyos originales se extendieron en su día.

Pina de Ebro 4 de julio de 2002.—La Directora titular, Huguette Berthier.

